

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS

CANAL CAPITAL

PDVCF 2025

CÓDIGO AUDITORÍA No. 05



JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ

Contralor de Bogotá D.C.

JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE

Contralor Auxiliar

SILVIA PATRICIA PINTO VARGAS

Director Sectorial

JUAN CARLOS GONZALEZ MORENO

Subdirector de Fiscalización

Equipo de Auditoría:

Felibel Adela Curiel Ramírez	Gerente 039-01
María del Carmen Niño Castillo	Profesional Especializado 222-07
Néstor Julio Cadena Cadena	Profesional Especializado 222-07 (e)
Sandra Milena Cortés Jiménez	Profesional Especializado 222-05 (e)
Ruby Carolina Moncada Rubiano	Profesional Universitario 219-03
Gloria Elizabeth Aponte Hernández	Profesional Universitario 219-03 (e)
Claudia Patricia Monsalve Herrera	Profesional Universitario 219-01
Martha Yadira Martínez Murillo	Profesional Universitario 219-01
Piedad Ximena Cuellar Rivera	Contratista y Apoyo
Diana Chaparro Vargas	Contratista y Apoyo
Diana Lorena Ortiz Chamorro	Contratista y Apoyo
José Humberto Hernández Ríos	Contratista y Apoyo
Slendy Tatiana Otálora Doncel	Contratista y Apoyo

Periodo auditado 2024

Bogotá, D.C. octubre 9 de 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	6
1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	8
1.1.1. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta	8
1.1.2. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	9
1.1.3. Macroproceso Gestión Financiera	9
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Financieros	10
1.1.3.2 Concepto Control Interno Contable.	12
1.1.3.3 Concepto de Desempeño Financiero	12
1.1.4. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados	13
1.1.4.1 Concepto Gestión Presupuestal	13
1.1.4.2 Concepto de Gestión y Resultados	12
1.1.5. Concepto sobre el fenecimiento	15
1.1.6. Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento	16
1.2. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	16
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	18
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
3.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	18
3.1.1. Proceso Estados Financieros	18
3.1.1 Control Interno Contable	42
3.1.1.1 Hallazgo administrativo, y presunta incidencia disciplinaria originada en el doble pago efectuado en la declaración de retención en la fuente correspondiente al mes de octubre de 2022, y deficiencias en los trámites de devolución ante la DIAN por parte de Canal Capital	63
3.1.1.2. Hallazgo administrativo por diferencia de saldos de la depreciación acumulada reflejada en los libros de contabilidad, y lo registrado en el formato CBN-	

1026 - inventario detallado de elementos a 31 de diciembre de 2024, así como por exceso del valor de la depreciación en equipo de cómputo y transporte. _____	69
3.1.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inefectividad en la acción 1 de Plan de Mejoramiento sobre el hallazgo administrativo 3.2.1.6 de la auditoría Financiera y de gestión Código 08, PAD 2023, Vigencia 2022, por errores en el tratamiento de la amortización de las licencias adquiridas por Canal Capital, reflejados en las cuentas 1970 de activos intangibles y 1975 de amortización acumulada de activos intangibles, con corte al 31 de diciembre de 2024.....	75
3.1.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inefectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento sobre el hallazgo administrativo 3.2.1.8 de la auditoría Financiera y de gestión Código 08, PAD 2023, Vigencia 2022, por diferencias entre el valor retenido por honorarios y el monto declarado en la declaración de retención en la fuente de diciembre de 2024, así como por falta de revelación en los estados financieros y sus notas de la retención en la fuente por exoneración de aportes.....	81
3.1.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en el reconocimiento contable del gasto del Impuesto de Industria y Comercio de los bimestres I y II de 2024, y omisión del gasto y pasivo del VI bimestre de 2024.....	87
3.1.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inefectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento sobre el hallazgo administrativo 3.2.1.9 de la auditoría Financiera y de gestión Código 08, PAD 2023, Vigencia auditada 2022, por diferencia entre el valor bruto de los ingresos brutos de la declaración del IVA, frente al total ingresos ordinarios y extraordinarios de la declaración del ICA, de los bimestres I, IV y V de la vigencia 2024.....	92
3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS.....	97
3.2.1. Proceso Presupuesto de Ingresos	97
3.2.2. Proceso Presupuesto de Gastos _____	107

3.2.2.1. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en el reporte de información y falta de depuración de saldos de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2024.....	114
3.2.3. Proceso Planes y Proyectos.....	123
3.2.3.1. Balance Social.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
3.2.3.2. Gestión Ambiental.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
3.2.3.3. Plan Estratégico	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
3.2.3.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS_	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
3.2.4. Gasto Público	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
3.2.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineffectividad de la acción 1 del hallazgo administrativo 3.1.6 correspondiente a la Auditoría de Regularidad cód. 08, PAD 2023, “ <i>inadecuado registro de información en la plataforma SIVICOF e inconsistencias en los saldos de los compromisos suscritos para las metas 2 y 3 del proyecto 7511”.....</i>	137
3.2.4.2. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no publicar o publicar extemporáneamente en SECOP II, la información de los procesos de contratación No. 047 de 2023, 243 de 2023 y 189 de 2024.....	142
3.2.4.4. Observación administrativa, en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo, por carecer de criterio técnico - económico para determinar el monto de los honorarios.	148
3.2.4.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineffectividad de las acciones 1 y 2 del Plan de Mejoramiento, conforme al hallazgo 3.1.1.1, de la Auditoria de Regularidad Código 09 PAD 2022, vigencia 2021....	154
3.3. PLAN DE MEJORAMIENTO	
<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
4. OTROS RESULTADOS	183
4.1. DENUNCIAS FISCALES	184

4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	184
4.3. CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENEN GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITADA	188
5. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.	190

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

PAULA ARENAS CANAL

Gerente General

Canal Capital

Email:gerencia@canalcapital.gov.co;ccapital@canalcapital.gov.co;
control.interno@canalcapital.gov.co

Carrera 11^a No.69-43

Código postal: 110231

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, el Decreto Ley No. 1421 de 1993, la Ley No. 42 de 1993¹ y el Decreto Ley No. 403 de 2020, practicó Auditoría Financiera de Gestión y Resultados a Canal Capital, mediante la evaluación de la gestión de los recursos públicos puestos a su disposición en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia. Para lo cual, se realizó la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, los planes, y proyectos, gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2024 y el estado de resultados integral por el período comprendido entre el 1^o de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Por lo tanto, las cifras obtenidas de la vigencia 2024, fueron comparadas con las de la vigencia anterior ². Los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, que se presentan con fines comparativos, no fueron objeto de auditoría. En consecuencia, no se expresa opinión alguna sobre las cifras correspondientes a dicho periodo. Asimismo, se

comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y concepto sobre la gestión y resultados.

Es responsabilidad de la administración de Canal Capital el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. A su vez, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo³ prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos⁴, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y concepto sobre la gestión presupuestal y concepto sobre gestión y resultados), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá D.C., ejecutó esta auditoría financiera de gestión y resultados, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI-, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá D.C., aplicó juicio profesional, mantuvo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumplió con los requerimientos de ética en relación con la independencia, con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría; por consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para

fundamentar los conceptos y las opiniones expresadas en el dictamen integral. La evaluación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción o prestación de bienes o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que hubieran afectado el alcance de nuestra auditoría.

Asimismo, se comunicó a la entidad las observaciones que afectaron la gestión durante la vigencia evaluada, las cuales surtieron el debido proceso de contradicción, mediante respuesta de la administración y fue analizada y valorada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.1.1. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta.

El representante legal de Canal Capital rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2024, dentro de los plazos previstos en la Resolución 002 del 11 de febrero de 2022, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 17 de febrero de 2025, dando cumplimiento a los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se han establecido.

1.1.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal¹.

El control fiscal interno implementado en la entidad Canal Capital en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 90,64% valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 70% que lo clasifica como parcialmente efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan parcialmente su protección y adecuado uso; asimismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 75,16% valorado como eficiente.

1.1.3. Macroproceso Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$274.252.029, que corresponden al 1.27% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones son no materiales, siendo los casos más relevantes, la sobreestimación de la depreciación acumulada reflejada en la cuenta 1685 por \$216.433.449, la subestimación de los activos intangibles correspondientes a la cuenta 1975 por

\$57.818.580, la subestimación del resultado del ejercicio reflejado en la cuenta 3230 por \$61.597.000, entre otros aspectos.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a \$0, que correspondió al 0% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones son no materiales.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$274.252.029, que corresponden al 1.27% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son no materiales.

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Financieros

La evaluación de los Estados Financieros con corte a 31/12/2024, presentados por Canal Capital, se realizó teniendo en cuenta que esta entidad, se encuentra regulada bajo el ámbito del Nuevo Marco Normativo Contable establecido en la Resolución 414 de septiembre de 2014, “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones*”, como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las empresas definidas en el artículo 2 de dicha resolución, esto es que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público, así como los parámetros establecidos para las etapas de reconocimiento y medición de los hechos y la presentación y revelación de los Estados Financieros, como un proceso conjunto.

Las cuentas que se evaluaron se tomaron en la muestra de auditoría, de acuerdo con la materialidad e importancia de las cifras, la variación con corte a 31/12/2024 respecto de la vigencia anterior, y los lineamientos dados por el Proceso de Estudios de Economía y Política Pública para la vigencia 2024, descritos en el Plan Distrital de Vigilancia y Control Fiscal - PDVCF.

Las deficiencias, salvedades o incertidumbres de mayor representatividad encontradas en la presente auditoría, y que afectan la razonabilidad de los Financieros de Canal Capital, se concretan en los hallazgos presentados en el informe final.

Opinión limpia o sin salvedades

En nuestra opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la entidad Canal Capital, a 31 de diciembre de 2024 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

1.1.3.2 Concepto Control Interno Contable.

El control interno contable implementado en Canal Capital, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación del 63.44% valorándose como parcialmente adecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 55% que lo categoriza como parcialmente efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 63.45% valorado con deficiencias.

1.1.3.3 Concepto de Desempeño Financiero.

El concepto sobre el desempeño financiero se fundamenta en el resultado de la aplicación e interpretación de los indicadores financieros, en términos de eficiencia y eficacia, para determinar el nivel de sostenibilidad y de crecimiento empresarial, orientado a maximizar el valor de la empresa y de sus accionistas; así mismo, establece las debilidades en su situación financiera y operativa.

Considera igualmente la eficacia en el manejo de la deuda pública, la administración de los excedentes financieros y el desempeño financiero y económico donde tiene participación accionaria y patrimonial.

En este caso, la evaluación del desempeño financiero del Canal Capital se realizó con base en la información reportada a través del sistema SIVICOF, que incluye los estados financieros al cierre de la vigencia auditada.

De acuerdo con el instrumento PVCGF 04-09 V.4 para la calificación de la gestión fiscal, el proceso de Desempeño Financiero del Canal Capital registró un 85% en eficacia y un 87% en eficiencia, lo que derivó en una calificación global del 85.9%.

Por lo tanto, se concluye que el desempeño financiero del sujeto de control fue efectivo.

1.1.4. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados

1.1.4.1 Concepto Gestión Presupuestal.

Concepto con salvedades

En concepto de la Contraloría de Bogotá D.C., excepto por “*Ingresos Corrientes, No tributarios en Venta de Bienes y Servicios*”, “Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia” y “*Gastos de Funcionamiento por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e interés de mora*”, los Informes Presupuestales de Canal Capital, presentan razonablemente la situación presupuestal, en sus aspectos más significativos por la vigencia fiscal de 2024 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes.

1.1.4.2 Concepto sobre la Gestión y Resultados

La Contraloría de Bogotá D.C., emite concepto sobre la gestión y resultados con la evaluación de planes, proyectos, contratos y gastos examinados, con el fin de determinar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal.

Fundamento del concepto

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión de la inversión ejecutada en cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción fue eficaz y eficiente.

La entidad fue eficaz en el cumplimiento de sus metas por su alta ejecución, que generó una calificación de 100%, como consecuencia a la realización y oportunidad en la entrega de los productos programados para el logro de las metas, su eficiencia presentó una calificación 90.2%, en consideración a que los recursos presupuestados fueron ejecutados de acuerdo con lo planeado, cumpliendo con los objetivos establecidos.

Por lo anterior, se concluye que la gestión fue efectiva con calificación del 38.0% en razón a que los recursos programados y ejecutados cumplen con los objetivos planteados, por lo tanto, este ente de control evidencia mejoramiento en la situación diagnosticada. Así mismo, los bienes o servicios programados fueron entregados y cumplen con los requisitos de lo demandado; por consiguiente, la entidad realizó un uso adecuado de los recursos.

El resultado es producto del análisis y calificación a través del examen y evaluación al Plan de Acción de inversión, soportado en: las falencias encontradas en el registro en SIVICOF de las metas 2 y 3 del Proyecto de Inversión 7511 “*Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital*”.

Concepto gasto público

De conformidad con los resultados de la calificación a la gestión, en el proceso de Gasto Público, y de acuerdo con los principios de economía, eficacia y eficiencia, obtuvo una valoración del 56.2%, con una calificación frente al principio de economía del 93.6% una eficacia de 93.8%”, y de eficiencia de 93.8% lo cual indica que la gestión adelantada por Canal Capital es económica, eficaz y eficiente, por lo cual se emite una opinión Favorable.

En relación con el gasto público, aunque el resultado de la evaluación arroja concepto favorable, se evidenciaron algunas deficiencias en los puntos de control, la entidad no cuenta con un instrumento y criterios técnicos-económicos para determinar el monto del honorario; el documento de estudio previo en los contratos cuyo objeto corresponde a fuentes de financiación FUTIC y recursos SDH, no se separan las necesidades, el presupuesto asignado, requerimientos de bienes y servicios a contratar. De igual forma se evidencia falta de control y seguimiento por parte de la supervisión en algunos contratos suscritos, lo cual se sustenta en los hallazgos identificados en la presente auditoría, persisten la falta de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de documentos surtidos en las etapas del proceso contractual.

Favorable.

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y Resultados del Canal Capital es Favorable producto de la evaluación del Gasto Público y Planes y Proyectos.

1.1.5. Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero

permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2024 realizada por Canal Capital, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados, obteniendo una calificación de 90.9%.

Con fundamento a lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2024 auditada se FENECE.

1.1.6. Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

De acuerdo con el capítulo V de la Resolución 036 de 2023, y realizada la evaluación y calificación a las acciones del Plan de Mejoramiento de Canal Capital presenta un cumplimiento del 83% como promedio entre eficacia del 98% logrando con una efectividad del 77%.

1.2. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Canal Capital debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que incluya acciones para cada uno de los hallazgos presentados en este informe que les permita subsanar las causas de los mismo en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final de auditoría financiera y de gestión (establecidos en la resolución 036 del 28 de diciembre de 2023 vigente), en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 al 104 de la Ley 42 de 1993.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. “*Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el feneamiento y se iniciará el juicio fiscal*”⁶.

Cordialmente,



SILVIA PATRICIA PINTO VARGAS

Directora Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Juan Carlos González Moreno, Subdirector de Fiscalización.

Elaboró: Equipo Auditor

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.	Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 2.0
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación comprende la revisión legal y formal de la cuenta de la vigencia 2024 PDVCF 2025, mediante la aplicación simultánea y articulada de los Sistemas de Control Fiscal, tales como: Control Fiscal Interno, Planes, Programas y Proyectos, Gasto Público, Presupuesto, Gestión Financiera y Plan de Mejoramiento. Para este último, sólo se incluirán las acciones abiertas con fecha de terminación vencida y calificada como incumplidas, que tengan que ver con los factores o asunto a auditar según corresponda.

Adicionalmente, se realizará seguimiento, evaluación y control al proceso de rendición de la cuenta anual en los términos normativos previstos, por este ente de control.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA¹

3.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1 Proceso Estados Financieros

Canal Capital, fue creado mediante Acuerdo No. 019 de 1995, expedido por el Concejo de Bogotá; constituida mediante escritura pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995, Notaria 19 de Bogotá D.C., está organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta,

¹ Cuando un informe resulte extenso y si trae una serie de tablas explicativas. Podrán relacionarse como "anexos" sin numeral y después del cuadro #6 "consolidado de hallazgos"

En el informe seguido de la descripción de cada hallazgo se deberá incluir el título "Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal", en ese análisis se debe incluir los apartes más relevantes de la respuesta del sujeto de control frente a la observación comunicada.

Dentro de este informe, no se deben incluir las observaciones desvirtuadas.

perteneciente al orden Distrital, vinculada a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Mediante Escritura Pública No. 10715 de octubre 11 de 2005 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., pasó de ser una entidad del régimen de Responsabilidad Limitada a Sociedad Pública, con una duración hasta noviembre 14 de 2095. La evaluación de este proceso se realizó teniendo en cuenta que CANAL CAPITAL, se encuentra regulado bajo el ámbito del Nuevo Marco Normativo Contable establecido en la Resolución 414 de septiembre de 2014, “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones*”. Esta resolución incorpora al Régimen de Contabilidad Pública un marco normativo específico para ciertas empresas. Incluye el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera. Establece normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos.

Este marco es aplicable a empresas que cumplen con los siguientes criterios (según el artículo 2 de la resolución): No cotizan en el mercado de valores. No captan ni administran ahorro del público.

Asimismo, se deben cumplir los parámetros establecidos para las etapas de reconocimiento y medición de los hechos económicos, así como para la presentación y revelación de los Estados Financieros.

La evaluación del proceso de los estados financieros tiene como propósito determinar si los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, presentados por Canal Capital, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera, verificando que en su elaboración se hayan cumplido los principios de contabilidad universalmente aceptados o los prescritos por el Contador General de la Nación.

Canal Capital es una entidad cuyo objetivo principal es operar, prestar y explotar el servicio de televisión regional. Esto se realiza bajo el marco legal establecido por las Leyes colombianas 182 de 1995 y 335 de 1996. Además, debe cumplir con lo dispuesto

en el Acuerdo 019 de 1995, emitido por el Concejo de Bogotá, así como con cualquier otra norma que modifique o complemente el régimen de la televisión pública.

Según la información disponible en la página web de Canal Capital, desde la vigencia de 2017, la entidad ha ampliado su objeto social para incluir una nueva línea de negocios enfocada en la prestación de servicios de organización de eventos, publicidad, posicionamiento de marca y otros servicios asociados.

Esta expansión se formalizó a través de la creación del área de Proyectos Estratégicos en 2020, la cual ofrece servicios de diseño y producción de proyectos de comunicación pública que facilitan la interacción entre entidades, socios y la ciudadanía.

El área se define como un espacio que atiende estrategias de comunicación pública, diseño y producción de contenidos, foros académicos y negocios de Below The Line (BTL) y Above The Line (ATL)

En lo referente a la existencia de Bienes de Beneficio y Uso Público, así como de Bienes Históricos y Culturales, se evidenció en los libros de contabilidad y estados financieros del Canal Capital, dentro del rubro de propiedad, planta y equipo, el reconocimiento del inmueble denominado Casa Quinta Camacho, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-962527. Este inmueble está ubicado en la carrera 11^a No. 69 - 43, Bogotá D.C., y funciona como sede administrativa. Además, ha sido catalogado como Bien de Interés Cultural y de Conservación Arquitectónica, lo cual se acredita con el certificado de tradición y libertad *del 21/09/2023 Nro. Matrícula: 50C-962527, en el cual se incluye la novedad sobre "DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE DE INTERÉS CULTURAL NUMERAL 1.2 ART. 7 DE LA LEY 1185 DE 2008: 0357 DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE DE INTERÉS CULTURAL NUMERAL 1.2 ART. 7 DE LA LEY 1185 DE 2008".*

En el catálogo general de cuentas de la Contaduría General de la Nación (CGN), para las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni

administran ahorro del público, no está contemplada una cuenta específica para bienes históricos y culturales.

Por esta razón, el terreno valuado en \$1.082.905.882 y el edificio evaluado en \$553.234.201 se registran en las cuentas generales: 1605 para el terreno y 1640 para el edificio. Este tratamiento contable está basado en el concepto CGN2020200000441, emitido el 20 de febrero de 2020 por la CGN.

➤ Rendición de la cuenta

Se verificó que los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, reportados a la Contraloría de Bogotá mediante el aplicativo SIVICOF el 27 de febrero de 2025, están debidamente firmados por los responsables: Representante Legal, Subdirector Financiero, Contador y Revisor Fiscal.

El certificado de presentación de cuenta anual 2024 se soporta en el consecutivo No.35503102122024-12-31, y fue expedido por la Contraloría de Bogotá el 27 de febrero de 2025, con este documento el organismo de control confirma y acepta la rendición de la cuenta.

➤ Materialidad

La materialidad o importancia relativa fue considerada durante toda la ejecución del proceso de auditoría de los estados financieros de Canal Capital. La selección de la muestra abarcó un conjunto de elementos representativos, conformado por cuentas y saldos cuya información se presenta tanto de forma cuantitativa como cualitativa, garantizando así un enfoque integral en la evaluación del riesgo y la obtención de evidencia suficiente y apropiada.

Para el presente análisis, se tomó como base la información correspondiente a los resultados de los años 2023 y 2024, considerando las variaciones más representativas tanto cualitativas como cuantitativas. Esto permitió evaluar la relevancia y materialidad de las cifras, así como los resultados del informe correspondiente a la vigencia 2024.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, las valoraciones y decisiones necesarias para emitir la opinión, concepto o pronunciamiento se fundamentaron en aspectos considerados relativamente importantes. Estos se evaluaron en relación con el principio de revelación completa, el cual sirvió como punto de referencia y parámetro para identificar posibles incorrecciones o errores materiales.

Asimismo, los resultados del instrumento de riesgos y controles PVCGF-15-11 V.6.0 para el proceso de Estados Financieros serán fundamentales, toda vez que orientarán a las partes interesadas y contribuirán significativamente al proceso de toma de decisiones.

De conformidad con lo establecido en el formato PVCGF-04-09, Versión 4.0 “Materialidad Proceso Estados Financieros – Estado de Situación Financiera” de Canal Capital, la materialidad fue determinada con base en los siguientes criterios:

Cuadro No. 01. Materialidad para Estados Financieros a diciembre 31 de 2024.

Cifras en pesos					
SUMA DE PUNTOS	RANGO ESTABLECIDO PARA LA MATERIALIDAD	BASE SELECCIONADA	MONTO TOTAL 2024	% DE MATERIALIDAD SEGÚN RIESGO	VALOR EN PESOS
3	3	ACTIVO	21.563.743.318	3%	646.912.300
3	3	PASIVO	4.235.011.806	3%	127.050.354
3	3	PATRIMONIO	17.328.731.512	3%	519.861.945

Fuente: PVCGF-04-03 Proceso Estados Financieros - Materialidad Estados financieros a 31/12/2024 Canal Capital.

Base de cálculo: Se tomó como base el total de activos al cierre del período contable correspondiente.

Porcentaje aplicado: Se estableció un umbral de materialidad equivalente al 3% del total de activos, considerando la naturaleza pública de la entidad, el marco normativo aplicable y el juicio profesional.

Razonabilidad y relevancia: El porcentaje aplicado asegura que se consideren relevantes aquellas partidas que puedan afectar la presentación razonable de la situación financiera de la entidad.

Aplicación del juicio profesional: Adicionalmente, se consideraron factores cualitativos como el impacto en la gestión, cumplimiento normativo, y transparencia en la rendición de la cuenta y ciudadanía.

➤ Universo y muestra de auditoría

El universo corresponde a los saldos reflejados en el Libro Mayor y el Estado de Situación Financiera de Canal Capital, con corte al 31 de diciembre de 2024. Dichos saldos presentan la siguiente composición:

- Activos: \$21.563.743.318
- Pasivos: \$4.235.011.806
- Patrimonio: \$17.328.731.512

La información ha sido validada conforme al formato CBN-1009 del sistema SIVICOF.

Para llevar a cabo el proceso de auditoría, se seleccionaron las cuentas principales y subcuentas del activo, cuya muestra fue de \$19.406.111.678,

representando el 90% del total. En el caso del pasivo, la muestra ascendió a \$2.557.182.305, correspondiente al 60%. Por último, la muestra del patrimonio fue de \$17.328.731.512, lo que representa el 100%.

Para el análisis de ingresos, se tomó una muestra correspondiente a \$2.178.367.722, equivalente al 6% del total. En cuanto a los gastos, la muestra fue de \$17.254.837.373, lo que representa el 44%. No obstante, en la cuenta de resultado del ejercicio se llevó a cabo un seguimiento y análisis comparativo del comportamiento de los ingresos y gastos entre las vigencias 2024 y 2023.

Asimismo, se evaluaron las siguientes cuentas: Operaciones Recíprocas; cuenta 1907 - Derechos de compensación por impuestos y contribuciones; y cuenta 2790 - Provisiones diversas, dada su representatividad en la estructura de los estados financieros.

Se consideraron otras cuentas para su evaluación, teniendo en cuenta su representación y/o los cambios derivados de las Normas Internacionales de Contabilidad, los instructivos emitidos por la Contaduría General de la Nación, así como los lineamientos de la Alta Dirección y de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública. Además, se tuvieron en cuenta los instrumentos para la calificación de la gestión fiscal y los relacionados con riesgos y controles, entre otros.

Para el universo se evaluaron los saldos presentados en el estado de situación financiera con corte al 31 de diciembre de 2024. En consecuencia, el siguiente cuadro, denominado Saldos Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de la vigencia a auditar, muestra, a nivel de 4 dígitos, las cuentas que conforman los grupos del activo, pasivo y patrimonio.

Adicionalmente, se presenta de manera comparativa las variaciones absolutas y relativas respecto al año 2023, las cuales se detallan en el desarrollo del presente informe, de acuerdo con la muestra seleccionada, así:

Cuadro No. 02. Saldos del Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de la vigencia a auditar

Cifras en pesos						
Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones absolutas	Variaciones %	% participación del activo
ACTIVO						
1105	CAJA	0	0	0	N/A	0,0
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	156.246.385	5.936.520.551	5.780.274.166	-97,4	0,7
1133	OTROS EQUIVALENTE AL EFECTIVO	10.392.847.936	0	10.392.847.936	N/A	48,2
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	1.681.593	-1.681.593	-100,0	0,0
1317	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	768.836.737	2.235.146.994	1.466.310.257	-65,6	3,6
1324	SUBVENIONES POR COBRAR	0	795.207	-795.207	-100,0	0,0
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	37.677.921	43.629.364	-5.951.443	-13,6	0,2
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	48.774.875	0	48.774.875	N/A	0,2
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-17.363.444	0	-17.363.444	N/A	-0,1
1605	TERRENOS	1.082.905.882	1.082.905.882	0	0,0	5,0
1640	EDIFICACIONES	553.234.201	553.234.201	0	0,0	2,6
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	71.872.008	71.872.008	0	0,0	0,3
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	75.591.000	58.383.600	17.207.400	29,5	0,4
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	374.028.549	395.692.154	-21.663.605	-5,5	1,7
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	13.897.010.383	14.316.312.475	419.302.092	-2,9	64,4
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.678.051.082	2.692.851.612	-14.800.530	-0,5	12,4
1685	DEPRECIAZIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQU	-15.026.103.503	14.228.668.621	797.434.882	5,6	-69,7
1905	GASTOS PAGADOS POR ANTICIADO	0	168.262.317	168.262.317	-100,0	0,0
1906	AVANCES Y ANTIPOS ENTREGADOS	50.341.805	1.022.073	49.319.732	4825,5	0,2
1907	DERECHOS DE COMPENSACIÓN POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	4.651.557.011	3.960.935.414	690.621.597	17,4	21,6
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	2.752.693.787	3.079.351.745	326.657.958	-10,6	12,8
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	-1.560.814.044	-2.032.437.607	471.623.563	-23,2	-7,2

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2024	Saldo a 31/12/2023	Variaciones absolutas	Variaciones %	% participación del activo
1986	ACTIVOS DIFERIDOS	576.354.747	0	576.354.747	N/A	2,7
	TOTAL ACTIVO	21.563.743.318	18.337.490.962	3.226.252.356	17,6	100
PASIVO						
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	19.625.222	24.973.769	-5.348.547	-21,4	0,1
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	467.624	2.548.291	-2.080.667	-81,6	0,0
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	271.954.601	259.655.782	12.298.819	4,7	1,3
2440	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	0	25.132.000	-25.132.000	-100	0,00
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	730.101.176	293.230.296	436.870.880	149,0	3,4
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	853.986.063	554.624.248	299.361.815	54,0	4,0
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	823.375.814	915.180.272	-91.804.458	-10,0	3,8
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	86.318.882	289.011.344	-202.692.462	-70,1	0,4
2790	PROVISIONES DIVERSAS	1.319.729.000	0	1.319.729.000	NA	6,1
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	129.453.424	129.453.424	0	0,0	0,6
2990	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	0	55.376.220	-55.376.220	-100,0	0,0
	TOTAL PASIVO	4.235.011.806	2.549.185.646	1.685.826.160	66,1	100
PATRIMONIO						
3203	APORTES SOCIALES	61.603.337.561	61.603.337.561	0	0,0	285,7
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-45.815.032.245	-42.361.743.919	3.453.288.326	8,2	-212,5
3230	RESULTADO DEL EJERCICIO	1.540.426.196	-3.453.288.326	4.993.714.522	-144,6	7,1
	TOTAL PATRIMONIO	17.328.731.512	15.788.305.316	1.540.426.196	9,8	100
	TOTAL PASIVO +PATRIMONIO	21.563.743.318	18.337.490.962	3.226.252.356	17,6	100

Fuente: Estados Financieros del Canal Capital

Las cuentas a evaluar de acuerdo con su representatividad en los estados financieros y su materialidad, la variación con corte a 31/12/2024 respecto de la vigencia anterior y los lineamientos dados por la Dirección de Economía y Política Pública y normas emitidas por la CGN, son:

Cuentas de Caja y Bancos / Efectivo y Equivalentes

- 1110 - Depósitos en instituciones financieras
- 1133 - Otros equivalentes al efectivo

Cuentas por Cobrar

- 1317 - Prestación de servicios
- 1384 - Otras cuentas por cobrar
- 1385 - Cuentas por cobrar de difícil recaudo
- 1386 - Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)

Propiedades, Planta y Equipo

- 1670 - Equipos de comunicación y computación
- 1675 - Equipos de transporte, tracción y elevación
- 1685 - Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo

Anticipos y Avances

- 1906 - Avances y anticipos entregados
- 2901 - Avances y anticipos recibidos

Impuestos y Derechos

- 1907 - Derechos de compensación por impuestos y contribuciones
- 2436 - Retención en la fuente e impuesto de timbre
- 2445 - Impuesto al valor agregado - IVA

Activos Intangibles y Diferidos

- 1970 - Activos intangibles
- 1975 - Amortización acumulada de activos intangibles (cr)

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.	Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 2.0
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

- 1986 - Activos diferidos

Pasivos y Provisiones

- 2407 - Recursos a favor de terceros
- 2701 - Litigios y demandas
- 2790 - Provisiones diversas

Patrimonio

- 3203 - Aportes sociales
- 3225 - Resultados de ejercicios anteriores
- 3230 - Resultado del ejercicio

Cuentas de Ingresos y Gastos

- 4333 - Ingresos servicios de comunicaciones
- 4802 - Ingresos Financieros
- 4831 - Ingresos por reversión provisiones
- 5111 - Gastos Generales
- 5366 - Gasto Amortización de intangibles
- 5368 - Gasto Provisión litigios y demandas
- 5373 - Gasto Provisiones diversas

Para la evaluación del proceso de Desempeño Financiero, se consideraron los indicadores financieros clave de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, basados en la información contenida en los Estados Financieros de Canal Capital al cierre de la vigencia a auditar. Estos indicadores fueron objeto de análisis y seguimiento durante la ejecución del proceso auditor.

➤ Resultados de la evaluación Macroproceso Gestión financiera

El proceso auditor desarrollado en este capítulo se compone de dos procesos: Estados Financieros y Desempeño Financiero, a través de los cuales se detallan los resultados de los dos temas mencionados. Para el primer factor, se orientó a evaluar y conceptualizar si la administración de la entidad consiguió elaborar y presentar sus Estados Financieros de manera razonable cumpliendo con los atributos de oportunidad, identificación, clasificación, medición y revelación, que permitan a sus usuarios la toma de decisiones.

El Proceso Desempeño Financiero se realizó según la naturaleza jurídica y objeto social del sujeto de control del Canal Capital, se consideró la información rendida a través del SIVICOF, para determinar los indicadores aplicables, a partir de los que se podrán identificar riesgos financieros, como parte del entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal.

En la evaluación del Control Interno Contable del Canal Capital, se realizaron pruebas de recorrido simultáneamente con la elaboración del proceso de Estados Financieros. El objetivo fue valorar la existencia y la efectividad de los controles relacionados con: El cumplimiento del marco normativo vigente, las actividades correspondientes a las etapas del factor contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo contable.

Todo esto se llevó a cabo conforme a lo establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contraloría General de la Nación (CGN) y su procedimiento. Los resultados del proceso auditor se desarrollan a continuación:

Los activos de Canal Capital registraron un incremento de \$3.226.252.356, lo que representa un crecimiento del 17.6% en comparación con el año 2023. Este aumento se

concentró principalmente en las cuentas 1906 (Avances y anticipos entregados), 1907 (Derechos de compensación por impuestos y contribuciones) y 1986 (Activos diferidos).

Por otro lado, el pasivo experimentó un aumento de \$1.685.826.160, equivalente al 9.50% respecto a 2023, reflejándose principalmente en las cuentas del grupo 2445 relacionadas con el IVA, así como en la cuenta 2790, denominada provisiones diversas.

Finalmente, el patrimonio creció en \$1.540.426.196, es decir, un 9.76% frente al año anterior, impulsado principalmente por la utilidad generada durante el año 2024.

En cuanto a los ingresos, estos disminuyeron en \$1.989.487.214, lo que representa una reducción del 4.67%. Esta caída se debe principalmente a la disminución en los ingresos por servicios de comunicaciones, los ingresos del FUTIC y en los ingresos diversos.

Por su parte, los gastos disminuyeron en \$6.983.201.736, lo que representa una reducción del 15.15%. Esta disminución se reflejó principalmente en los gastos generales, la amortización de intangibles, los impuestos, contribuciones y tasas, la provisión para litigios y demandas, y otros gastos diversos. Las variaciones significativas en estas cuentas se detallan en el presente informe.

En el cuadro comparativo denominado Situación Financiera - Canal Capital, se presentan los saldos correspondientes al activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos a 31 de diciembre de 2024, junto con los datos correspondientes al 31 de diciembre de 2023. Además, se calcularon las variaciones absolutas y relativas para cada rubro, con el fin de analizar la estructura de los estados financieros, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro No. 03. Comparativo situación financiera - Canal Capital vigencia 2024 vs 2023

Cifras en pesos

CLASE	SALDO A 31/12/2024	SALDO A 31/12/2023	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
ACTIVO	21.563.743.318	18.337.490.962	3.226.252.356	17,59
PASIVO	4.235.011.806	2.549.185.646	1.685.826.160	66,13
PATRIMONIO	17.328.731.512	15.788.305.316	1.540.426.196	9,76
INGRESOS	40.656.003.628,00	42.645.490.842,00	-1.989.487.214	-4,67
GASTOS	39.115.577.432	46.098.779.168	-6.983.201.736	-15,15

Fuente: Estados financieros a 31 diciembre 2024 – Canal Capital

Las variaciones en la situación financiera de Canal Capital se evaluaron considerando la muestra aprobada, seleccionada por su representatividad y su relación con los factores de riesgo. A continuación, se presentan y analizan los resultados obtenidos.

Cajas Menores

Durante la vigencia 2024, el Canal Capital constituyó una (1) Caja Menor, así:

Resolución No.4 de 2024 del 18 de enero de 2024 "Por la cual se constituye la caja menor con cargo al presupuesto asignado a Canal Capital para la vigencia fiscal 2024". El monto constituido para el año 2024 fue de \$10.000.000, cubriendo cinco rubros presupuestales, soportados con los CDP Nos.484,485,487, 489 y 505 así como los Registros Presupuestales Nos. 487, 488, 489, 490 y 491 de 2024.

Se verificó la existencia de pólizas de seguros y se realizaron arqueos periódicos a la caja menor; no se detectaron inconsistencias en el manejo de los recursos.

En el año 2024, los gastos ascendieron a \$2.307.165, lo que representa el 23% del total presupuestado.

Se realizó un seguimiento detallado a los soportes de los gastos y a la legalización de la Caja Menor, constatando que los desembolsos efectuados se ajustan a los

conceptos y rubros presupuestales establecidos. Debido a la cuantía de estos desembolsos, no fueron objeto de retenciones en la fuente, retención de ICA ni retención de IVA.

Durante la vigencia del año 2024, se realizaron nueve (9) solicitudes de reembolso, y los soportes correspondientes a dichos gastos se encuentran debidamente legalizados.

Al cierre de 2024, tienes un saldo en efectivo en Caja Menor por \$833.333. Este dinero estaba reflejado en la cuenta corriente 048-397907-97 de Bancolombia, y posteriormente se transfirió a la cuenta corriente No. 4839790797 de Bancolombia.

Efectivo y Equivalentes al Efectivo (Cuenta 11)

Este grupo está conformado por cuatro (4) cuentas de ahorro y una (1) tarjetaprepago, destinadas al manejo de recursos propios del Canal Capital, así como a fondos de destinación específica. Los depósitos en instituciones financieras registraron un saldo total de \$156.246.385 al cierre del ejercicio 2024, distribuido entre las siguientes cuentas bancarias:

Cuadro No. 04. Cuentas bancarias año 2024 - Canal Capital

Cifras en pesos				
BANCO	CUENTA No.	TIPO DE CUENTA	SALDO A 31/12/2024	UTILIZACION DE RECURSOS
Bancolombia	048011381-23	Cuenta de Ahorros	113.229.817	Gastos de Operación y Funcionamiento
Bancolombia	69000007681	Cuenta de Ahorros	14.929.756	Gastos de Inversión
Bancolombia	4745540078070 050	Tarjeta prepago	26.532.293	Gastos de Operación y Funcionamiento
Banco de Occidente	28881007-0	Cuenta de Ahorros	1.551.844	Gastos de Operación y Funcionamiento
Banco de Occidente	288-862-48-2	Cuenta de Ahorros	2.675	Gastos de Inversión
TOTAL			156.246.385	

Fuente: Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, Análisis auditoría.

La tarjeta prepago de Bancolombia se utiliza para realizar pagos en plataformas digitales que requieren medios de pago electrónicos con validación inmediata. Esto es especialmente útil para servicios como la publicidad en redes sociales, ya que cumple con las exigencias de los proveedores de este tipo de servicios.

Los recursos de tesorería y los responsables de su manejo están amparados por la póliza de seguro número 2201223005013, con periodo de vigencia del 7 de julio de 2023 al 6 de mayo de 2025, que cubre el manejo global de entidades estatales.

Durante la revisión de las conciliaciones bancarias correspondientes al corte del 31 de diciembre de 2024, se constató que las cuentas bancarias son controladas y administradas por el Área de Tesorería de la entidad.

Se identificaron las siguientes partidas conciliatorias pendientes:

Dos partidas conciliatorias por un valor total de \$20.531.735, correspondientes a notas crédito y cinco partidas conciliatorias por un valor total de \$4.101.526, correspondientes a notas débito no contabilizadas. Estos saldos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro No.05. Comparativo saldo extracto vs Saldo libros cuentas bancarias a 31/12/2024

Cifras en pesos

Banco	No. Cuenta	Modalidad	Saldo según libros auxiliares	Saldo en extracto Bancario	Diferencia extracto vs libros
Bancolombia	048011381-23	Cuenta de Ahorros	113.229.817	133.761.552	-20.531.735
Bancolombia	69000007681	Cuenta de Ahorros	14.929.756	14.929.756	0
Bancolombia	4745540078070050	Tarjeta prepago	26.532.293	22.430.766	4.101.526
Banco de Occidente	28881007-0	Cuenta de Ahorros	1.551.844	1.551.844	0
Banco de Occidente	288-862-48-2	Cuenta de Ahorros	2.675	2.675	0
TOTAL			156.246.385	172.676.594	-16.430.209

Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, Análisis auditoría.

Se observa que la información del extracto bancario no coincide con los saldos registrados en los libros de contabilidad al 31 de diciembre de 2024, debido a las siguientes diferencias en los saldos:

Cuadro No.06. Partidas conciliatorias Bancos Vs libros Canal Capital a 31/12/2024

Cifras en pesos					
Banco	No. Cuenta	Fecha	Valor	Detalle	Observación
Bancolombia	048011381-23	2024/12/30	355.692	RESOLUCION 168/2024 POLIZA DE SEGUROS SG-119	Registrada el 20/08/2025
		2024/12/30	20.176.043	CTO 323/2024 FTR 11302 11303 11305 11306 11307	Registrada el 20/08/2025
TOTAL			20.531.735		
Banco	No. Cuenta	Fecha	Valor	Detalle	Observación
Bancolombia	4745540078070050 TARJETA PREPAGO	31/09/2024	895.186	YOUTUBE RES 114	
		2024/10/31	592.154	GOOGLE RES 114	Registrada el 20/08/2025
		2024/11/25	359.609	GOOGLE RES 114	
		2024/12/31	1.636.019	FACEBOOK LEGALIZACION ENERO 2025	
		2024/12/31	618.558	GOOGLE RES 114	
TOTAL			4.101.526		

Fuente: Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, Análisis auditoría.

Durante el seguimiento efectuado, se identificaron las siguientes situaciones:

Cuenta No. 048011381-23

Se detectaron ingresos por un valor de \$20.531.735 correspondientes al 30 de diciembre de 2024. Estos ingresos no fueron reconocidos contablemente dentro de la vigencia 2024, lo cual implica un cierre integral y registro oportuno en diciembre de 2024, mejorando la representación fiel de los estados financieros.

Cuenta de Tarjeta Prepago

Se identificaron compras internacionales por un total de \$4.101.526 que fueron descontadas de la cuenta bancaria, pero no registradas en la contabilidad. El detalle por mes es el siguiente:

- Septiembre 2024: \$895.186
- Octubre 2024: \$592.154
- Noviembre 2024: \$359.609

Diciembre 31 de 2024: \$2.254.577 Se comprobó que las partidas conciliatorias no fueron ajustadas ni reclasificadas contablemente durante la vigencia 2024. Es fundamental realizar las gestiones correspondientes de manera oportuna respecto a estas cifras, especialmente considerando el cierre anual.

El reconocimiento adecuado y oportuno de estas partidas permitirá que la información contable refleje con mayor precisión la realidad financiera de la entidad, particularmente en relación con los saldos registrados en los extractos bancarios. Esto contribuye a la transparencia, confiabilidad y exactitud de los estados financieros.

Cabe destacar que las partidas conciliatorias netas por un valor de \$16.430.209 representan el 10.51% del saldo total de la cuenta de efectivo al 31 de diciembre de 2024. Por lo tanto, un manejo diligente y oportuno de estas partidas es crucial para garantizar la confiabilidad y precisión de los estados financieros al cierre del ejercicio.

Rendimientos financieros

Según la información recopilada de los extractos bancarios, los rendimientos financieros generados durante el año 2024 alcanzaron un total de \$344.759.355.

A continuación, se presenta el desglose de los rendimientos financieros:

Cuadro No.07. Rendimientos financieros año 2024 Canal Capital

Cifras en pesos

RENDIMIENTOS VIGENCIA 2024		
RENDIMIENTOS VIGENCIA 2024	TOTAL	USO DEL RECURSO
BANCOLOMBIA - CUENTA No. 048-011381-23 (R. PROPIOS)	167.001.449,79	Gastos de Operación y Funcionamiento
BANCO OCCIDENTE - CUENTA No. 288-81007-0 (R. PROPIOS)	791.043,86	Gastos de Operación y Funcionamiento
FONDO INVERSIÓN COLECTIVA 404 - 2500000404 - (RECURSOS SHD)	69.162.376,88	Reintegrados a Secretaría de Hacienda
FONDO INVERSIÓN COLECTIVA 406 - 2500000406 (RECURSOS PROPIOS)	23.685.559,04	Gastos de Operación y Funcionamiento
BANCOLOMBIA - CUENTA No. 690-0000768-1	84.118.925,65	Reintegrados a FUTIC
TOTAL	344.759.355,22	

Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, Análisis auditoría.

Los rendimientos financieros fueron de \$344.759.355, de estos, \$191.478.052 son recursos propios, utilizados para gastos de operación y funcionamiento. Los restantes \$69.162.377 fueron reintegrados a la Secretaría Distrital de Hacienda y \$84.118.926 se ubicaron al FUTIC.

Otros equivalentes al efectivo (Cuenta 1133)

Al 31 de diciembre de 2024, Canal Capital tiene un saldo de \$10.392.847.936, invertidos en un Fondo de Inversión Colectiva (FIC) administrado por Bancolombia.

La decisión de inversión se sustentó en la facilidad operativa del fondo, así como en su calificación de riesgo AAA, lo cual garantiza altos estándares de seguridad y confianza

Durante el año 2024, Canal Capital hizo inversiones por \$14.200.000.000 en el FIC de Bancolombia y obtuvo rendimientos financieros por \$97.136.931, con una retención en la fuente de \$4.288.995 sobre esos rendimientos.

Se estableció que los fondos de inversión de Canal Capital se ajustan a lo contemplado en el Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

El portafolio de inversiones se sustenta a la Resolución 030 del 17 de febrero de 2022, a través del cual se reglamenta el comité de inversiones de Canal Capital y la Resolución número 315 de 2019, “Por medio de la cual se establecen las políticas y lineamientos de inversión y riesgo para el manejo de recursos administrados por los establecimientos públicos del Distrito Capital” en su artículo 5. expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Comité de Inversiones

Durante el período comprendido entre febrero y diciembre de 2024, se llevaron a cabo un total de siete (7) reuniones del Comité de Inversiones. Entre ellas, se destaca la reunión extraordinaria No. 06, celebrada el 27 de noviembre de 2024, en la cual se tomó la decisión de invertir los recursos de liquidez en un Fondo de Inversión Colectiva (FIC).

Las operaciones financieras realizadas durante la vigencia de 2024 se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro No.08. Portafolio de inversiones Canal Capital a 31/12/2024.

Cifras en pesos

FONDO INVERSION 252000000404				
FECHA	DESCRIPCION	DÉBITOS	CREDITOS	SALDO INVERSIONES
2024/01/11	CREACION FONDO DE INVERSION COLECTIVA FIDUCIA	5.000.000.000		5.000.000.000
2024/11/20	TRASLADO DE FONDOS		800.000.000	4.200.000.000
2024/11/30	ADICION DE FONDOS 29/11/2024	4.200.000.000		8.400.000.000
2024/11/30	REND FINANCIEROS MES NOVIEMBRE FIDU 1	37.337.869,63		8.437.337.870

FONDO INVERSION 252000000404				
FECHA	DESCRIPCION	DÉBITOS	CREDITOS	SALDO INVERSIONES
2024/12/31	RTE FTE REND FINANCIEROS NOVIEMBRE FIDU 1		1.151.384,50	8.436.186.485
2024/12/02	TRASLADO DE FONDOS		500.000.000,00	7.936.186.485
2024/12/10	TRASLADO DE FONDOS		500.000.000,00	7.436.186.485
2024/12/13	TRASLADO DE FONDOS		200.000.000,00	7.236.186.485
2024/12/18	TRASLADO DE FONDOS		300.000.000,00	6.936.186.485
2024/12/20	TRASLADO DE FONDOS		400.000.000,00	6.536.186.485
2024/12/30	TRASLADO DE FONDOS		200.000.000,00	6.336.186.485
2024/12/31	REN FINANCIEROS MES DICIEMBRE 2024	35.038.076,42	2.062.184,67	6.369.162.377
TOTAL INVERSION 252000000404		9.272.375.946	2.903.213.569	6.369.162.377

FONDO INVERSION 252000000406				
FECHA	DESCRIPCION	DÉBITOS	CREDITOS	SALDO INVERSIONES
2024/11/30	CREACION FONDO DE INVERSION COLECTIVA FIDUCIA	5.000.000.000		5.000.000.000
2024/11/30	REND FINANCIEROS MES NOVIEMBRE FIDU 2	1.076.007,13		5.001.076.007
2024/11/27	TRASLADO DE FONDOS		200.000.000	4.801.076.007
2024/12/30	TRASLADO DE FONDOS		800.000.000	4.001.076.007
2024/12/31	REND FINANCIEROS MES DICIEMBRE 2024	23.684.977,43		4.024.760.985

FONDO INVERSIÓN 252000000404				
FECHA	DESCRIPCION	DÉBITOS	CREDITOS	SALDO INVERSIONES
2024/12/31	RTE FTE S/REND FINANCIEROS MES DICIEMBRE 2024		1.075.425,52	4.023.685.559
	TOTAL INVERSION 252000000406	5.024.760.984,56	1.001.075.425,52	4.023.685.559,04
TOTAL GENERAL		14.297.136.931	3.904.288.994,69	10.392.847.936

Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, análisis de auditoría

En el cuadro anterior, se observa que durante el periodo noviembre y diciembre de 2024, Canal Capital realizó inversiones en el fondo colectivo en Bancolombia, por valor de \$14.200.000.000, de los cuales se obtuvieron rendimientos financieros por \$97.136.931, los cuales fueron objeto de retención en la fuente por valor \$4.288.995. De otra parte, del total invertido se realizaron traslados de fondos por \$3.900.000.000. Teniendo en cuenta las operaciones anteriores, el saldo del Fondo de Inversión Colectiva Fiducia a 31 de diciembre de 2024 fue de \$10.392.847.936.

Es importante precisar que este tipo de inversiones, los recursos entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza, por lo cual, la inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva. Por lo antes descrito, se resalta la importancia que conllevan los riesgos de un fondo de inversión colectiva, como son:

- Riesgo de crédito: Posibilidad de perder dinero debido a la falta de solvencia del emisor de la inversión.
- Riesgo de mercado: Eventualidad de perder dinero debido al movimiento adverso de las tasas que podría resultar en un menor precio de la inversión.
- Riesgo operativo: Posibilidad de perder dinero por deficiencias en los procesos de gestión de inversiones.

De ahí la importancia de Canal Capital como inversionista en los Fondos de Inversión Colectiva (FIC), ya que le permite comprender y gestionar adecuadamente este tipo de riesgos, así como el contexto mundial en el que se presentan. Esto es fundamental para tomar decisiones informadas, seguras y debidamente sustentadas en los Comités de Inversiones, tanto ordinarios como extraordinarios, que las respalden.

Rentabilidad del período

Se verificó que las cuentas de inversión 252000000404 y 252000000406 presentaron una rentabilidad del 9.95% durante el mes de noviembre y del 5.82% en el mes de diciembre. Por otra parte, la comisión promedio mensual aplicada sobre el valor de la inversión corresponde a un 1.5% anual.

Luego de realizar el seguimiento a los extractos bancarios, libros contables y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024, se estableció que la información es concordante, lo cual permite concluir que los saldos son razonables para las dos cuentas de inversión denominadas “*cartera colectiva abierta sin pacto de permanencia Fiduexcedentes*”.

En consecuencia, se considera que los saldos de la cuenta 1133, denominada “Otros equivalentes al efectivo”, son razonables al 31 de diciembre de 2024.

Prestación de servicios (Cuenta 1317)

- Al 31 de diciembre de 2024, el saldo de la cuenta presentó un total de \$768.836.737, lo que representa una disminución de \$1.466.310.257 frente al año 2023, equivalente a una reducción del 65,6%. Según la cartera de Canal Capital, este saldo está compuesto por Servicios de comunicaciones: \$54.240.563
- Publicidad y propaganda: \$586.603.494
- Otros servicios asociados: \$127.992.680

Efectuado el seguimiento y análisis a la conformación de la cartera por los conceptos antes citados, estos se detallan a continuación:

Cuadro No.09. Conformación cuentas por cobrar grupo 1317 Canal Capital a 31/12/2024

Cifras en pesos					
CC/NIT	CLIENTE	SALDO A 31/12/2024	FACTURA No.	FECHA	SITUACIÓN
800,004,499	FEDEREACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO FEDEMOTO	9.083.316,50	F-004-00000001639-002	23/10/2024	EN COBRO
800,004,499	FEDEREACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO FEDEMOTO	10.897.867,00	F-004-00000001640-002	23/10/2024	EN COBRO
860,520,395	COLOMBIANA DE TELEVISION	20.867.899	F-004-00000001668-002	2/12/2024	EN COBRO
899,999,061	SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	1.855.905	F-004-00000001732-005	18/12/2024	EN COBRO
901,430,955	FUNDACION JS MOTORSPORT	10.897.867	F-004-00000001754-002	23/12/2024	NORMAL
901,440,846	ATREVETE PRODUCCIONES SAS	637.709	ACTO ADTIVO 672	12/7/2021	EN COBRO JURIDICO
SUBTOTAL CUENTA 131710		54.240.564			
890,937,233	TELEANTIOQUIA	5.355.000	F-004-00000001665-002	21/11/2024	EN COBRO
899,999,06	SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPOR	402.394.917		NOV-DIC/2024	NORMAL
900,127,768	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRIT	9.509.426	F-004-00000001753-013	23/12/2024	EN COBRO
900,490,473	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LA	63.142.747,08	F-004-00000001714-009	12/12/2024	EN COBRO
900,490,473	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LA	105.224.608,21	F-004-00000001755-018	31/12/2024	EN COBRO
901,342,082	E-SOMOS ALIMENTACION SAS	976.796	F-004-00000001708-002	12/11/2024	EN COBRO

CC/NIT	CLIENTE	SALDO A 31/12/2024	FACTURA No.	FECHA	SITUACIÓN
SUBTOTAL CUENTA 131725		586.603.494			EN COBRO
899,999,061	SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEP	111.822.553		NOV-DIC/2024	NORMAL
860,014,923	CARACOL S A	8.297.263	F-004- 00000001605-002	13/09/2024	EN COBRO
890,301,752	EL PAIS S A	3.433.412	ACTO ADTIVO 130	1/10/2020	EN COBRO JURIDICO
900,953,845	ASOCIACION COLOMBIANA DEPORTIVA DE FUTBOL 7	4.439.452		24/11/2021	EN COBRO JURIDICO
SUBTOTAL CUENTA 131790		127.992.680			
TOTAL CUENTA 1317		768.836.738			

Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, análisis de auditoría

El periodo promedio de recaudo de las cuentas por cobrar derivadas de la venta de servicios corresponde a 90 días contados a partir de la radicación de la factura, por lo cual, al cierre de la vigencia 2024, se encontraban en proceso de cobro.

El saldo de las cuentas por cobrar se encuentra desagregado por terceros, conforme a las diferentes líneas de negocio que desarrolla la entidad, lo cual permite identificar de manera precisa los valores pendientes de recaudo por cada segmento operativo. Adicionalmente, la entidad mantiene otras cuentas por cobrar que se encuentran bajo proceso de cobro jurídico.

Otras cuentas por cobrar (Cuenta 1384)

Al 31 de diciembre de 2024, el saldo registrado fue de \$37.677.921, reflejando una disminución absoluta de \$5.951.443, equivalente a una reducción del 13,6% respecto al saldo registrado al cierre del ejercicio 2023.

El saldo corresponde a \$5.209.803, con cargo a Sandra Sierra Zapata, por el disfrute de vacaciones que iniciaron el día 7 de enero de 2025. Este pago se realizó en diciembre de 2024 y fue legalizado en enero de 2025.

Se registra una cuenta por cobrar por un valor de \$26,427.000 originado por un doble giro en noviembre de 2022, correspondiente a la retención de IVA del formulario de Retención en la Fuente de octubre de 2022 (No. 3505670915199). Este valor fue debitado dos veces por error de la cuenta de ahorros Bancolombia No. 4801138123 de Canal Capital. A la fecha de la auditoría, no se ha recuperado este dinero debido a que la DIAN ha inadmitido en 3 ocasiones las solicitudes de devolución por errores en los trámites realizados por Canal Capital.

3.1.1.1. Control Interno Contable

El seguimiento y evaluación al Control Interno Contable, del Macroproceso Gestión Financiera, se efectuó de manera paralela con el examen del proceso Estados Financieros del Canal Capital y de conformidad con lo estipulado en el “*Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable*”, adoptado mediante Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 “*Por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable*”.

En el marco de la auditoría se verificó la existencia y diseño de controles establecidos en el documento Política Financiera V.10 de diciembre de 2024, así como de otras herramientas que orientan a la administración en la toma de decisiones y sirven de apoyo al personal involucrado en el proceso de Gestión Financiera. No obstante, se evidenció que dichos controles no se aplican de manera rigurosa y uniforme en los diferentes períodos, situación que quedó reflejada en los hallazgos identificados durante el proceso auditor.

A partir del análisis de los aspectos previamente descritos, se aplicó el documento PVC GF-15-11 “Instrumento de Riesgos y Controles V.4”, mediante el cual se efectuó la evaluación de la calidad y eficiencia del Control Interno Contable. En consecuencia, se determinó la calificación de la eficiencia y eficacia del citado control, estableciéndose su calificación cualitativa y el rango correspondiente, conforme a los parámetros definidos en la matriz de Calificación a la Gestión Fiscal, en concordancia con los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación. Este procedimiento constituye la base para la emisión del concepto sobre la confiabilidad del Control Interno Contable.

A continuación, se presentan los principales resultados obtenidos en el desarrollo de la auditoría correspondiente a la vigencia 2024. Dichos resultados se estructuran en función de los aspectos más relevantes analizados, atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia y cumplimiento normativo, así como a la adecuada aplicación de políticas, procedimientos y controles:

Canal Capital cuenta con la estructura del área contable y el sistema de información Siigo, lo que le permite desarrollar de manera integral las etapas del proceso contable: reconocimiento, medición y revelación.

De acuerdo con el Marco Normativo y Conceptual aplicable a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan o administran ahorro del público, se establecen los parámetros para la medición y presentación de los hechos económicos.

En este sentido, bajo las Normas Internacionales de Contabilidad, resulta indispensable mantener un proceso de mejora continua, con especial énfasis en la ejecución de los cierres trimestrales y anuales de carácter definitivo.

No obstante, se evidenció que las notas a los estados financieros correspondientes al año 2024 carecen de información suficiente y presentan inconsistencias en las cifras, en tanto no guardan correspondencia con los registros contables ni con los estados financieros principales. Esta situación, que afecta la calidad de la revelación de la información financiera, se detalla en el desarrollo del presente informe.

De otra parte, resulta primordial articular el control del proceso financiero del Canal Capital con los esquemas de gestión y rendición de cuentas, toda vez que tanto los procesos como sus resultados adquieren relevancia en la medida en que se reflejan en la información contenida en los estados financieros y en sus notas. Asimismo, cobra importancia la participación de la alta dirección mediante sus aportes y consideraciones respecto de los estados financieros, en el marco de los estándares internacionales aplicables.

Finalmente, en el marco de la evaluación del Control Interno Contable del Canal Capital, se evidenciaron errores recurrentes en la utilización de las cuentas contables y en sus registros. En particular, el impuesto de industria y comercio correspondiente al sexto bimestre de 2024 no fue causado al cierre de la vigencia, y las amortizaciones y depreciaciones no se controlan de manera continua, lo que genera inconsistencias en los saldos de los libros contables. Adicionalmente, se identificaron otros aspectos que afectan la calidad de la información financiera en cada corte.

Las situaciones expuestas y las notas a los estados financieros no dan información sobre ciertos eventos económicos resultando insuficientes para direccionar la planeación, el control y ejecución de los aspectos críticos y relevantes, que ayuden a comprender mejor la situación financiera por parte de los usuarios y ciudadanos, máxime cuando tienen un enfoque aterrizado a normas internacionales.

Con base en lo expuesto, el control interno contable implementado en el Canal Capital, respecto de la existencia y diseño de los controles, obtuvo una calificación del 63,44%, siendo valorado como parcialmente adecuado. Por su parte, en cuanto a la efectividad de los controles, alcanzó una calificación del 55%, lo que lo ubica en la categoría de parcialmente efectivo.

En consecuencia, la calidad y eficiencia del control interno contable obtuvo una calificación global del 63,45%, correspondiente a la valoración de DEFICIENCIAS.

Las situaciones identificadas se detallan en el desarrollo del presente informe, para cada una de las cuentas seleccionadas en la muestra, así como en los demás temas objeto de evaluación.

3.1.2. Proceso Desempeño Financiero

Para la evaluación de este proceso, se consideró la información suministrada a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal (SIVICOF), con el fin de determinar los indicadores aplicables en el marco del entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal.

En particular, para la evaluación del proceso de desempeño financiero, se analizaron los indicadores financieros derivados de los estados financieros presentados por Canal Capital al cierre de la vigencia 2024, obteniéndose los siguientes resultados:

➤ Razón corriente

Expresa la relación entre activos y pasivos corrientes, e indica cuantos pesos posee la empresa en los activos corrientes por cada peso de los pasivos corrientes.

Fórmula: (Activo corriente/Pasivo corriente) x100

Razón corriente = $(11.317.931.058 / 4.235.011.806) \times 100$

Razón corriente: 2.67

El resultado de 2.67 indica que Canal Capital tiene disponibilidad de efectivo para atender sus obligaciones más inmediatas, a medida que se vencen, es decir, para afrontar los compromisos financieros a corto plazo. El resultado antes citado, quiere decir que la entidad por cada peso que debe tiene 2.369 pesos para pagar o respaldar esa deuda a corto plazo.

➤ Capital de Trabajo

El Capital de Trabajo permite determinar con cuántos recursos cuenta la empresa para operar, una vez se han pagado los pasivos a corto plazo. Es un indicador clave de liquidez y capacidad operativa en el corto plazo.

Fórmula: Activo corriente - Pasivo corriente

Capital de Trabajo = $(11.317.931.058 - 4.235.011.806)$

Capital de Trabajo = \$7.082.919.252

Con un capital de trabajo de \$7.082.919.252, se puede concluir que Canal Capital mantiene niveles adecuados de liquidez en relación con su ciclo operativo. Este resultado refleja que la entidad cuenta con los recursos suficientes para: Cumplir con sus obligaciones a corto plazo, mantener su operación diaria sin inconvenientes financieros inmediatos, enfrentar imprevistos sin necesidad de recurrir a financiamiento externo en el corto plazo.

➤ Nivel de Endeudamiento.

Mide la proporción de los activos totales que financian los acreedores de la empresa. Entre mayor es el índice, mayor es el monto del dinero de terceros usado para generar utilidades.

Fórmula: (Pasivo total / Activo total) x 100

Nivel de Endeudamiento = $(4.235.011.806 / 21.563.743.318) \times 100$

Nivel de Endeudamiento = \$19.64

El resultado indica que por cada peso que la entidad debe, cuenta con \$19,64 para cubrir sus obligaciones. Esto demuestra una sólida capacidad para responder por su endeudamiento, sin necesidad de comprometer sus activos para cumplir con el pago de sus pasivos.

➤ Concentración Endeudamiento a Corto Plazo

Permite analizar qué porcentaje de la deuda está a corto plazo, es decir, con relación al total de las obligaciones de la empresa, qué tanto debe cancelar en el plazo máximo de un año.

Fórmula = (Pasivo corriente / Pasivo total) x 100

Concentración Endeudamiento Corto Plazo = $(4.235.011.806 / 4.235.011.806) \times 100$

Concentración Endeudamiento a Corto Plazo = 100

El nivel de endeudamiento a corto plazo indica que la totalidad de las obligaciones financieras de la entidad están concentradas en el corto plazo, es decir, deben cumplirse en un período menor a un año. El resultado obtenido muestra que, por cada \$100 de obligaciones totales, la entidad mantiene \$100 en compromisos de corto plazo, lo que refleja una concentración total de la deuda en el pasivo corriente.

➤ Índice de Solvencia

El Índice de Solvencia es un indicador financiero que muestra la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones a largo plazo. En otras palabras, mide cuántos pesos en activos tiene la empresa por cada peso de deuda total.

Fórmula = (Activo Total/ Pasivo total) x 100

Índice de Solvencia = $(21.563.743.318 / 4.235.011.806) \times 100$

Índice de Solvencia = 519.18

El resultado de 509.18 indica que la entidad cuenta con el apalancamiento necesario para cumplir con su nivel de endeudamiento tanto a corto como a largo plazo, así como con sus necesidades de financiación

Según el instrumento *PVCGF 04-09 de calificación de la gestión fiscal*, el proceso Desempeño Financiero del Canal Capital reportó una eficacia del 85% y una eficiencia del 87%, conllevando a que el Desempeño Financiero del sujeto de control sea EFECTIVO, con una calificación del 85.9%, lo que contribuye a la sostenibilidad financiera de la entidad.

Este enfoque permitirá mantener la sostenibilidad financiera de Canal Capital y fortalecerá su capacidad para cumplir con sus objetivos institucionales de manera más sólida y eficiente en el futuro, en conjunto con el nuevo plan de negocios, el plan de inversiones y demás lineamientos contemplados en su plan estratégico.

Litigios y demandas (Cuenta 2701)

Se llevó a cabo la evaluación de los procesos judiciales relacionados con obligaciones contingentes en contra de Bogotá D.C., incluyendo sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales y transacciones, conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 2.1 de la Guía de Auditoría para Bogotá (GAB 3.0). Esta

evaluación tuvo como propósito identificar, analizar y valorar el impacto financiero y jurídico de dichos procesos sobre el Distrito Capital, así como verificar la razonabilidad de su revelación en los estados financieros. A continuación, se presentan los resultados obtenidos en el desarrollo de dicha evaluación:

1) La correcta imputación de los pasivos por sentencias

La cuenta 2701- Provisiones por Litigios y demandas, reflejó un saldo a 31/12/2024 de \$86.318.882, presentando disminución de \$202.692.462, equivalente al 70% con respecto al año 2023. El valor de las obligaciones contingentes se deriva de litigios y demandas en contra de la entidad con fallo probable y la exactitud del valor depende de un hecho futuro.

Según las notas a los estados financieros a 31/12/2024, se informa: “*El saldo a 31 de diciembre una vez que fue conciliada la información de los procesos judiciales extraídos de SIPROJ, arrojo como resultado la provisión por un valor de \$86.318.882, de acuerdo a la valoración de los dos (2) procesos fallados en primera y segunda instancia en contra de la entidad y que de acuerdo a la calificación de los abogados que dieron como “PROBABLES” en el sistema SIPROJ fueron ajustados los registros contables*”.

Verificada la información en los libros contables y en el sistema SIPROB WEB, se ha confirmado que la entidad ha reconocido correctamente en sus estados financieros una provisión por contingencias judiciales por un valor de \$86.318.882. Esta provisión está sustentada en el análisis de dos fallos judiciales adversos, en la calificación del riesgo legal como “probable”, y en el cruce y conciliación de información entre el sistema jurídico SIPROJ WEB y los registros contables.

2) El pasivo contingente de conformidad con la /valoración de los procesos en contra de la entidad

Como resultado del seguimiento y análisis efectuado al reporte SIPROJ correspondiente a los trimestres con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre de 2024, así como de la revisión de los libros de contabilidad y demás insumos suministrados por el Canal Capital, se evidenció una disminución en los pasivos contingentes registrados bajo la cuenta 2701 – Litigios y Demandas.

Dicha cuenta presentó una disminución total de \$202.692.462, según se detalla a continuación:

Cuadro No 10 Movimiento trimestral cuenta 2701 – litigios y demandas Canal Capital

Cifras en pesos

MES	DISMINUCIONES DEL PASIVO	AUMENTOS DEL PASIVO	SALDO DEL PASIVO
SALDO A 3112/2023			289.011.344
MARZO 2024	206.715.704	7.677.102	89.972.742
JUNIO 2024	1.738.897		88.233.845
SEPTIEMBRE 2024		48.676.886	136.910.731
DICIEMBRE 2024	50.591.849		86.318.882
TOTAL	259.046.450	56.353.988	86.318.882

Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, análisis de auditoría

Durante el año 2024, el gasto registrado por concepto de litigios y demandas fue de \$30.998.900, mientras que las disminuciones del pasivo se reconocieron como ingresos por \$237.550.510. Esto generó una recuperación neta favorable de \$206.551.610, reflejando una mejora significativa en la situación financiera de la entidad.

Con base en la información registrada en el SIPROJ WEB al 31 de diciembre de 2024, Canal Capital reporta un total de veinticinco (25) demandas activas, clasificadas de

la siguiente manera: dos (2) demandas con probabilidad de pérdida probable, veintidós (22) con probabilidad de pérdida posible y una (1) clasificada como sin obligación.

Las dos (2) demandas catalogadas como probables corresponden a los siguientes procesos:

- Proceso No. 618550, de tipo ordinario laboral, por un valor de \$51.460.835.
- Proceso No. 678067, de tipo administrativo por nulidad y restablecimiento del derecho, por un valor de \$34.858.047.

Los dos procesos citados se reconocen contablemente como provisiones dentro del pasivo, en la cuenta 2701 - Litigios y Demandas, por un valor total de \$86.318.882, cuyo detalle se presenta a continuación:

Cuadro No. 11 Litigios y demandas probables a 31 de diciembre de 2024 - Canal Capital

Cifras en pesos.

FECHA DE REGISTRO	ID PROCESO	DEMANDANTE	TIPO DE PROCESO	TIPO DE FALLO 3	CLASIFICACIÓN OBLIGACION	% PROBABILIDAD FINAL	VALOR FINAL
2019/11/18	618550	LOPEZ RAFAEL	ORDINARIO LABORAL	Sin Fallo	PROBABLE	25,17	51.460.835
2021/07/23	678067	DÍAZ LEON BERNARDO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	Sin Fallo	PROBABLE	38,63	34.858.047
TOTAL							86.318.882

Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, análisis de auditoría

Teniendo en cuenta la información contenida en el cuadro de litigios y demandas probables, clasificado por tipo de proceso, se identificaron dos pretensiones: una correspondiente a un proceso ordinario laboral y otra relacionada con una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho.

En cuanto a la jurisdicción, se constató que ambos procesos se adelantan ante la jurisdicción laboral y la jurisdicción contencioso-administrativa, respectivamente.

Con base en lo anterior, se concluye que la imputación de los pasivos por sentencias, así como el registro del pasivo contingente, han sido efectuados correctamente, de conformidad con la valoración de los pasivos en contra de la entidad. Estas situaciones se encuentran debidamente reflejadas en los libros de contabilidad y en los estados financieros de Canal Capital al 31 de diciembre de 2024.

3) El registro en cuentas de orden del valor de las pretensiones originadas en procesos judiciales o extrajudiciales contra el ente público, en el momento en el que sea notificado

En SIPROJ se reportan 22 demandas clasificadas como *posibles*, cuyo valor presente asciende a \$2.741.028.691, las cuales se reconocen como pasivos contingentes en cuentas de orden, específicamente en la cuenta 990505 – Pasivos contingentes por contra litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, con su contrapartida en la cuenta 912002 – Pasivos contingentes.

Del valor total reportado, \$1.655.986.866 corresponde a litigios laborales y \$1.085.041.825 a litigios administrativos.

Sin embargo, en el sistema SIPROB WEB, los valores reportados para estas categorías son \$1.586.466.271 para litigios laborales y \$1.154.562.420 para litigios administrativos. Esta diferencia indica que:

- Las demandas laborales presentan un exceso de \$69.520.595 en SIPROJ.
- Las demandas administrativas presentan un faltante por el mismo valor (\$69.520.595).

Estas inconsistencias ameritan una revisión detallada y los ajustes o reclasificaciones en los sistemas de información y los registros contables.

4) Los valores verificados en la evaluación de los estados financieros relacionados con procesos judiciales y los reportes originados en la plataforma SIPROJ WEB.

Durante el año 2024, el Canal Capital registró sus obligaciones contingentes de manera trimestral, clasificándolas conforme a los conceptos de probable, posible y remota, en cumplimiento con la Resolución 485 del 14 de septiembre de 2023 emitida por Secretaría Jurídica Distrital, referente a la “*Provisión Contable para Pago de Sentencias y Conciliaciones*”. Los ajustes trimestrales se realizaron basándose en los resultados reflejados en el aplicativo SIPROJ - WEB. Las pruebas realizadas confirmaron que la información contable relacionada con el pasivo es razonable y consistente con los reportes del SIPROJ, los libros contables y los Estados Financieros.

En la evaluación y seguimiento de la información registrada al 31 de diciembre de 2024, se constató que los valores vinculados a los procesos judiciales coinciden con los reportes generados en la plataforma SIPROJ WEB. Es importante destacar que los procesos fueron registrados conforme al valor final de la contingencia reportado en el informe SIPROJ, conciliado con la Oficina Jurídica al mismo corte, y se ajustan a las normativas emitidas por la Contaduría General de la Nación y la Dirección Distrital de Contabilidad.

5) Montos pagados, Intereses moratorios u otros valores cancelados con ocasión de los fallos en contra de la entidad

En lo que corresponde a los valores pagados en 2024 por concepto de sentencias y conciliaciones, estos ascendieron \$344.722.100, incluyendo un pago por agencia en derecho, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 12 Pagos por sentencias y conciliaciones vigencia 2024 - Canal Capital

Cifras en pesos

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.	Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 2.0
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

No. Proceso	Demandante	Tipo de Proceso	Fecha de Fallo		Despacho Fallo	Fecha Ejecutoria	Fecha Orden de Pago	Concepto	Valor Pago
2018-00345	52327160 FLOREZ YENI ANDREA (1)	ORDINARIO LABORAL	6/30/2023	JUZGADO 019 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2023-08-04	2024-04-26	PAGOS POR SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISALES		260.531.800
2019-00352	19309518 PAVA SALGADO CARLOS ENRIQUE (1)	ORDINARIO LABORAL	2023-10-31	SALA LABORAL 003 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ	2023-11-28	2024-11-28	PAGOS POR SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISALES		83.690.300
2020-00006	103591063 3 GÓMEZ ZAPATA ESTEBAN (1)	ORDINARIO LABORAL	2024-08-28	JUZGADO 014 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2024-08-28	2024-11-27	AGENCIAS EN DERECHO		500.000
TOTAL									344.722.100

Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, análisis de auditoría.

Los pagos realizados corresponden a dos (2) por concepto de salarios y prestaciones sociales, y un pago adicional relacionado con agencias de derecho.

Adicionalmente, el pago específico por valor de \$344.722.100 fue registrado en la cuenta 589012, denominada “Gastos diversas sentencias”.

Se efectuó el seguimiento a la información registrada en los libros de contabilidad, y no se observó la existencia de gastos correspondientes a intereses ni sanciones durante la vigencia 2024, relacionados con el pago de sentencias.

Provisiones diversas (Cuenta 2790)

Al 31 de diciembre de 2024, el saldo registrado en la cuenta correspondiente al pasivo por impuesto de renta asciende a \$1.319.729.000, valor que representa el pasivo estimado por impuesto de renta correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

Es importante señalar que, con relación al año gravable 2023, la declaración de renta fue presentada el 21 de mayo de 2024 bajo el número de formulario 1117612498007 y adhesivo DIAN 919000140958451, arrojando un saldo a favor de \$1.022.165.000. Este valor fue reconocido contablemente en la cuenta 19079002 - Otros Activos, Saldo a Favor Renta.

En este contexto, la cuenta 2790 - Impuesto de renta fue calculada con base en las utilidades fiscales. Para su registro contable, se reconoció una provisión en el gasto a través de la cuenta 537390 - Otras provisiones diversas, con contrapartida en el pasivo corriente. Este asiento refleja el reconocimiento de la obligación futura relacionada con el impuesto de renta correspondiente al año gravable 2024, que será declarado y presentado durante la vigencia 2025.

Avances y anticipos recibidos (Cuenta 2901)

A 31 de diciembre de 2024, se presenta un saldo de \$129.453.424 correspondiente a los recursos recibidos en el marco del Acuerdo de Colaboración No. 006-2021, suscrito entre Canal Capital y el Teatro Mayor, el cual se encontraba en proceso de liquidación. Sin embargo, según la certificación de cierre contractual emitida el 5 de mayo de 2022, la fecha de finalización del acuerdo fue el 30 de abril de 2022. Pese a ello, el saldo no fue objeto de los registros contables correspondientes de manera oportuna, permaneciendo en la contabilidad institucional con posterioridad al cierre formal del acuerdo.

En el seguimiento efectuado, se evidenció que, a 31 de marzo de 2025, el saldo de la cuenta 2901 es de \$1.000.000, según consta en el estado de situación financiera a dicha fecha.

Aportes sociales (Cuenta 3203)

El capital fiscal del Canal Capital es de \$61.603.337.561, distribuido de la siguiente manera:

Secretaría de Hacienda Distrital: \$61.299.578.070, participación del 99.51%
Instituto Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: \$303.759.491, participación del 0.49%.

A 31 de diciembre de 2024, Canal Capital, en el giro ordinario de sus negocios, ha registrado una disminución acumulada de su patrimonio por un valor de \$44.274.606.049, pasando de \$61.603.337.561 a \$17.328.731.512. Esta reducción es consecuencia de pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

Resultados de ejercicios anteriores (Cuenta 3225).

Con el fin de conocer la posición del Canal frente a la pérdida acumulada, esta auditoría mediante radicado 2-2025-14432 del 4 de julio de 2025, preguntó a la entidad:

“Informar y soportar si CANAL CAPITAL ha comunicado a la Secretaría Distrital de Hacienda (Alcaldía Mayor) la pérdida acumulada al cierre del año 2024 por valor de -\$45.815.032.245 y la de años anteriores, informar cuáles acciones o decisiones se han llevado a cabo teniendo en cuenta el impacto en el patrimonio de CANAL CAPITAL y la participación de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH (Alcaldía Mayor). ”

Adicionalmente, informar y soportar si la Revisoría Fiscal de CANAL CAPITAL ha presentado informes financieros periódicos sobre la situación financiera de CANAL CAPITAL respecto de las pérdidas acumuladas y otros informes relevantes, adjuntar copia de los informes”.

La entidad mediante radicado 768 del 10 de julio de 2025, manifestó:

"La Secretaría Distrital de Hacienda es miembro de la Junta Administradora Regional de Canal Capital y en este sentido, en las sesiones de Junta donde se ha presentado la información financiera del Canal, se ha informado el Estado de Situación Financiera; donde se puede evidenciar la evolución de la pérdida acumulada."

"La principal decisión tomada para abordar esta situación es la implementación de un nuevo modelo de negocio que en el mediano plazo permita revertir esta tendencia y generar utilidades, controlando la operación mediante un sistema de contabilidad de costos, a partir de 1 de enero de 2025, que permita llevar un mejor control de la actividad comercial desarrollada por el Canal propendiendo por la generación de utilidades que permitan en el largo plazo enjugar las pérdidas acumuladas presentadas."

"Como se reportó en las notas a los Estados Financieros 2024, nota numeral 2.5 Otros Aspectos Negocio en Marcha, la actividad del canal se realiza basada en la hipótesis de negocio en marcha, se presume que la actividad de la empresa se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la Ley o Acto de Creación."

"La Revisoría Fiscal realiza sus auditorías de conformidad con las normas aplicables y la Gerencia informa periódicamente a la Junta Administradora de los estados financieros intermedios y los de propósito general con corte al cierre del ejercicio fiscal correspondiente"

Canal Capital presentaba una pérdida acumulada de \$45.815.032.245, la cual representa resultados negativos de ejercicios anteriores que no fueron compensados, y tienen un impacto directo en el patrimonio de la entidad, pues reducen el valor neto contable de la misma, situación que puede afectar la imagen financiera, dado que patrimonios reducidos afectan indicadores como el nivel de endeudamiento, el apalancamiento y la capacidad de solvencia, impactando la confianza de inversionistas y partes interesadas. Se comprobó que durante el ejercicio 2024, el canal obtuvo un excedente positivo por \$1.540.426.196, lo cual representa una mejora en comparación con los años anteriores, para un total de \$44.274.606.049.

Así las cosas, se evidencia que la forma de mitigar la reducción acumulada del patrimonio es a través de la generación de utilidades, con el fin de garantizar la estabilidad y sostenibilidad fiscal de Canal Capital.

Desde el año 2010, la Secretaría Distrital de Hacienda comenzó a transferir a Canal Capital los recursos necesarios para cubrir los gastos relacionados con la producción y comercialización, clasificándolos como ingresos operacionales y no como aportes de capital. Esta medida busca evitar que dichos recursos alteren la participación del Distrito en el patrimonio del canal.

Resultado del ejercicio (Cuenta 3230)

En el año 2024, Canal Capital registró un excedente (utilidad) del ejercicio por \$1.540.420.619, mientras que al cierre de 2023 reportó una pérdida de \$3.453.288.326, tal como se refleja en el Estado de Resultados Integral.

A continuación, se presenta un cuadro que muestra el comportamiento de los ingresos y gastos durante ambos años.

Cuadro No. 13 Comparativo ingresos y gastos Canal Capital Vigencias 2024 vs 2023.

Cifras en pesos				
CLASE	SALDO A 31/12/2024	SALDO A 31/12/2023	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
INGRESOS	40.656.003.628	42.645.490.842	-1.989.487.214	-4,67
GASTOS	39.115.577.432	46.098.779.168	-6.983.201.736	-15,15
RESULTADO	1.540.426.196	-3.453.288.326	4.993.714.522	-144,6

Fuente: Estados Financieros Canal Capital- análisis auditoría.

En el año 2024, los ingresos disminuyeron un 4.67%, mientras que los costos y gastos reflejaron una reducción del 15.15% en comparación con la vigencia 2023. Sin embargo, es importante realizar el comparativo a nivel de subcuenta y concepto, con el fin de observar el comportamiento en cada caso, así:

Cuadro No. 14 Comparativo por subcuenta y concepto de ingresos y gastos Vigencias 2024 vs 2023

Cifras en pesos

CUENTA	NOMBRE	31/12/2024	31/12/2023	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
INGRESOS					
4333	SERVICIOS DE COMUNICACIONES	1.662.493.854	2.029.593.083	-367.099.229	-18,1
4390	OTROS SERVICIOS	6.292.094.222	6.098.345.003	193.749.219	3,2
4430	SUBVENCIONES	31.538.941.610	32.077.282.703	-538.341.093	-1,7
4802	FINANCIEROS	278.323.358	289.161.945	-10.838.587	-3,7
4806	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	1.032.558	424.900	607.658	143,0
4831	REVERSION DE PROVISIONES	237.550.510	210.331.259	27.219.251	12,9
4808	INGRESOS DIVERSOS	645.567.516	1.940.351.949	-1.294.784.433	-66,7
TOTAL INGRESOS		40.656.003.628	42.645.490.842	-1.989.487.214	-4,67
COSTOS					
6390	OTROS SERVICIOS	12.123.557.043	15.666.334.285	-3.542.777.242	-22,6
GASTOS					
5101	SUELdos Y SALARIOS	3.784.816.713	3.194.900.579	589.916.134	18,5
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	979.880.999	841.130.397	138.750.602	16,5
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	148.051.600	107.073.800	40.977.800	38,3
5107	PRESTACIONES SOCIALES	2.187.906.403	2.000.102.000	187.804.403	9,4
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	116.782.446	95.946.973	20.835.473	21,7
5111	GENERALES	14.960.652.294	7.499.870.340	7.460.781.954	99,5
5120	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	469.965.717	758.993.358	-289.027.641	-38,1
5211	GENERALES	318.692	12.141.906.502	-12.141.587.810	-99,9

5347	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	17.363.444	0	17.363.444	N/A
5360	DEPRECIAÇÃO DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	1.334.686.592	1.312.684.228	22.002.364	1,7
5366	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	943.457.179	1.158.230.339	-214.773.160	-18,5
5368	PROVISION LITIGIOS Y DEMANDAS	30.998.900	350.079.361	-319.080.461	-91,1
5373	PROVISIONES DIVERSAS	1.319.729.000	0	1.319.729.000	N/A
5803	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	917.230	52.862	864.368	1.635,1
5804	FINANCIEROS	220.456.733	204.854.151	15.602.582	7,6
5890	GASTOS DIVERSOS	476.036.447	766.619.993	-290.583.546	-37,9
TOTAL COSTOS Y GASTOS		39.115.577.432	46.098.779.168	-6.983.201.736	-15,15
RESULTADO DEL EJERCICIO		1.540.426.196	-3.453.288.326		

Fuente: Estados Financieros Canal Capital- análisis auditoría.

Los ingresos más representativos se reflejan por concepto de subvenciones por valor de \$31.538.941.610, los cuales comprenden los giros realizados por la - SDH, por \$23.833.331.000, utilizados para apalancar los costos de producción del canal. Así mismo, incluyen ingresos por \$7.705.610.610, provenientes del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC.

Respecto a los ingresos recibidos de la -SDH-, se verificó que en el año 2024 ascendieron a \$17.243.482.000, lo que representa un aumento de \$6.589.849.000, equivalente al 38,2%. Este incremento se justifica principalmente por la adición presupuestal realizada en noviembre de 2024 por parte de la SDH, por valor de \$5.000.000.000, destinados a cubrir gastos administrativos y costos asociados a la operación del canal.

En cuanto a los ingresos del FUTIC, se comprobó que en el año 2023 fueron de \$14.709.972.858. Para el año 2024, los ingresos se redujeron a \$7.004.362.248, lo que representa una disminución de \$7.705.610.610, equivalentes al -48%.

Es importante destacar que la asignación de recursos por parte del FUTIC está condicionada a la presentación del plan de inversión del operador Canal Capital y al cumplimiento de los indicadores propuestos para medir el alcance de los recursos solicitados. Entre estos indicadores se incluyen la participación de la televisión educativa y cultural, así como la participación en la programación y en la descentralización especial, entre otros.

Servicios de comunicaciones (Cuenta 4333)

Durante la vigencia 2024, se presentaron ingresos por un total de \$1.662.493.854 en servicios de comunicaciones, lo que representa una disminución de \$367.099.229, equivalentes al 18%, en comparación con el año 2023.

Estos ingresos corresponden a diversos servicios, tales como pauta publicitaria en la parrilla de programación del canal, copias de programas de televisión, producción de televisión, emisión de programas, entre otros conceptos.

Otros servicios (Cuenta 4390)

Los ingresos por otros servicios alcanzaron un total de \$6.292.094.222, mostrando un incremento de \$193.749.219, lo que representa un aumento del 3.2% respecto al año 2023. Estos recursos adicionales se reflejaron principalmente en la publicidad, propaganda y otros servicios asociados a la nueva línea de negocios del canal.

Ingresos financieros (Cuenta 4802)

Los rendimientos financieros correspondientes a la vigencia 2024 ascendieron a \$278.323.358. De este total, \$277.549.839, corresponden a intereses generados por las cuentas de ahorro del canal, mientras que \$773.519 provienen de intereses de mora cobrados a los clientes que incumplieron acuerdos de pago.

Ingresos Diversos (Cuenta 4808)

En el año 2024, los otros ingresos diversos ascendieron a \$645,567,516. Estos corresponden a comisiones pactadas por la gestión de la nueva línea de negocios, así como a ajustes de ejercicios anteriores derivados del reconocimiento de bienes que sufrieron siniestros durante la vigencia del 2024.

Ingresos por reversión provisiones (Cuenta 4831)

Durante el año 2024, se registró un monto total de \$237.550.510, correspondiente a las reversiones de las provisiones para litigios y demandas. Este registro se realizó una vez concluido el proceso de conciliación trimestral entre la información del sistema SIPROJ WEB y los datos contables de Canal Capital.

Gastos generales (Cuenta 5111)

Para el año 2024, se registró un total de \$14.960.652.294 destinados al desarrollo de contratos de prestación de servicios en áreas como administración, arriendos, servicios públicos, materiales y suministros, aseo y cafetería, vigilancia, entre otros. Asimismo, se reportaron los valores ejecutados y legalizados correspondientes a los contratos suscritos con recursos aprobados mediante la Resolución 076-2024 del FUTIC, por un valor de \$7.441.247.043

Gasto amortización de intangibles (Cuenta 5366)

El gasto por amortización de intangibles presentó un valor de \$943.457.179. Según la información registrada en los libros de contabilidad, la amortización se realiza de forma mensual, para las licencias renovadas adquiridas y los derechos de uso pagados durante la vigencia. El periodo de vida está entre 12 y 36 meses. Sin embargo, la cuenta 1975 denominada amortización de intangibles presenta registros por \$953.806.663, presentándose una diferencia de \$10.349.484 como mayor valor en el gasto de la cuenta 5366 frente a la cuenta 1975 del activo.

Los resultados del seguimiento y evaluación de la amortización de las licencias y su impacto en el gasto, se detallaron el presente informe en el capítulo de las cuentas 1970-activos intangibles y 1975-amortización acumulada de intangibles.

Gasto provisión litigios y demandas (Cuenta 5368)

Durante el año 2024, se registró un monto de \$30.998.900 en el mes de septiembre, correspondiente al ajuste de las provisiones para litigios y demandas. Este ajuste se realizó una vez finalizado el proceso de conciliación trimestral entre la información del SIPROJ WEB y la información contable de Canal Capital.

Gasto provisiones diversas (Cuenta 5373)

Para el año 2024, se ha registrado un gasto por \$1.719.729.000 correspondiente a la provisión para impuesto de renta, debido a que en dicho año la entidad presentó utilidad.

En contraste para el año 2023, no se efectuó provisión para el impuesto de renta, dado que la entidad tuvo un déficit operacional de \$3.453.288.326 (pérdida), lo cual no generó obligación tributaria en ese periodo.

3.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria originada en el doble pago efectuado en la declaración de retención en la fuente correspondiente al mes de octubre de 2022, y deficiencias en los trámites de devolución ante la DIAN por parte de Canal Capital.

Realizado el seguimiento y la evaluación de la información registrada en la cuenta del activo 1384, denominada “Otras cuentas por cobrar”, se identificaron diversas inconsistencias en los registros contables, en las notas a los estados financieros, en el estado de situación financiera, así como en los formularios oficiales de retención en la fuente, y en los recibos oficiales de pago de impuestos nacionales. A continuación, se detallan las situaciones encontradas:

El libro auxiliar de la cuenta 1384 “Otras cuentas por cobrar” refleja un saldo de \$26.427.000, correspondiente a una reclasificación de saldos realizada en marzo de 2024. Esta reclasificación involucra la cuenta 1906 “Anticipos y Avances Entregados” y se originó debido a un doble pago de la retención del IVA correspondiente a octubre de 2022. Una vez realizado el seguimiento y análisis, se comprobó que este valor se revela en las notas a los estados financieros en el numeral 7.21. Revelaciones adicionales en los siguientes términos: “*La cuenta por cobrar más representativa corresponde a la generada al Ministerio de hacienda – Tesoro Nacional (DIAN), por el doble giro realizado en el mes de noviembre del pago de la retención de IVA de la Declaración de Retención en la Fuente del mes de octubre 2022 No. 3505670915199 con recibo de pago 4910625798856, la cual está en trámite de devolución ante esa entidad por valor de \$26.427.000, el cual al cierre de la vigencia se encontraba en trámite ante esta entidad.*”. (Subrayado fuera de texto).

Con base en los soportes analizados, se verificó que el formulario No. 3505670915199, correspondiente a la retención en la fuente del mes de octubre de 2022, fue pagado el 17 de noviembre de 2022, ante la DIAN con el adhesivo No. 91000970962261, y un segundo recibo de pago No. 4910625798856 del mismo día 17 de diciembre de 2022, con adhesivo DIAN No. 07998103165359, dichas sumas fueron debitadas en dos ocasiones de la cuenta de ahorros Bancolombia No. 4801138123, correspondiente a Recursos Propios.

Con la finalidad de conocer la gestión realizada por Canal Capital frente a la devolución de los recursos, se estableció lo siguiente:

- El doble giro se realizó el 17 de noviembre de 2022, el registro contable del doble pago se efectuó el 30 de noviembre de 2022, y hasta el 19 de abril de 2023, se surtió el trámite de devolución, la cual fue respondida por la División de Recaudo, Devoluciones Personas Jurídicas, con radicado 1322735671 del 02 de noviembre de 2023, con auto inadmisorio No. 105-2012, por no cumplir con los requisitos exigidos por el Estatuto Tributario.
- El 7 de marzo de 2024, se radica solicitud de devolución, la cual fue respondida mediante Auto Inadmisorio del 22 de marzo de 2024, por no diligenciar las casillas 56 y 57 del formato 010, y no se aportó el certificado de registro del funcionario competente para suscribir las declaraciones objeto de solicitud, con anterioridad no mayor de un (1) m mes, de conformidad con el literal a) artículo 1.6.1.21.13.1.6.1.21.22 del Decreto 1625 de fecha 11 de octubre de 2016.
- La DIAN emite por tercera vez AUTO INADMISORIO por no anexar “(...) el certificado histórico expedido por la autoridad competente que acredite la competencia del representante legal, Revisor Fiscal y Funcionario delegado para cumplir con los deberes formales Certificados que firman la declaración 350 5670915199 Retención en la Fuente año gravable 2022 periodo 10 objeto de solicitud. (...)”.

La Contraloría mediante radicado No. 2-2025-14432, solicita se informe sobre el seguimiento realizado por el Revisor Fiscal de Canal Capital, para lo cual se allegó mediante radicado No. 812 del 23 de julio de 2025, copia de la respuesta de la firma Nexia Montes & Asociados, en la que se señala que para la época del hecho esa firma no fungía como Revisor Fiscal de la entidad. Y “*(...) no ha emitido informe ni pronunciamiento específico sobre el doble giro en mención, por cuanto dicho valor no afecta significativamente la razonabilidad de los estados financieros, ni compromete la información contable ni la estabilidad financiera de la entidad (...)*”.

Respecto a la devolución o compensación por pagos en exceso, se debe dar cumplimiento al artículo 1.6.1.21.21 del Decreto 1625 de 2016, junto con lo dispuesto en los artículos 850, 867, 868, 870 y 871 del Estatuto Tributario.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3² y 6³ de la Ley 610 de 2000, se evidencia una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna se enmarca dentro de los parámetros del nexo de causalidad respecto del daño ocasionado al patrimonio público. En el presente caso, dicho daño se materializa en el doble pago de la retención en la fuente correspondiente al mes de octubre de 2022, por

² Art 3 Ley 610 de 2000: “*(...) el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. (...)*”. (Negrilla fuera del texto).

³ Art 6 Ley 610 de 2000: “ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocurrir por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. (Negrilla fuera del texto).

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.	Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 2.0
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

un valor de \$26.427.000, lo cual representa un presunto menoscabo a los recursos del Distrito Capital.

Este detrimento patrimonial configura una transgresión de lo dispuesto en los artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia, normas que establecen los principios de responsabilidad de los servidores públicos y la obligación de actuar conforme a los fines esenciales del Estado.

La Constitución Política y la ley facultan al Estado para sancionar a los servidores públicos que incumplan de manera arbitraria sus informes, por lo cual, se estaría vulnerando los deberes del servidor público, de conformidad con lo establecido en el artículo 38⁴ y 39⁵ de la Ley 1952 de 2019, “*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*”.

Las reclamaciones presentadas ante la DIAN no se han realizado conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. Por esta razón, dicha entidad ha inadmitido tres (3) veces la solicitud de devolución de los recursos girados desde el año 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se configura una observación administrativa, con incidencia fiscal por un valor de \$26.427.000, y presunta incidencia disciplinaria originada en el doble pago efectuado en la declaración de retención en la fuente

⁴ Artículo 38 de la Ley 1474 de 2011: “(...) 3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...) 16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos. (...) 32. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley [87](#) de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”

⁵ artículo 39 de la Ley 1952 de 2019: “Constituyen faltas gravísimas aquellas conductas que atentan de manera directa contra los principios que rigen la función administrativa, el interés general, el patrimonio público, los derechos fundamentales o el buen nombre de la administración pública.”

correspondiente al mes de octubre de 2022, y deficiencias en los trámites de devolución ante la DIAN por parte de Canal Capital.

Análisis respuesta del sujeto de control

Mediante radicado Contraloría de Bogotá, SIGESPRO No.1-2025-23822 del 01/10/2025, Canal Capital manifestó lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que el término para solicitar la devolución tanto de los pagos en exceso como el pago de lo no debido en la declaración de retención en la fuente correspondiente al mes de octubre de 2022, no se rige por el término de dos años establecido en el artículo 854 del Estatuto Tributario, sino que, en concordancia con los artículos 11 y 16 del Decreto 2277 de 2012, que señalan que para tal solicitud de devolución, debe presentarse dentro del término de la acción ejecutiva establecida en el artículo 2536 1 del Código Civil, Canal Capital cuenta con cinco años a partir de la fecha de realización del doble pago para realizar dicho trámite. Por lo anterior, a la fecha no se ha materializado el daño patrimonial al Estado en los términos del art 6 de la Ley 610 del 2000”.

Al respecto, este organismo de control, considera que la gestión ante la DIAN no se ha realizado en debida forma, por cuanto se ha realizado de manera negligente; toda vez que la entidad fiscalizadora ha inadmitido en tres (3) oportunidades la solicitud de devolución del doble pago, por cuanto la gestión administrativa no se ha ajustado a las normas y procedimientos establecidos por la DIAN.

No obstante, que el daño no se ha materializado, se ha evidenciado negligencia y falta de diligencia en el cumplimiento de los requisitos establecidos por la DIAN, especialmente en lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional.

El sujeto de control también manifestó en su respuesta:

“Asimismo, a la fecha se corrigió la única causal de inadmisión realizada por la administración tributaria, por lo que solicitaremos agenda a la DIAN lo más pronto posible, para la cita en la que se radicará la solicitud de devolución, subsanando los aspectos por los que se ha inadmitido.”

Solicitamos de forma respetuosa, si lo consideran a bien, retirar las connotaciones fiscal y disciplinaria de esta observación, debido a que se puede concluir que la entidad todavía está dentro de los términos legales para realizar la solicitud de la devolución de los fondos correspondientes al pago de lo no debido, y que están registrados como una cuenta por cobrar en el balance, como un derecho exigible”.

Respecto a lo manifestado por Canal Capital, es de reiterar que la DIAN ha inadmitido en tres (3) ocasiones las solicitudes de devolución por errores en los trámites realizados, cuyas fechas corresponden al 23 de noviembre de 2023, el 22 de marzo de 2024 y el 17 de diciembre de 2024, lo cual evidencia que desde esta última fecha hasta el presente informe de auditoría, el sujeto de control no dio continuidad con el trámite de devolución sin que se haya subsanado lo requerido por el ente recaudo, denotando negligencia y falta de interés en la recuperación de los recursos públicos por parte del sujeto de control.

Las situaciones señaladas generan un alto grado de incertidumbre, debido a que las reclamaciones presentadas ante la DIAN no se han tramitado de manera adecuada. Asimismo, dicha entidad no ha emitido una comunicación oficial dirigida a Canal Capital en la que se confirme la devolución de los recursos públicos correspondientes al doble pago. Esta falta de pronunciamiento oficial deja en entredicho el reconocimiento de los recursos en cuestión, lo que impide la generación de un título o soporte formal por parte del ente recaudador que respalte y permita concretar la devolución de los dineros que le corresponden al Distrito Capital.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes y una vez analizada la respuesta emitida por el sujeto de control con relación a los términos para la recuperación o devolución de los recursos originados por el doble giro, se desvirtúa la incidencia fiscal.

En consecuencia, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, originado en el doble pago efectuado en la declaración de retención en la fuente correspondiente al mes de octubre de 2022, así como por las deficiencias presentadas en los trámites de devolución ante la DIAN por parte de Canal Capital.

3.1.1.2. Hallazgo administrativo por diferencia de saldos de la depreciación acumulada reflejada en los libros de contabilidad, y lo registrado en el formato CBN-1026 - inventario detallado de elementos a 31 de diciembre de 2024, así como por exceso del valor de la depreciación en equipo de cómputo y transporte.

Efectuada la comparación de los bienes detallados en el formato CBN-1026 frente a los saldos reflejados en los libros de contabilidad al 31 de diciembre de 2024, se identificaron diferencias en el grupo contable 1685 - Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo por valor de \$287.533.410.

Dicha diferencia corresponde al resultado del comparativo entre el total de la depreciación acumulada reportada en el formato CBN-1026 de la Contraloría de Bogotá, DC. y el total registrado en el libro mayor y balances. A continuación, se presenta el detalle del análisis realizado:

Cuadro No. 15 Comparativo depreciación acumulada Propiedad, Planta y Equipo en Libros Vs saldo formato CBN1026 a 31/12/2024.

Cifras en pesos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO LIBROS A 31/12/2024	SALDO FORMATO CBN1026 A 31/12/2024	DIFERENCIA
168503	REDES LINEAS Y CABLES	-65.770.838	-65.770.838	0
16850401	MAQUINARIA Y EQUIPO	-56.105.687	-56.105.687	0
16850601	MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	-251.410.414	-243.460.265	7.950.149
16850602	MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	-800.000	0	800.000
16850701	EQUIPOS DE COMUNICACION	-10.540.754.729	-10.354.645.832	186.108.897
16850702	EQUIPOS DE COMPUTACION	-1.439.467.495	-1.433.382.337	6.085.158
16850801	TERRESTRES	-2.671.794.349	-3.160.271.963	-488.477.614
TOTAL DEPRECIACIÓN PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		-15.026.103.512	-15.313.636.922	-287.533.410

Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, análisis de auditoría.

Se identificaron diferencias en las cuentas correspondientes a la Depreciación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo. En particular, las cuentas 16850601 y 16850702 presentan diferencias positivas por un valor total de \$ 200.944.204, mientras que la cuenta 16850801 muestra una diferencia negativa de - \$ 488.477.614. Como resultado, se genera un efecto neto de - \$ 287.533.410, correspondiente a un menor valor reflejado en los libros de contabilidad al cierre de la vigencia 2024.

Se identificó que del total de elementos con saldo negativo por - \$ 488.477.614, 104 bienes corresponden a equipo de transporte. Para estos bienes, la depreciación acumulada en libros contables asciende a - \$ 2.671.794.349.

Sin embargo, en el formato CBN1026 de Almacén e Inventario Detallado de Elementos, el valor reportado de depreciación acumulada para estos mismos activos es de -\$ 3.160.271.963.

Esta diferencia genera una disminución del valor en libros de -\$ 488.477.614, que no se encuentra debidamente justificada, lo que afecta la razonabilidad del saldo de la cuenta 16850801-Depreciación acumulada de equipo de transporte al 31 de diciembre de 2024.

Se identificaron 10 placas de elementos con inconsistencias contables, estableciendo valores negativos por - \$ 503.966.859, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro No. 16 Saldo en libros de bienes depreciados sin costo de adquisición y depreciación de bienes en exceso del valor de compra.

Cifras en pesos

CODIGO DE LA CUENTA	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN	VALOR DE ADQUISICION	PLACA DE INVENTARIO	VIDA UTIL	DEPRECIAACION ACUMULADA A 31/12/2024	VALOR EN LIBROS = COSTO DE ADQUISICIÓN MENOS DEPRECIAACIÓN ACUMULADA	% DELPRECIADO
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO	COMPUTADORES	0	1001468	24	-1.332.000	-1.332.000	SIN COSTO ADQUISICIÓN
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO	COMPUTADORES	0	1001475	24	-1.498.500	-1.498.500	SIN COSTO ADQUISICIÓN
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO	COMPUTADORES	0	1001478	24	-1.098.756	-1.098.756	SIN COSTO ADQUISICIÓN
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO	EQUIPO DE COMPUTO	0	1001600	24	-2.314.841	-2.314.841	SIN COSTO ADQUISICIÓN
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO	DRIVE	1.275.764	1001691	48	-7.991.114	-6.715.350	-626
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO	VIDEO BIND	1.326.336	1001718	48	-2.041.020	-714.684	-154
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO	EQUIPO DE COMPUTO	2.041.020	1001719	48	-3.732.796	-1.691.776	-183
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE	REMOLQUE	0	900004	57	-162.866.984	-162.866.984	SIN COSTO ADQUISICIÓN

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.	Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 2.0
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

1675	EQUIPO DE TRANSPORTE	AUTOMOVIL	0	1002386	57	-162.866.984	-162.866.984	SIN COSTO ADQUISICIÓN
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE	AUTOMOVIL	0	1002387	57	-162.866.984	-162.866.984	SIN COSTO ADQUISICIÓN
TOTAL			4.643.120			-508.609.979	\$ (503.966.859)	

Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, análisis de auditoría

El numeral 4.1.2⁶ de la Ley 1314 de 2009, y sus normas reglamentarias, establece como característica cualitativa que los estados financieros deben reflejar con exactitud la esencia económica de las operaciones realizadas por la entidad, asegurando que la información presentada no se encuentre sesgada, omita elementos relevantes ni contenga imprecisiones materiales que puedan inducir a error a los usuarios.

En cuanto al Sistema de Control Interno, inmerso en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, sobre objetivos del Sistema de Control Interno, establece:

“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”

Es así, que el principio de materialidad establece que la información financiera debe ser presentada de forma precisa y completa, considerando sus características y su relevancia para los usuarios. Asimismo, es indispensable cumplir con las normas contables emitidas por la Contaduría General de la Nación-CGN, así como con los procedimientos internos de la entidad, con el fin de garantizar una presentación adecuada y transparente de las transacciones.

⁶ Numeral 4.1.2 Ley 1314 de 2009: “La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos”.

Las situaciones encontradas se deben a la falta de revisión y conciliación contable previa al cierre anual, como resultado de la comparación entre la información registrada contablemente y el detalle del formato CBN-1026 de inventario detallado de bienes.

En los casos en los cuales no se dispone del registro del costo de adquisición de los activos, se realizaron cálculos y registros de depreciación que han generado saldos negativos en los libros contables. Esta situación evidencia debilidades en los controles internos, al no haberse implementado mecanismos que impidieran el registro de depreciaciones sin contar con un costo de adquisición asociado a cada elemento y aplicar las políticas contables y normativa contable vigente.

Durante el proceso de revisión contable, se evidenció una sobreestimación en la cuenta 1685 – “Depreciación Acumulada”, por un valor de \$216.433.449, lo cual impacta directamente los estados financieros, afectando la razonabilidad de las cifras presentadas y, en consecuencia, los resultados del ejercicio, comprometiendo la fiabilidad de la información financiera, lo que induce a errores en la toma de decisiones.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una observación administrativa por diferencia de saldos de la depreciación acumulada reflejada en los libros de contabilidad y lo registrado en el formato CBN-1026 - inventario detallado de elementos a 31 de diciembre de 2024, así como por exceso del valor de la depreciación en equipo de cómputo y transporte.

Análisis respuesta del sujeto de control

Mediante radicado Contraloría de Bogotá, SIGESPRO No.1-2025-23822 del 01/10/2025, Canal Capital manifestó lo siguiente:

“En relación con el exceso de valor depreciado en la cuenta de equipo de cómputo y en la cuenta de equipo de transporte se informa que, en los estados financieros se puede evidenciar que al 31 de diciembre de 2024, aún tienen saldos para depreciar.

Los valores registrados en los Estado Financieros del Canal no se ven afectados por la diferencia aparente en el formato CBN-1026 reportado por la Subdirección Administrativa en el que solo se reporta “Inventario Físico y valorizado de propiedad planta y equipo por grandes rubros” en la medida que dicho formato no incluye los cálculos ni los valores de la depreciación, únicamente el valor actual de cada activo.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente considerar retirar esta observación”.

Analizada la respuesta del sujeto de control, se resalta que la depreciación se calcula y registra de manera individual para cada bien o elemento, incorporando tanto el “valor de adquisición” como la “depreciación acumulada”. Estos datos se encuentran detallados en el archivo en Excel CBN-1026, suministrado por el sujeto de control mediante radicado No. 794 del 18 de julio de 2025.

De otra parte, Canal Capital en su documento de Política Financiera, Código AGFF-PO-001, define la depreciación como “*La distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil, en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio*”.

Por lo anterior, no resulta procedente tomar el valor total del grupo contable 167001 – Equipo de comunicación y 1675 – Equipo de transporte, y restarle de forma global la depreciación acumulada para presentar un saldo en libros agregado. Esta práctica no refleja la situación contable real de cada bien de forma individualizada, como es requerido; es decir, elemento por elemento, de tal manera que permita su control y seguimiento.

Por lo anteriormente expuesto, los argumentos presentados, no desvirtúan lo observado, por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo por diferencia de saldos de la depreciación acumulada reflejada en los libros de contabilidad y lo registrado en el formato CBN-1026 - inventario detallado de elementos a 31 de diciembre de 2024, así como por exceso del valor de la depreciación en equipo de cómputo y transporte.

3.1.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 de Plan de Mejoramiento sobre el hallazgo administrativo 3.2.1.6 de la auditoría Financiera y de gestión Código 08, PAD 2023, Vigencia 2022, por errores en el tratamiento de la amortización de las licencias adquiridas por Canal Capital, reflejados en las cuentas 1970 de activos intangibles y 1975 de amortización acumulada de activos intangibles, con corte al 31 de diciembre de 2024.

En el desarrollo de la auditoría, se validó la acción del plan de mejoramiento formulado en la auditoría de Regularidad No. 05 PAD 2025 y que mitiga el riesgo presentado e identificado con el número “*3.21.6 Hallazgo administrativo por deficiencias en el control e inconsistencias y errores en los saldos de la cuenta 1970-activos intangibles y 1975-amortización acumulada de activos intangibles, con corte al 31/12/2022*”.

La acción formulada por el Canal Capital en el Plan de Mejoramiento fue “*Solicitar la contratación de asesor externo referido por el proveedor siigo para la reparametrización del software, de acuerdo a las necesidades que se tienen a la fecha con los diferentes procesos que realiza el sistema, de acuerdo con la existencia de disponibilidad presupuestal*”. Canal Capital en respuesta al cumplimiento de la acción antes citada, adjuntó correos y comunicaciones oficiales al proveedor SIIGO para solucionar las situaciones de las amortizaciones de las licencias.

Efectuado el seguimiento y evaluación a la información que conforma las cuentas 1970 – Activos intangibles licencias de software y 1975 – Amortización acumulada de activos intangibles (Cr), correspondientes a la vigencia 2024, se evidenciaron las siguientes situaciones:

Cuadro No. 17 inconsistencias en saldos de licencias a 31 de diciembre de 2024.

Cifras en pesos.

Cifras expresadas en pesos. Proveedor	Costo de adquisición	Amortización acumulada	Observaciones
VIDEOELECT LIMITADA	\$0	\$6.982.000	Existe amortización sin costo registrado.
TOOLS 4 MEDIA SAS	\$0	\$1.006.970	Existe amortización sin costo registrado.
IOGESTION SAS, RD GESTAO E SISTEMAS SA, MEGATRAX PRODUCTION INC	\$88.034.032	\$0	No se ha iniciado amortización.
CANAL CAPITAL LTDA, COMPUTEL SYSTEM LTDA, COMSCORE COLOMBIA SAS, DISTRIBUCIONES EN ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES SAS, CORBAN COMPUTADORES SAS	\$124.321.621	\$132.330.833	Amortización superior al valor del activo (exceso de amortización).

Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, análisis de auditoría

En el anterior cuadro, se identificaron deficiencias en el reconocimiento, la valoración y/o el proceso de amortización de dichos activos, lo cual afecta la razonabilidad de los saldos presentados las cuales generan distorsiones en la situación financiera de la entidad.

Del análisis efectuado, se identificaron las siguientes inconsistencias:

➤ **Amortización en exceso:**

Se detectaron casos en los que el valor amortizado registrado en la cuenta 1975 supera el valor de adquisición del intangible correspondiente registrado en la cuenta 1970. Esta situación implica un tratamiento contable incorrecto, que puede estar afectando negativamente la razonabilidad de los estados financieros.

➤ **Falta de amortización:**

Se evidenciaron registros en la cuenta 1970 - Licencias, en los cuales no se ha efectuado ninguna amortización, a pesar de haber transcurrido el tiempo desde su adquisición, lo cual incumple con las políticas contables relacionadas con la vida útil de los activos intangibles y su correspondiente reconocimiento del gasto por amortización.

El detalle de los casos identificados se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 18 Diferencias comparativo licencias software vs amortización.

Cifras en pesos

TERCERO	CUENTA 1970 SALDO A 31/12/2024	CUENTA 1975 SALDO A 31/12/2024	SALDO EN LIBROS A 31/12/2024
KAMPIKI SOLUTIONS OY	69.629.289	(69.973.289)	(344.000)
RD GESTAO E SISTEMAS SA	0	344.000	344.000
VIDEOELECT LIMITADA	0	(6.982.000)	(6.982.000)
CANAL CAPITAL LTDA	299.900	(15.902.205)	(15.602.305)
COMPUTEL SYSTEM LTDA	65.743.000	(132.515.926)	(66.772.926)
COMSCORE COLOMBIA SAS	5.950.000	(11.900.000)	(5.950.000)
TOOLS 4 MEDIA SAS	0	(1.006.970)	(1.006.970)
DISTRIBUCIONES EN ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES SAS	38.207.617	(81.761.617)	(43.554.000)
CORBAN COMPUTADORES SAS	14.121.104	(14.572.706)	(451.602)
IOGESTION SAS	32.390.313	0	32.390.313
RD GESTAO E SISTEMAS SA	11.388.600	0	11.388.600
MEGATRAX PRODUCTION INC	44.255.119	(5.532.782)	38.722.337
TOTAL	281.984.942	(339.803.495)	(57.818.553)

Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, análisis de auditoría

Esta situación evidencia inconsistencias en la contabilización de los activos intangibles, específicamente en las cuentas 1970 – *Licencias y 1975 – Amortización acumulada de licencias*, cuyos saldos no resultan razonables al 31 de diciembre de 2024, debido a errores en el cálculo o aplicación de la amortización correspondiente.

Por otra parte, la cuenta 1975 denominada *amortización acumulada de activos intangibles* reflejó movimientos en el año 2024 de \$953.806.663, en tanto que la cuenta 5366 denominada *gasto amortización de activos intangibles* reporta un total de \$943.457.180, presentando diferencia de \$10.349.483, como menor valor reflejado en el gasto, la cual se detalla a continuación:

Cuadro No. 19 Comparación movimientos cuenta 1975 vs cuenta 5366 año 2024.

Cifras en pesos.

Proveedor	Movimiento en 1975	Movimiento en 5366	Diferencia	Observaciones
AMAZON WEB SERVICES INC	\$33.000.000	\$22.000.000	\$11.000.000	Mayor amortización acumulada que gasto; gasto por menor valor
MAILCHIMP THE ROCKET SCIENCE GROUP LLC	\$0	\$659.566	(\$659.566)	Ajuste directamente al gasto sin afectar la amortización acumulada
GODADDY.COM Lic	\$930.669	\$921.650	\$9.049	Diferencia menor entre amortización y gasto registrado
Diferencia Neta				\$10.349.483

Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, análisis de auditoría.

Las situaciones observadas en el tratamiento de los registros contables en la cuenta 1975 denominada “amortización acumulada de activos intangibles” y la cuenta 5366 denominada “Gasto amortización de intangibles” denotan errores en los registros contables, con excesos u omisiones en el gasto de amortización.

En las notas a los estados financieros con corte al 31/12/024, se evidencia lo siguiente:

“Los Intangibles, están constituidos por las licencias renovadas y adquiridas durante la vigencia, se reconoce de forma mensual la amortización, presentan un promedio de uso aproximadamente de las licencias (INTANGIBLES) una vida útil promedio entre 12 y 36 meses, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles.”

La amortización mensual se realizó y se conciliaron los saldos contables con los reportados por el área de servicios administrativos. (Subrayado fuera de texto).

En materia de Control Interno Contable, la CGN en el procedimiento que hace parte de la Resolución 193 de 2016, establece:

“3.2.12. Reconocimiento de estimaciones.

Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad”.

En este sentido, la omisión en el reconocimiento contable oportuno de dichas obligaciones configura un presunto incumplimiento a los deberes funcionales, en los términos del artículo 27 y los literales 3 y 32 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario–, que exigen a los servidores públicos cumplir con diligencia las funciones a su cargo y observar las disposiciones legales relacionadas con la gestión y administración de los recursos públicos, así como la obligación de garantizar la adecuada rendición de cuentas y la veracidad de la información financiera. De otro lado, resulta fundamental mantener puntos de control en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993⁷, relativo a los Objetivos del Sistema de Control Interno.

Las situaciones encontradas en la amortización de los activos intangibles al cierre del año 2024, se continúan presentando y las inconsistencias y errores en los saldos y registros contables reflejados en las cuentas 1970, 1975 y 5366, detallados en los párrafos anteriores de este informe, se deben a la falta de revisión y corrección oportuna de los registros contables afectados.

⁷ *“Literal e): Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*

Literal f): Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, así como detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Literal g): Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.”

Así mismo, se evidencia la ausencia de controles contables más rigurosos que garanticen la correcta aplicación de las políticas de amortización, así como la falta de revisión y actualización de la vida útil de los activos intangibles con el respaldo documental correspondiente.

Los registros realizados en las cuentas - *Activos intangibles* -presentan incertidumbre respecto al valor de adquisición o desarrollo de las licencias asociadas a los terceros, lo cual afecta la fiabilidad de la información financiera relacionada con dichos activos.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 de Plan de Mejoramiento sobre el hallazgo administrativo 3.2.1.6 de la auditoría Financiera y de gestión Código 08, PAD 2023, Vigencia 2022, por errores en el tratamiento de la amortización de las licencias adquiridas por Canal Capital, reflejados en las cuentas 1970 de activos intangibles y 1975 de amortización acumulada de activos intangibles, con corte al 31 de diciembre de 2024.

Análisis respuesta del sujeto de control

Mediante radicado Contraloría de Bogotá, SIGESPRO No.1-2025-23822 del 01/10/2025, Canal Capital manifestó lo siguiente:

(...) Los ajustes en el sistema de información SIIGO se están implementando en la actual vigencia, no sería pertinente la calificación de la ineffectividad de la acción, porque las mejoras se reflejarán una vez finalice su implementación.

Teniendo en cuenta el proceso de ajustes del sistema y revisión del registro de los intangibles en mayo de 2025 se realizó el análisis de estas dos cuentas y mediante documento contable N 7-70 se realizaron los registros contables pertinentes como se puede evidenciar en este documento contable, que se anexa a esta respuesta Por lo anterior, solicitamos respetuosamente considerar retirar esta observación. (...)

Analizada la respuesta suministrada por Canal Capital, se evidencia que la Nota Contable N° 7-70, correspondiente al año 2025, corresponde a ajustes contables relacionados con activos intangibles que fueron originados en ejercicios anteriores.

Adicionalmente, se observa que este documento fue registrado a nombre de la entidad extranjera Kampiki Solutions OY, identificada con NIT 444.444.458-0. No obstante, al tratarse de ajustes contables de carácter interno que impactan directamente los activos intangibles del Canal Capital, dichos registros deben ser imputados al tercero directamente relacionado con el origen de la partida que se ajusta, y no a un proveedor extranjero que no tiene participación ni responsabilidad directa en la generación del error o en el ajuste correspondiente.

De otra parte, Canal Capital manifiesta que se están implementando los ajustes al sistema y la revisión de los registros de los activos intangibles durante la vigencia 2025, lo cual es importante a fin de garantizar su control individualizado, su correcta amortización y el reconocimiento de su vida útil de acuerdo con su naturaleza y uso en la entidad.

Dado que la situación se repite respecto a la vigencia 2022 en lo concerniente al manejo y amortización de los intangibles, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a la ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento correspondiente al hallazgo administrativo 3.2.1.6, identificado en la Auditoría Financiera y de Gestión Código 08, PAD 2023, Vigencia 2022.

3.1.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento sobre el hallazgo administrativo 3.2.1.8 de la auditoría Financiera y de gestión Código 08, PAD 2023, Vigencia 2022, por diferencias entre el valor retenido por honorarios y el monto declarado en la declaración de retención en la fuente de diciembre de 2024, así como por falta de revelación en los estados financieros y sus notas de la retención en la fuente por exoneración de aportes.

En el desarrollo de la auditoría, se validó la acción de plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría Financiera y de Gestión No. 08 PAD 2023, vigencia auditada 2022, la cual mitiga el riesgo identificado con el número “3.21.8 Hallazgo

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.	Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 2.0
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

Administrativo por inconsistencias al cierre de la Vigencia 2022, asociadas a la cuenta 2436-Retención en la Fuente e impuesto de Timbre”.

La acción formulada por Canal Capital en el Plan de Mejoramiento fue “Actualizar el Procedimiento AGFF-CO-PD-001 Estados Financieros, incluyendo un punto de control sobre la información numérica que se va a consignar en la Notas a los Estados Financieros”. Canal Capital en su respuesta al cumplimiento de la acción antes citada, documentó el procedimiento AGFF-CO-PD-001 del 18 de diciembre de 2024, versión 126, para solucionar las causas que le dieron origen al hallazgo.

Efectuado el seguimiento a los valores registrados en los libros contables y los declarados en el formulario de retención en la fuente correspondiente al mes de diciembre de 2024, se evidenciaron las siguientes situaciones:

Cuadro No.20 Comparativo saldos retención en la fuente en libros Vs. declaración de retención en la fuente diciembre de 2024.

Cifras en pesos.

CUENTA	CONCEPTO	VALOR LIBROS	RENGLON DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR DECLARACION	DIFERENCIA
243603	HONORARIOS Y LICENCIAMIENTO SOFTWARE	13.954.690	42 - 95	17.708.000	-3.753.310
243604	COMISIÓN JURIDICAS	1.253.223	43	1.253.000	223
243605	SERVICIOS	42.925.423	44	42.925.000	423
243606	ARRENDAMIENTOS	3.371.233	46	3.371.000	233
243608	COMPRA	2.753.129	49	2.753.000	129
243615	SALARIOS	125.386.037	93	125.386.000	37
243625	IVA RETENIDO	37.577.464	131	37.577.000	464
243690	OTRAS RETENCIÓNES LICENCIAMIENTO O USO DE SOFTWARE	3.754.421	79	0	3.754.421
243605	SERVICIOS PERSONAS NATURALES 4%	218.896	97	219.000	-104

	CONTRIBUYENTES EXONERADOS DE APORTES ART 114 -1 ET	0	68	14.146.000	-14.146.000
	TOTAL	231.194.516		245.338.000	-14.143.484

Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, análisis de auditoría

Tal como se observa en el cuadro comparativo de los saldos de retención en la fuente en libros versus a declaración de retención en la fuente a diciembre de 2024, se evidencian diferencias entre el valor retenido por concepto de honorarios y el monto declarado. La diferencia, por valor de \$3.754.310, corresponde a otras retenciones por licenciamiento o uso de software, las cuales fueron sumadas a las retenciones por honorarios de personas jurídicas en el renglón 42, en lugar de registrarse en el renglón 54 – “Otros pagos sujetos a retención”, que era el rubro aplicable.

La retención en la fuente por concepto de honorarios asciende a \$13.954.690, valor que coincide plenamente con los registros en los libros de contabilidad y las notas a los estados financieros. No obstante, se identificó una diferencia con el valor declarado en el renglón 42 de la declaración de retención en la fuente, el cual corresponde a \$3.754.000, generando una inconsistencia entre la información contable y la tributaria. Las diferencias pequeñas corresponden a los ajustes a miles de pesos, frente a los valores declarados.

De otra parte, en el renglón 68 denominado “Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)”, se declaró y pagó retención en la fuente por valor de \$14.146.000, la cual no se encuentra registrada en la cuenta de pasivo 2436 – *Retención en la fuente*, ni fue posible identificar una cuenta correlativa en los libros de contabilidad. Adicionalmente, en las notas a los estados financieros no se revela dicho valor, lo que denota ausencia de registro y revelación contable sobre esta obligación tributaria.

La retención en la fuente constituye un anticipo del impuesto de renta y del impuesto sobre las ventas (IVA), regulado principalmente en los artículos 367 a 411 del

Estatuto Tributario, de los cuales se derivan obligaciones expresas en materia tributaria, así como lineamientos para el adecuado manejo contable de la cuenta 2436 – Retención en la fuente, en concordancia con el Marco Conceptual y Normativo expedido por la Contaduría General de la Nación.

En este contexto, cada valor registrado debe encontrarse debidamente conciliado, correspondiendo de manera exacta con los libros de contabilidad y con los renglones respectivos del formulario de retención en la fuente. Adicionalmente, su registro y revelación deben atender lo dispuesto en las normas incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución 414 de 2014, la cual define los criterios técnicos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos por parte de las entidades que no cotizan en el mercado de valores ni captan ni administran ahorro del público.

Los valores declarados deben estar registrados en las cuentas de pasivo correspondientes, para declarar adecuadamente las retenciones en la fuente según el Estatuto Tributario, el agente retenedor debe practicar la retención y registrarla contablemente de conformidad con el Catálogo General de Cuentas, teniendo en cuenta el cierre de la vigencia.

La omisión en el reconocimiento contable oportuno de dichas obligaciones, configura un presunto incumplimiento a los deberes funcionales, en los términos del artículo 27 y los literales 3 y 32 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 –*Código General Disciplinario*–, que exigen a los servidores públicos cumplir con diligencia las funciones a su cargo y observar las disposiciones legales relacionadas con la gestión y administración de los recursos públicos, así como la obligación de garantizar la adecuada rendición de cuentas y la veracidad de la información financiera.

La ocurrencia de las situaciones descritas no se ajusta al principio de representación fiel de los hechos económicos, ya que se evidencian inconsistencias entre las cuentas contables utilizadas para registrar los conceptos retenidos y las reportadas en la declaración tributaria. En particular, se está utilizando la cuenta 243690 “Otras retenciones” para registrar valores correspondientes a servicios, cuando en realidad deberían ser reconocidos en la cuenta 243605 “Retención por servicios”.

Adicionalmente, respecto de la retención en la fuente derivada de la exoneración de aportes, no se efectuó su adecuado reconocimiento ni revelación en los estados financieros ni en sus notas explicativas, circunstancia que compromete la transparencia, integridad y razonabilidad de la información financiera presentada.

Por lo antes expuesto, los saldos mensuales por retención en la fuente no aplicados de manera correcta, conllevan riesgos de inexactitud en los renglones de las declaraciones tributarias y posibles requerimientos en los cruces de información, dado el tiempo de 3 años, para que las declaraciones tributarias cobren firmeza, contemplado en el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional, así como intereses moratorios.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 de Plan de Mejoramiento sobre el hallazgo administrativo 3.2.1.8 de la auditoría Financiera y de gestión Código 08, PAD 2023, Vigencia 2022, por diferencias entre el valor retenido por honorarios y el monto declarado en la declaración de retención en la fuente de diciembre de 2024, así como por falta de revelación en los estados financieros y sus notas de la retención en la fuente por exoneración de aportes.

Análisis respuesta del sujeto de control

Mediante radicado Contraloría de Bogotá, SIGESPRO No.1-2025-23822 del 01/10/2025, Canal Capital manifestó lo siguiente:

“(...) Al comparar la declaración de retención en la fuente del periodo 12 de 2024 con los valores en los libros al mismo corte, se ha evidenciado que se declaró en un concepto diferente al registrado sin que esto afecte el valor a pagar, por lo que se procederá a corregir la declaración de retención del periodo para que esté acorde con los registros contables y se tomarán las medidas para no volver a incurrir en esta imprecisión.

Respecto a la causación de la autorretención nos permitimos indicar que fue Contabilizada en el mes de enero del 2025, por valor de \$14.146.000, es decir al momento de cumplir con la obligación sustancial del pago, se anexa a esta respuesta el documento contable de la causación N4-1 de enero del 2025 citada.

Con el fin de mitigar este tipo de inconsistencias, solicitamos respetuosamente considerar retirar la incidencia disciplinaria de la observación en cuanto a que la obligación tributaria fue presentada oportunamente". Sombreado y subrayado fuera de texto.

Analizada la respuesta suministrada por Canal Capital, se precisa que las retenciones practicadas deben ser reconocidas y presentadas de manera separada por concepto, con el fin de facilitar el control y cruce de información.

Esta separación no solo debe reflejarse en la declaración mensual y en el certificado anual de retenciones practicadas, sino también en la información exógena que debe reportarse ante la DIAN.

Es importante tener en cuenta que errores en el reporte de esta información pueden dar lugar a requerimientos, sanciones y la obligación de realizar correcciones en los formatos correspondientes. Además, la información contable debe ser coherente y recíproca, de acuerdo con los procedimientos interinstitucionales de cruce de datos entre entidades, conforme lo establece el artículo 585 del Estatuto Tributario.

De otra parte, el sujeto de control, corrobora las situaciones evidenciadas en el formulario de retención en la fuente correspondiente al mes de diciembre de 2024. Asimismo, se confirma la omisión en el reconocimiento del anticipo y del pasivo por concepto de retención en la fuente derivada de la exoneración de aportes correspondiente al periodo mencionado. El sujeto de control manifestó su decisión de corregir el formulario y de adoptar las medidas necesarias para mitigar las inconsistencias identificadas en cada caso.

Por lo antes expuesto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 de Plan de Mejoramiento sobre el hallazgo administrativo 3.2.1.8 de la auditoría Financiera y de gestión Código 08, PAD 2023, Vigencia 2022, por diferencias entre el valor retenido por honorarios y el monto declarado en la declaración de retención en la fuente de diciembre de 2024, así como por falta de revelación en los estados financieros y sus notas de la retención en la fuente por exoneración de aportes.

3.1.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en el reconocimiento contable del gasto del Impuesto de Industria y Comercio de los bimestres I y II de 2024, y omisión del gasto y pasivo del VI bimestre de 2024.

En los bimestres I y II de la vigencia 2024, se evidenciaron inconsistencias en el reconocimiento contable del gasto correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio (ICA), toda vez que, el registro contable efectuado no guarda correspondencia con el valor liquidado en las respectivas declaraciones, generando diferencias que afectan la razonabilidad de la información financiera. Lo anterior se establece en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 21 comparativo impuesto a cargo declaración de ICA Vs cuenta 512009 - gasto ICA.

Cifras en pesos

BIMESTRE 2024	RENGLÓN 20 ICA TOTAL IMPUSTO A CARGO	CUENTA 512009 GASTO INDUSTRIA Y COMERCIO	FECHA REGISTRO	DIFERENCIA
I	7.344.000	7.344.000	ABRIL	0
II	3.734.000	2.822.000	JUNIO	912.000
III	2.232.000	1.393.000	AGOSTO	839.000

IV	5.561.000	5.561.000	OCTUBRE	0
V	5.703.000	5.703.000	DICIEMBRE	0
VI	59.846.000	0	REGISTRO EN 2025	59.846.000
TOTAL	84.420.000	22.823.000		61.597.000

Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, análisis de auditoría.

En los bimestres II y III, los valores registrados como gasto en la cuenta 512009 fueron inferiores al impuesto liquidado en las declaraciones, generando diferencias de \$912.000 y \$839.000 respectivamente.

Esto refleja registros parciales y por ende el gasto está por debajo de su valor real en esos períodos.

Dichas sumas corresponden a valores retenidos a título de impuesto de industria y comercio, que se encuentran registrados en la cuenta 190709 de *Otros activos*. Sin embargo, en la contabilidad de 2024, fueron imputados de manera inadecuada como menor valor del gasto, en lugar de disminuirse correctamente como un activo por recuperar.

En el VI bimestre (nov-dic 2024), el impuesto liquidado fue de \$59.846.000, el cual no se registró contablemente en la vigencia 2024

El marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, en catálogo general de cuentas establece:

La Cuenta 5120 denominada “*Impuestos, Contribuciones y Tasas*”: “*Representa el valor de los impuestos, contribuciones y tasas causados a cargo de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales*”.

La cuenta 2440 denominada “*Impuestos, Contribuciones y Tasas*”: *Representa el valor de las obligaciones a cargo de la empresa por concepto de impuestos, contribuciones y*

tasas, que se originan en las liquidaciones privadas y sus correcciones, liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme”.

Resulta fundamental mantener puntos de control en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, relativo a los Objetivos del Sistema de Control Interno.

La omisión en el reconocimiento contable oportuno de dichas obligaciones configura un presunto incumplimiento a los deberes funcionales, en los términos del artículo 27 y los literales 3 y 32 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 –Código General Disciplinario–, que exigen a los servidores públicos cumplir con diligencia las funciones a su cargo y observar las disposiciones legales relacionadas con la gestión y administración de los recursos públicos, así como la obligación de garantizar la adecuada rendición de cuentas y la veracidad de la información financiera.

Las inconsistencias evidencian un incumplimiento del principio de causación o devengo, pues los hechos económicos no se registraron en la vigencia en que se generaron, lo cual afecta la confiabilidad de los estados financieros, la correcta determinación de los resultados y la transparencia de la gestión fiscal.

Por otra parte, el valor del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al VI bimestre de 2024, por \$59.846.000, fue registrado contablemente en la vigencia 2025. Esta situación implica un reconocimiento extemporáneo tanto del gasto como del pasivo, lo cual afecta la razonabilidad y la oportunidad de la información financiera presentada al cierre del ejercicio 2024.

Se evidencia que la Revisoría Fiscal del Canal Capital, no efectuó procedimientos de verificación consistentes en cruces de información entre la contabilidad y las declaraciones tributarias, lo cual limita la detección oportuna de inconsistencias que afectan la confiabilidad y razonabilidad de la información financiera y fiscal.

Como consecuencia de lo expuesto, el total del impuesto liquidado fue de \$84.420.000, mientras que el gasto registrado ascendió a \$22.823.000, generando una diferencia no reconocida en 2024 por un valor de \$61.597.000.

Esto implica que, al 31 de diciembre de 2024, se presentó una subestimación del gasto por \$61.597.000, así como una omisión en el reconocimiento del pasivo correspondiente a la cuenta 244004 – *Impuesto de Industria y Comercio*, específicamente para el VI bimestre de 2024.

Cabe señalar que, aunque la deducción en el impuesto sobre la renta está condicionada al pago efectivo del tributo, el pasivo correspondiente debió reconocerse al cierre del ejercicio, dado que se trata de una obligación a cargo de la entidad que existía a la fecha de corte, lo que conllevan riesgos de inexactitud en los renglones de las declaraciones tributarias y posibles requerimientos en los cruces de información, dado el tiempo de 3 años, para que las declaraciones tributarias cobren firmeza, contemplado en el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional, así como intereses moratorios.

Por lo antes expuesto, se configura Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en el reconocimiento contable del gasto del Impuesto de Industria y Comercio de los bimestres I y II de 2024 y omisión del gasto y pasivo del VI bimestre de 2024.

Análisis respuesta del sujeto de control

Mediante radicado Contraloría de Bogotá, SIGESPRO No.1-2025-23822 del 01/10/2025, Canal Capital manifestó lo siguiente:

"Después de constatar las cifras contables de la cuenta del gasto 512009 impuesto de industria y comercio contra los valores registrados en las diferentes declaraciones presentadas en los bimestres correspondientes, se concluye que por error involuntario existen diferencias producto de haber registrado en la contabilidad el valor a pagar en lugar del impuesto a cargo, en consecuencia se procederá a realizar el ajuste a

que haya lugar en los registros contables antes de finalizar la vigencia fiscal en curso.

Se realizan las acciones pertinentes para corregir este procedimiento y se le correrá traslado a la Revisoría Fiscal para lo de su competencia". Sombreado y subrayado fuera de texto.

Analizada la respuesta suministrada por Canal Capital, es importante reiterar que la falta de verificación de los registros contables relacionados con los impuestos por pagar, así como la ausencia de un adecuado cruce de información con los pagos efectuados, puede generar inconsistencias tanto en la información financiera como en la tributaria. Por esta razón, es fundamental realizar una revisión exhaustiva antes del cierre del ejercicio fiscal, con el fin de ajustar las cifras correspondientes, conciliar las cuentas involucradas y evitar errores en los cálculos, omisiones o reclasificaciones.

Esto es importante. considerando el tratamiento fiscal de los impuestos en la renta, ya que su correcta clasificación como deducibles o no deducibles tiene un impacto directo en la determinación del resultado tributario.

De otra parte, el sujeto de control corrobora las situaciones evidenciadas, ante lo cual manifiesta que se trató de un error involuntario al registrar como gasto el valor a pagar y no el valor del impuesto a cargo para los bimestres I y II de 2024, así como la omisión del registro contable correspondiente al gasto del VI bimestre de 2024.

Canal Capital menciona en su respuesta que la situación presentada ocurrió "*Por error involuntario*", sin embargo, se presenta recurrencia con respecto a lo observado en la auditoría Financiera y de Gestión PAD 2023, por lo cual, se transgrede lo estipulado en el Capítulo V "*Resultado de la Evaluación*" de la Resolución Reglamentaria 036 del 28 de diciembre de 2023, emitida por la Contraloría de Bogotá; por cuanto persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual se calificó en el plan de mejoramiento la acción como cumplida inefectiva.

Por lo expuesto anteriormente, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en el reconocimiento contable del gasto del Impuesto de Industria y Comercio de los bimestres I y II de 2024 y omisión del gasto y pasivo del VI bimestre de 2024.

3.1.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 del Plan de Mejoramiento sobre el hallazgo administrativo 3.2.1.9 de la auditoría Financiera y de gestión Código 08, PAD 2023, Vigencia auditada 2022, por diferencia entre el valor bruto de los ingresos brutos de la declaración del IVA, frente al total ingresos ordinarios y extraordinarios de la declaración del ICA, de los bimestres I, IV y V de la vigencia 2024.

En el desarrollo de la auditoría Financiera y de Gestión No. 08 PAD 2023, vigencia auditada 2022, se validó la acción que mitiga el riesgo presentado e identificado con el número “*3.21.9 Hallazgo Administrativo, por diferencia entre el valor bruto de los ingresos de la declaración del Iva, frente al total ingresos Ordinarios y Extraordinarios de la declaración del Ica, del Sexto Bimestre de 2022*”.

La acción formulada por Canal Capital en el Plan de Mejoramiento fue “*Implementar formato de conciliación de ingresos bimestrales entre los declarados en el formulario del Iva y el del Ica*”.

Canal Capital en su respuesta al cumplimiento de la acción antes citada, documentó el formato conciliatorio, para solucionar las causas que le dieron origen al hallazgo.

Como resultado del seguimiento y revisión de la información reportada en las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas (IVA) y del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente los bimestres I, IV y V del año 2024, se estableció una diferencia de \$133.736.000, como mayor valor declarado en el IVA, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No.22 Comparativo ingresos declarados formularios IVA Vs ICA año 2024.

Cifras en pesos

BIMESTRE	INGRESOS RENGLÓN 41	INGRESOS RENGLÓN 9	DIFERENCIA	CONCILIACIÓN DE CANAL CAPITAL RELACIÓN DE INGRESOS
	IVA	ICA		
I	4.208.562.000	4.090.914.000	117.648.000	4.090.914.400
II	4.413.785.000	4.413.784.000	1.000	4.413.784.730
III	4.875.795.000	4.875.795.000	0	4.875.885.396
IV	5.859.605.000	5.855.170.000	4.435.000	5.855.169.568
V	8.607.807.000	8.596.154.000	11.653.000	8.591.719.447
VI	12.825.095.000	12.825.096.000	-1.000	12.825.095.813
TOTALES	40.790.649.000	40.656.913.000	133.736.000	40.652.569.354

Fuente: Información Canal Capital, radicado 768 del 10/07/2025, análisis de auditoría

En la declaración de IVA e ICA de los bimestres I, IV y V de 2024, se comprobaron diferencias de \$133.736.000 en el renglón 41 del IVA, denominado “*Total ingresos brutos*”, frente a las declaraciones del ICA, del renglón 9 denominado “*Total ingresos ordinarios y extraordinarios del período*”. Esta diferencia, representa un mayor valor en la declaración del IVA frente a la del ICA.

De otra parte, Canal Capital, allegó las conciliaciones de ingresos del IVA e ICA; sin embargo, solo coinciden los ingresos declarados para los bimestres II y VI de 2024.

Dado que ambas declaraciones (ICA e IVA) se basan en la totalidad de los ingresos obtenidos por el contribuyente durante cada período, en la práctica los ingresos brutos reportados deben ser consistentes en ambos formularios, específicamente en los renglones o ítems correspondientes. Esta coherencia permite garantizar la veracidad de la información presentada ante las autoridades tributarias.

En el caso del IVA en el renglón 41 se declaran todos los ingresos, los grabados y no gravados, y en el ICA en el renglón 9, se deben declarar también todos los ingresos, bien sea gravados o con deducciones, exenciones y actividades no sujetas, por lo cual no debe existir diferencia alguna entre el renglón 41 del IVA frente al renglón

9 del ICA respecto de la totalidad de los ingresos brutos inmersos en los renglones antes citados; por otra parte, los ajustes por devoluciones en ventas anuladas o similares, son objeto de disminución de la totalidad de ingresos brutos, tanto en IVA como en ICA en los renglones 41 y 15 respectivamente.

Es importante tener presente lo establecido en el artículo 59⁸ del Decreto 362 de 2002, “*Por el cual se actualiza el procedimiento tributario de los diferentes impuestos distritales, de conformidad con su naturaleza y estructura funcional*”. Igualmente es importante mantener puntos de control conforme el artículo 2 de la Ley 87 de 1993⁹, sobre Objetivos del sistema de Control Interno

En este sentido, la omisión en el reconocimiento contable oportuno de dichas obligaciones podría configurar un presunto incumplimiento a los deberes funcionales, en los términos del artículo 27 y los literales 3 y 32 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 –Código General Disciplinario–, que exigen a los servidores públicos cumplir con diligencia las funciones a su cargo y observar las disposiciones legales relacionadas con la gestión y administración de los recursos públicos, así como la obligación de garantizar la adecuada rendición de cuentas y la veracidad de la información financiera.

Las situaciones identificadas obedecen a errores en la conciliación entre los saldos de las cuentas de ingresos registrados en los libros de contabilidad y los valores

⁸ Artículo 59 del Decreto 362 de 2002: “**Artículo 59. Facultades de Fiscalización.** El artículo 80 del Decreto 807 de 1993, quedará así:

Artículo 80. Facultades de fiscalización. La Dirección Distrital de Impuestos tiene amplias facultades de fiscalización e investigación respecto de los impuestos que de conformidad con los Decretos [1421](#) de 1993, y [352](#) de 2002 le corresponde administrar, y para el efecto tendrá las mismas facultades de fiscalización que los artículos [684](#), [684-1](#), [684-2](#) y [684-3](#) del Estatuto Tributario Nacional le otorguen a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”

⁹ “e). Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

F). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

G). Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”.

reportados en las declaraciones oficialmente presentadas para los renglones 9 de la declaración del ICA y 41 de la declaración del IVA.

Esta diferencia refleja la ausencia de puntos de control adecuados en la planeación tributaria, lo cual impide asegurar la coherencia y exactitud de la información reportada en cada periodo fiscal declarado; así mismo, se evidencian debilidades en los procedimientos de auditoría adelantados por la Revisoría Fiscal de Canal Capital, específicamente en lo relacionado con la revisión previa a la presentación de las declaraciones tributarias ante las entidades competentes, frente a la información registrada en los libros oficiales de Canal Capital. Esta situación compromete la razonabilidad y exactitud de la información reportada, así como generar posibles riesgos fiscales o sancionatorios para la entidad.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 de Plan de Mejoramiento sobre el hallazgo administrativo 3.2.1.9 de la auditoría Financiera y de gestión Código 08, PAD 2023, Vigencia 2022, *por diferencia entre el valor bruto de los ingresos brutos de la declaración del IVA, frente al total ingresos ordinarios y extraordinarios de la declaración del ICA, de los bimestres I, IV y V de la vigencia 2024.*

Análisis respuesta del sujeto de control

Mediante radicado Contraloría de Bogotá, SIGESPRO No.1-2025-23822 del 01/10/2025, Canal Capital manifestó lo siguiente:

“(...) Al comparar las casillas de devoluciones entre el IVA e ICA se presenta diferencias, sin embargo, el ingreso neto para ambos tributos, que son la base para determinar el impuesto a cargo esta correcto e igual en ambas declaraciones para los bimestres I y IV; para el bimestre V la diferencia corresponde a un ingreso no gravable. (...)

Se procederá a realizar la corrección respectiva de la declaración de ICA correspondiente al V bimestre de 2024.

Dado que no existen diferencias reales en las bases gravables y que los ingresos netos de cada una de las obligaciones tributarias, si se están conciliando como se demuestra en los

formatos de conciliación bimestral que realiza la entidad, solicitamos respetuosamente considerar retirar el alcance disciplinario de esta observación”.

Analizada la respuesta remitida por el sujeto de control, es importante resaltar que aunque estos impuestos son administrados por entidades de recaudo diferentes, se basan en los mismos ingresos, los cuales son objeto de cruces de información para efectos de control fiscal, conforme al artículo 585 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, al detectarse inconsistencias tributarias entre los ingresos reportados en estas declaraciones, se advierte que el contribuyente está expuesto a requerimientos de corrección, sanciones o multas. Esto, dado que la suma total de los ingresos brutos reportados en las distintas obligaciones tributarias debe coincidir al cierre de la vigencia fiscal.

De otra parte, Canal Capital acepta lo evidenciado para el V bimestre de 2024, mientras que para los bimestres I y IV se sustenta en que los ingresos coinciden en las bases gravables, situación que no se acepta por parte de este organismo de control, dado que debe existir coherencia de la información presentada ante las autoridades tributarias en la totalidad de los ingresos antes de su depuración en las declaraciones tributarias en cada bimestre, así como se realizó en los bimestres II, III y VI de 2024, dado que para el IVA se trata de liquidar un porcentaje de IVA gravado, en tanto que para el ICA se calcula una tarifa según la actividad económica, en ambos casos una vez surtido el proceso de depuración conforme a las normas tributarias de orden nacional para el IVA y de las normas tributarias distritales para el caso del ICA.

Respecto de las conciliaciones de ingresos del IVA e ICA, suministradas por el sujeto de control mediante radicado 768 del 10 de julio de 2025, se reitera que solo coinciden los ingresos declarados para los bimestres II y VI de 2024.

Por lo antes expuesto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad en la acción 1 de Plan de Mejoramiento sobre el hallazgo administrativo 3.2.1.9 de la auditoría Financiera y de gestión Código 08, PAD 2023, Vigencia 2022, por diferencia entre el valor bruto de los ingresos bruto total ingresos

ordinarios y extraordinarios de la declaración del ICA, de los bimestres I, IV y V de la vigencia 2024.

3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

3.2.1. Proceso Presupuesto de Ingresos.

Según la información suministrada por la entidad el presupuesto definitivo de ingresos ascendió a \$58.367.439.411. Este monto se compone principalmente de ingresos corrientes por valor de \$52.816.875.532, Recursos de Capital por \$80.000.000 y Disponibilidad inicial de \$5.470.563.879; reflejando la estructura presupuestal de ingresos de la entidad para el período mencionado.

Materialidad

Teniendo en cuenta las directrices de los lineamientos de la Alta Dirección, los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública DEEPP y el análisis de la información SIVICOF del presupuesto, se diseñó y seleccionó la muestra para el presupuesto de ingresos que más adelante se presenta; en el siguiente cuadro se muestra la materialidad del presupuesto de ingreso:

Cuadro No.23 Materialidad Presupuesto de Ingresos

Cifras en pesos

Ejecución presupuestal de <u>INGRESOS</u>		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
58.367.439.411,00	1,80%	1.050.613.909,40

Fuente: Instrumento para la calificación a la Gestión Fiscal PVCGF 04-09 Procesos Gestión Presupuestal

Universo

Al cierre del 31 de diciembre de 2024, Canal Capital, dispuso de un presupuesto definitivo de \$58.367.439.411. Este monto refleja un aumento del 3,5% respecto al presupuesto definitivo del año 2023 que fue por \$56.396.749.885, es decir, una variación positiva equivalente a \$1.970.689.526.

Se observa que los rubros con menor ejecución de recaudo son los Ingresos Corrientes que llegaron al 80,95% (\$42.753.139.725) y los Recursos de Capital con el 63,75% (\$50.997.985). Esta situación, se consideró para realizar un análisis más detallado desde la perspectiva del control fiscal, teniendo en cuenta su posible incidencia en la programación y ejecución de las proyecciones presupuestales de la entidad.

En virtud de lo anterior, se procedió a realizar un análisis específico de las partidas que conforman la muestra correspondiente al componente de ingresos, el cual se presenta a continuación:

Muestra

Con base en el análisis de la ejecución presupuestal de los ingresos de la vigencia 2024 y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública para el Proceso de Vigilancia Control a la Gestión Fiscal - PVCGF, considerando los resultados del instrumento de Riesgos y Controles – *Formato PVCGF-15-11 y los criterios de la hoja Analítica Presupuesto de PVCGF-04-09 “Procesos Gestión Presupuestal”*, se presenta la siguiente muestra:

Cuadro No. 24 Muestra Proceso de Presupuesto de Ingresos

Cifras en pesos

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Definitivo Vigencia auditar	Recaudo Acumulado Vigencia actual	% Recaudo Acumulado Vigencia actual	Justificación
Ingresos Corrientes	52.816.875.532	42.753.139.725	80,95%	Recaudo inferior al presupuestado
Recursos de Capital	80.000.000	50.997.985	63,75%	Evidencia bajo recaudo durante la vigencia

Fuente: Respuesta al oficio No.3 con radicado 2-2025-14485 del 04 de julio de 2025 y la hoja Analítica Presupuesto del PVCGF-04-09 Procesos Gestión Presupuestal.

Para la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con la información de SIVICOF, Canal Capital reportó un Presupuesto de Ingresos inicial de \$54.024.317.000, monto que después de las modificaciones que sumaron \$4.343.122.411, es decir, 8,04% más, llegó a un presupuesto definitivo de \$58.367.439.411, se tuvo un recaudo acumulado al cierre de la vigencia de \$48.274.701.589 (82,71%), del total de ingresos, y un saldo sin ejecutar de \$10.092.737.822 (17,29%), como se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 25 Presupuesto Detallado de Ingresos

Rubro	Vigencia 2024						Cifras en pesos
	Presupuesto Inicial	Modificaciones	% Modifica	Presupuesto Definitivo	Recaudo Acumulado	% Eje	
Ingresos	54.024.317.000	4.343.122.411	8,04%	58.367.439.411	48.274.701.589	82,71%	
Disponibilidad Inicial	6.470.986.000	- 1.000.422.121	-15,46%	5.470.563.879	5.470.563.879	100%	
Ingresos Corrientes	47.473.331.000	5.343.544.532	11,26%	52.816.875.532	42.753.139.725	80,95%	
Venta de bienes y servicios	15.297.422.000	5.706.939.614	37,31%	21.004.361.614	10.906.108.297	51,92%	
Ventas de establecimientos de mercado	15.107.422.000	5.706.939.614	37,31%	20.814.361.614	10.812.062.731	51,95%	
Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	190.000.000	-	-	190.000.000	94.045.566	49,50%	
Transferencias corrientes	32.175.909.000	- 363.395.082	-1,13%	31.812.513.918	31.847.031.428	100%	
Transferencias de otras entidades del gobierno general	18.833.331.000	5.000.000.000	26,55%	23.833.331.000	23.833.331.000	100%	
Transferencia a los operadores públicos del servicio de televisión del FUTIC-Ley 1978 de 2019 art 22	13.237.578.000	- 5.363.395.082	-40,52%	7.874.182.918	7.865.430.418	99,89%	
Transferencia a RTVC y organizaciones regionales de televisión -Ley 14 de 1991	105.000.000	-	0,00%	105.000.000	148.270.010	141%	
Recursos de Capital	80.000.000	-	0,00%	80.000.000	50.997.985	63,75%	
Rendimientos Financieros	80.000.000	-	0,00%	80.000.000	50.997.985	63,75%	
Recaudo Sin Ejecutar					10.092.737.822	17,29%	

Fuente: SIVICOF. Contraloría de Bogotá. Reporte-Sujeto: Canal Capital. Formato CB-0101 Vigencia 2024.

Elaboración Propia equipo auditor (agosto 2024)

Modificaciones Presupuestales

Las modificaciones realizadas por Canal Capital, al Presupuesto de Ingresos de la vigencia corresponden principalmente, a las Resoluciones No. 47 del 11/04/24 y No.135 del 6/11/24.

La Resolución No. 47 del 11/04/24, que aprobó ajustar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la vigencia 2024 de Canal Capital, por el “*resultado del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal 2023, según lo indicado por la Junta Administradora Regional JAR mediante el Acuerdo No. 002 del 02 de abril de 2024, correspondiente a; 1. Reducción de la Disponibilidad inicial en la suma de \$1.000.422.121, 2. Adición de los ingresos corrientes en la suma de \$1.596.749.732, 3. Reducir Gastos de Funcionamiento en \$14.564.346 4. Reducir los Gastos de Operación Comercial en \$70.662.442 5. Reducir los Gastos de Inversión en \$50.407.299, como resultado de lo anterior la cuenta de Disponibilidad Final queda en la suma de \$731.961.698 pesos*”.

La Resolución No.135 de 2024, mediante la cual se efectuaron varias modificaciones del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión, trasladó entre rubro por valor de \$5.363.395.082 para efectuar una sustitución de fuentes dentro de los Ingreso Corrientes pasando de *Transferencias de FUTIC a Ventas de Bienes y Servicios*. Adicionalmente, el Presupuesto de Rentas e Ingresos, se reduce el rubro de “*Venta de Servicios / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*”, debido a que no se recaudó la suma de \$1.253.205.200, y como contrapartida, se presenta una reducción en el Presupuesto de Gastos e Inversiones en el rubro de “*Gastos de Funcionamiento para las Sentencias y Conciliaciones*”.

Es importante, mencionar que mediante *Resolución No. 136 del 6/11/24*, se aprobó una adición de \$5 mil millones de pesos a Canal Capital, avalado por la Secretaría Distrital de Hacienda –SDH- (*resolución_SDH_000263_2024* de 31/10/24), a fin de cubrir la necesidad de ingresos por concepto de *Transferencia de Aporte Distrito de la para la vigencia 2024* para atender la operación corriente del Canal Capital, debido a que la entidad no ha alcanzado la generación de ingresos propios suficientes para cubrir sus gastos de funcionamiento y operación comercial (equilibrio financiero) que le permita dar cabal cumplimiento a la Misión de la entidad.

Ingresos Corrientes

En cuanto a análisis realizado de los Ingresos Corrientes, conformado *Venta de bienes y servicios* y *Transferencias corrientes*, contaron con una apropiación inicial de \$47.473.331.000; fue adicionado en \$5.343.544.532, es decir, 11,3% más, llegando a un presupuesto definitivo de \$52.816.875.532, y tuvo un recaudo acumulado de \$42.753.139.725 (80,95%), del total de ingresos. Dicho recaudo acumulado fue el más bajo de los últimos dos años, donde se recaudó el 93,67% (\$41.630.401.081 pesos) en el 2023 y el 91,07% (\$41.432.163.535) en el 2022.

Dentro de este rubro de Ingresos Corrientes se observa que la ejecución de recaudo acumulado corresponde al 100% de las *Transferencias corrientes*, contrarrestado con las *Ventas de Bienes y Servicios*, del 51,92% que tuvieron una asignación inicial de \$15.297.422.000, modificaciones por \$5.739.939.614, para un presupuesto definitivo de \$21.004.361.614, y tan solo una ejecución de \$10.906.108.297 (51,92%, la más baja en los dos últimos años, pues en el 2023 recaudó el 78,71% (\$10.917.979.364) y el 71,45% (\$9.190.260.588) en el 2022).

Respecto al recaudo acumulado en la vigencia 2024, de ingresos corrientes está representados en dos grupos principales; el primer grupo, correspondiente a las *ventas de establecimientos de mercado* el cual ejecutó el 51,95% (\$10.812.062.297), y el segundo grupo, representan *las Ventas Incidentales de Establecimientos No de Mercado*, que ejecutó el 49,50% (\$94.045.566).

Con relación a la baja ejecución presupuestal de este rubro, según lo indicado por la entidad se presenta debido a que “*En cuanto al recaudo efectivo al cierre de la vigencia, este se presenta por el ciclo normal del negocio que requiere espacios de tiempo para cumplir con las siguientes etapas, debido a que el 95% de nuestros clientes son Entidades Distritales: 1) El cliente debe definir su presupuesto y la participación del Canal en su estrategia de comunicaciones a través de los diferentes servicios que presta el Canal, esta etapa se vio retrasa en el tiempo debido al trámite de la aprobación y armonización del Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” que fue finalizada con la aprobación por el Concejo de Bogotá en el*

 CONTRALORÍA <small>DE BOGOTÁ. D.C.</small>	Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 2.0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

mes de Agosto de 2024, 2) Trámite contractual para la formalización del negocio de venta; 3) Prestación del servicio contratado; 4) Recibo a satisfacción por parte del cliente ; 5) Facturación de dicho servicio; 6) Recaudo de dicha facturación de conformidad con las condiciones contractuales pactadas y el PAC del cliente. Por lo anteriormente expuesto, estos servicios se prestaron el último trimestre de la vigencia 2024, y dado el ciclo de negocio explicado, la ejecución presupuestal, es decir el recaudo efectivo cerró en el valor señalado del 51,92%".

Y en el oficio N° 1-2025-17162 de 10/7/25, a la solicitud No.3 SIGESPRO 2-2025-14485, la entidad reitera lo siguiente: “*los rubros con porcentaje bajo corresponden al recaudo por ventas de establecimiento de mercado...(..). aunado al ciclo del negocio de la venta de servicios del canal, en el que es necesario apalancar la venta ... se factura y se recauda en promedio entre 60 y 90 días dependiendo del PAC ... Lo que produjo que se concretaron las más grandes negociaciones durante el último trimestre de la vigencia, por lo que su ejecución se dio en los meses de noviembre y diciembre, por lo que el proceso de generación de informes para entrega a satisfacción de los servicios a los clientes y su facturación se realizara en los primeros meses de la vigencia 2025, situación que se reflejó en el ajuste presupuestal por el cierre de la vigencia 2024, que fue aprobado mediante Resolución 025 de 2025 una vez autorizado por la SDH*”.

Teniendo en cuenta que Canal Capital hace parte de las EICD, es indispensable garantizar el recaudo de ingresos, y el seguimiento del plan de negocios, tanto de proyectos de inversión como de la venta de bienes y servicios, para evitar rezagos financieros y asegurar que los resultados sean medibles. Por lo anterior, se evidencia la falta seguimiento por parte de la Entidad, sobre el cumplimiento de metas asociadas.

Recursos de Capital en Rendimientos Financieros

Se observa una menor ejecución en el recaudo acumulado, en el rubro *Recursos de Capital en Rendimientos Financieros*, con un 63,75%, ya que presenta una asignación de presupuesto definitivo de \$80.000.000, del cual solo se recaudó \$50.997.985.

De acuerdo con el oficio de respuesta SIGESPRO 1-2025-21126 de 28/8/25, a la solicitud No. 21 SIGESPRO 2-2025-17930, en el anexo del oficio 1183-20231020 la entidad indica lo siguiente respecto a la fase de planeación: “*Recursos de capital por valor de \$80.000.000 correspondiente a la estimación por concepto de rendimientos financieros causados por el manejo de los recursos propios en cuentas de ahorros. Este renglón rentístico presenta una disminución del 93% con relación a la vigencia 2023, originada porque en la actual vigencia se registró un ingreso derivado del uso de certificados tributarios (\$1.155 millones) a título de incentivo del Ministerio de Cultura por inversión en proyectos culturales derivados de un convenio interadministrativo con la SDCR, y para la vigencia 2024, no se contempla percibir ingresos por tal concepto.*”.

Así mismo, en la respuesta SIGESPRO 1-2025-17162 de 10/7/25, a la solicitud No.3 SIGESPRO 2-2025-14485, en la Fase Presupuestal de Ejecución, la entidad reitera que:, *realizó un análisis de los históricos de recaudo por este concepto y la proyección de recaudo esperado por venta de servicios. Los rendimientos (..), corresponden a aquellos generados por los excedentes de liquidez de recursos propios del Canal por el recaudo de los ingresos por venta de servicios.* Es importante indicar, que como a nivel general los ingresos por ventas de bienes y servicios bajaron y se terminó el proyecto de inversión de recursos propios, “*recaudo a lo largo de la vigencia por recursos propios se concentró en el último trimestre, se generó una baja ejecución de los rendimientos asociados a este recurso...(...). Adicionalmente, “la subejecución de los rendimientos financieros se dio principalmente por las tasas de intereses establecidas, las cuales fueron inferiores a las proyectadas”.*

Armonización Presupuestal

Se realizó el análisis presupuestal de la armonización de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” hacia al Plan de Desarrollo “*Bogotá Camina Segura*”.

Durante el proceso de armonización entre planes de desarrollo, se observó un ajuste significativo en los recursos de inversión asignados al sector recreativo y deportivo del Distrito, específicamente por parte de Canal Capital:

Imagen No.1 Armonización PDD del presupuesto vigencia 2024 -Canal Capital

				Cifras de pesos				
PDD UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ CONTRACREDITOS				PDD BOGOTÁ CAMINA SEGURA CREDITOS				
CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL CCPEI	FONDO	CONTRACRÉDITO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL CCPEI	FONDO	CRÉDITO	
42 GASTOS			8326.648.585	42 GASTOS			8326.648.585	
423 INVERSIÓN			8326.648.585	423 INVERSIÓN			8326.648.585	
4230116055600000 07505	Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación	3-100-F002	8.159.928.040	42301172302202401 0101000	Incremento de capacidad instalada para la producción y circulación masiva de contenidos audiovisuales y digitales en el Canal público de Bogotá D.C.	3-100-F002	8.322.541.962	Pasa cómo 
4230116055600000 07505	Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación	3-200-F002	4.106.623	42301172302202401 0101000	Incremento de capacidad instalada para la producción y circulación masiva de contenidos audiovisuales y digitales en el Canal público de Bogotá D.C.	3-200-F002	4.106.623	
4230116055600000 07511	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de capital	3-100-F002	162.613.922	NOTA: El proyecto 7511 NO continuó en el nuevo PDD al haberse centrado en el fortalecimiento institucional y la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Esto se justificó en que la implementación del MIPG ya se había consolidado en la empresa, por lo tanto se cumplió el propósito del proyecto.				

Fuente: Canal Capital. Respuesta solicitud información No.3. SIGESPRO 1-2025-17165 Rad #765 10/7/25.
Acuerdo No.004-2024 JAR

En el PDD “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” se desarrollaron 2 proyectos de inversión; el No.7505 “*Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación*” con fuente de recursos de la Nación y el proyecto 7511 “*Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital*” con recursos propios.

Con el actual PDD “*Bogotá Camina Segura*”, quedó un solo proyecto de inversión 7539 “*Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional*

de Capital”, que asegura la inversión tecnológica a través de un proyecto cofinanciado con recursos FUTIC, y se termina el proyecto de fortalecimiento institucional con recursos propios debido a la implementación del Modelo Integrado de Planeación MIPG.

3.2.2. Proceso Presupuesto de Gastos

Canal Capital, en la vigencia 2024, contó con una ejecución presupuestal en gastos total del \$55.355.131.449. La ejecución presupuestal en el rubro de gastos de funcionamiento ascendió a \$11.896.513.259, por su parte, la ejecución presupuestal por concepto de inversión fue de \$9.212.062.413 y la ejecución de los gastos de operación comercial alcanzaron los \$34.246.555.777.

Materialidad

En cumplimiento de los lineamientos de datos por la Alta Dirección y los datos por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública – DEEPP, la información del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF del presupuesto y el análisis del formato PVCGF - 04-09 “Procesos de Gestión presupuestal”, se diseñó y seleccionó la muestra y la materialidad del presupuesto de gastos de e inversión de Canal Capital, así:

Cuadro No. 26 Materialidad del Presupuesto Gastos e Inversión

Ejecución presupuestal de GASTOS e INVERSIÓN			Cifras en pesos
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad	
58.367.439.411,00	1,80%	1.050.613.909,40	

Fuente: Instrumento para la calificación a la Gestión Fiscal PVCGF 04-09. Procesos presupuestados de ingresos y de gastos o costos y gastos Canal Capital 2024.

Muestra

A continuación, se presenta la muestra de los gastos de funcionamiento e inversión y gastos de operación comercial, así:

Cuadro No. 27 Muestra Proceso de Presupuesto de Gastos

Cifras en pesos

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Vigente Vigencia actual	Compromisos acumulados Vigencia actual	% Compromisos acumulados Vigencia actual	Giros Acumulados Vigencia actual	% Giros Acumulados Vigencia actual
Gastos de Funcionamiento: Adquisición de Bienes y servicios	4.416.456.411	4.170.213.148	94,42%	3.636.256.642	82,33%
Gastos de Funcionamiento: Sentencias y Conciliaciones: Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	539.279.000	284.081.000	52,68%	284.081.000	52,68%
Gastos de Operación Comercial: Gastos de Comercialización y producción	35.442.211.640	34.246.555.777	96,63%	18.041.516.429	50,90%

Fuente: Respuesta al oficio No.3 con radicado 2-2025-14485 del 04 de julio de 2025 y Formulario: CB-0103: ejecución del presupuesto de gastos e inversiones – Canal Capital a 31 de diciembre de 2024. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF Contraloría de Bogotá

Para la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con la información de SIVICOF, Canal Capital, contó con un presupuesto inicial de gastos total por valor de \$54.024.317.000, modificaciones por valor total de \$4.343.122.411, para un presupuesto final por valor de \$58.367.439.411, con una ejecución presupuestal por valor \$55.355.131.449 (94,84%), giros acumulados por valor de \$38.538.014.877 (66,03%) y un saldo por ejecutar de \$3.012.307.962.

El presupuesto definitivo de Gastos e inversiones correspondió a \$58.367.439.411, distribuido así: Gastos de Funcionamiento por \$12.807.283.454 (22%), Gastos de Inversión por \$9.385.982.619 (16%) y Gastos de Operación Comercial por \$35.442.211.6410 (61%), con una disponibilidad inicial de \$731.961.698 (1%), tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 28 Presupuesto de Gastos vigencia 2024 Canal Capital

Cifras en pesos

Cod	Rubro	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo (a)	Presupuesto Ejecutado (b) Compromisos Acumulados	% Ejec	Giros Acumulados	% Partic
42	GASTOS	54.024.317.000	3.611.160.713	57.635.477.713	55.355.131.449	96,04%	38.538.014.877	66,87%
421	Funcionamiento	14.675.053.000	- 1.867.769.546	12.807.283.454	11.896.513.259	92,89%	11.330.183.505	88,47%
423	Inversión	14.799.785.000	- 5.413.802.381	9.385.982.619	9.212.062.413	98,15%	9.166.314.943	97,66%
424	Gastos de Operación Comercial	24.549.479.000	10.892.732.640	35.442.211.640	34.246.555.777	96,63%	18.041.516.429	50,90%
43	Disponibilidad Inicial	-	731.961.698	731.961.698	-	0,00%	-	0,00%
	Total (Gastos +Disponibilidad Inicial)	54.024.317.000	4.343.122.411	58.367.439.411	55.355.131.449	94,84%	38.538.014.877	66,03%

Fuente: SIVICOF. Contraloría de Bogotá. Reporte-Sujeto: Canal Capital. Formato CB-0103 Ejecución del presupuesto de gastos e inversiones Vigencia 2024. Elaboración Propia equipo auditor (agosto 2024)

Cuadro No. 29 Presupuesto Detallado de Gastos vigencia 2024 Canal Capital

Cifras en pesos

Cód.	Rubro	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo (a)	Presupuesto Ejecutado (b) Compromisos Acumulado	% Ejec	Giros Acumulados	% Partic
42	GASTOS	54.024.317.000	4.343.122.411	58.367.439.411	55.355.131.449	94,8%	38.538.014.877	66,87%
421	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.675.053.000	- 1.867.769.546	12.807.283.454	11.896.513.259	92,9%	11.330.183.505	88,47%
4211	Gasto de personal	7.889.421.000	- 598.404.757	7.291.016.243	7.097.497.011	97,3%	7.065.123.763	96,9%
4212	Adquisición bienes y servicios	4.142.528.000	273.928.411	4.416.456.411	4.170.213.148	94,4%	3.636.256.642	82,3%
4213	Transferencias CORRIENTES	1.913.807.000	- 1.353.275.200	560.531.800	344.722.100	61,5%	344.722.100	61,5%
421313	Sentencias y conciliaciones	1.913.807.000	- 1.353.275.200	560.531.800	344.722.100	61,5%	344.722.100	61,5%
4218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	729.297.000	- 190.018.000	539.279.000	284.081.000	52,7%	284.081.000	52,7%
423	INVERSIÓN	14.799.785.000	- 5.413.802.381	9.385.982.619	9.212.062.413	98,1%	9.166.314.943	97,66%
42301	Directa	14.799.785.000	- 5.413.802.381	9.385.982.619	9.212.062.413	98,1%	9.166.314.943	97,66%
424	Gastos de operación comercial	24.549.479.000	10.892.732.640	35.442.211.640	34.246.555.777	96,6%	18.041.516.429	50,90%
4241	Gastos de personal	224.243.000	- 1.600.000	222.643.000	203.446.903	91,4%	201.766.369	90,6%
424101	Planta de personal permanente	224.243.000	- 1.600.000	222.643.000	203.446.903	91,4%	201.766.369	90,6%
4245	Gastos de comercialización y producción	24.325.236.000	10.894.332.640	35.219.568.640	34.043.108.874	96,7%	17.839.750.060	50,7%
424501	Materiales y suministros	178.197.000	1.433.404.948	1.611.601.948	1.303.893.155	80,9%	85.261.834	5,3%
424502	Adquisición de servicios	24.147.039.000	9.460.927.692	33.607.966.692	32.739.215.719	97,4%	17.754.488.226	52,8%
	Disponibilidad Inicial	-	731.961.698	731.961.698	-	0,0%	-	0,0%
	Presupuesto No Ejecutado				\$			3.012.307.962

Fuente: SIVICOF. Contraloría de Bogotá. Reporte-Sujeto: Canal Capital. Formato CB-0103 Ejecución del presupuesto de gastos e inversiones Vigencia 2024. Elaboración Propia equipo auditor (agosto 2024)

De acuerdo con el análisis histórico de ejecución, los gastos totales aumentaron en 3,49% (\$1.970.689.526) con relación del 2023; las principales modificaciones se presentaron en los rubros de gastos de operación comercial y los gastos de inversión. Con relación a los giros acumulados del gasto total, se observa que la vigencia 2024 con un 66,87%, fue la más baja en estos últimos años, en el 2023 se giro el 85,1% y el 2022 giro el 74,9%.

Llama la atención en especial que al 31 de diciembre del 2024, el rubro con el menor giro acumulado en el transcurso de los últimos tres años es el gasto de operación comercial, con un 50,90% en el 2024, 78,4% en 2023 y de 66,9% en el 2022, lo que evidencia falta de gestión en la ejecución de gastos.

Gastos de Operación Comercial

Al analizar la composición del gasto, el rubro Gastos de Operación Comercial tiene la mayor participación con el 61% del presupuesto apropiado, un presupuesto definitivo de \$35.442.211.640, una ejecución del 96,6% (\$34.246.555.777), y giros acumulados del 50,90% (\$18.041.516.429).

Dentro este rubro se encuentran dos grandes grupos: los Gastos del personal que contribuyeron con un giro acumulado de 90,6% (\$201.766.369) y los Gastos de comercialización y producción que tan solo alcanzaron el 50,7% (\$17.839.750.060) al cierre de la vigencia 2024, los cuales están integrados por materiales y suministros y la adquisición de servicios, como se observó en el cuadro anterior.

Así mismo, la cuenta Materiales y suministros tuvo un presupuesto definitivo de \$1.611.601.948; del cual se ejecutó el 80,9% (\$1.303.893.155) y contó con giro acumulado de tan solo de \$85.261.834 (5,3%), dejando un saldo pendiente por ejecutar por valor de \$1.218.631.321. De acuerdo con lo indicado por la entidad en el anexo de cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia, corresponde a contratos pendientes por ejecutar por concepto de “adquisición de equipos de transmisión portátil,

Sistema de codificación y decodificación para transporte, contribución y distribución (en Televisión Digital Terrestre, cable operadores y canales regionales) de la señal de sus canales (Capital y Eureka) basado en protocolo SRT, Cámaras de vídeo Profesionales con sus accesorios, para fortalecer el equipo de reportaría y la producción en exteriores, y Consolas de audio con sus accesorios y sistemas de micrófonos inalámbricos de mano, para las unidades móviles”, entre otros.

Adicionalmente, la adquisición de servicios presentó un presupuesto definitivo de \$33.607.966.692; del cual ejecutó el 97,4% (\$32.739.215.719), presentando un giro acumulado de 52,8% (\$17.754.488.226); lo cual permite evidenciar un saldo por ejecutar de \$14.484.727.493. Este valor corresponde a contratos pendientes por ejecutar; principalmente, aquellos de adquisición de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de acciones BTL, producción técnica que surjan con ocasión de la implementación de la estrategia denominada Barrios Vivos y las demás necesidades en cumplimiento del objeto social de Canal Capital, en el marco del contrato Interadministrativo 745-2024, suscrito con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-.

Gastos de Funcionamiento -Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.

En el análisis del rubro de Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, Canal Capital contó con una apropiación definitiva de \$539.279.000, del cual ejecutó y giro el 52,7% (\$284.081.000).

Este rubro está compuesto por Impuestos con una apropiación disponible de \$439.209.000, la cual ejecutó por valor de \$184.011.000 (41,9%); en los tributos de impuesto de vehículos el 13,1%, ICA con el 19,3% y el 50,3% en el impuesto de renta para la equidad CREE¹⁰. Es pertinente, indicar que la declaración de renta año 2023 dio

¹⁰ El CREE es un impuesto que todas las empresas deben pagar sobre sus utilidades, ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio. 9% sobre la base gravable hasta el año 2015 y 8% en adelante” • Va al Presupuesto General de la Nación. Lo pagan tanto

un saldo a favor, lo que también tuvo incidencia en la baja ejecución, sumado a la disminución en las ventas del canal que van ligadas directamente a los impuestos.

Por otra parte, se encuentra el rubro de multas, sanciones e intereses por mora, el cual contó con un presupuesto definitivo de \$100.070.000, del cual ejecutó y giró el 100%, correspondiente al pago por concepto de sanción pecuniaria, por infracción al régimen de contenidos audiovisuales por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

Gastos de Funcionamiento: Adquisición de bienes y servicios.

Respecto al análisis de los Gastos de funcionamiento por el rubro de adquisiciones de Bienes y Servicios, Canal Capital contó con una apropiación definitiva de \$4.416.456.411, una ejecución de \$4.170.213.148 (94,4%) de cual solo se giró un acumulado de \$3.636.256.642.

Dentro del rubro se identifican dos grandes grupos, uno de “*adquisición de activos no financieros*” con un presupuesto ejecutado del 99,34% (\$229.677.455) y un giro acumulado de 96,25% (\$222.543.402); y el otro de “*adquisiciones de diferentes de activos*” integrado por “*materiales y suministros y adquisición de servicios*” con un presupuesto ejecutado del 94,15% (\$3.940.535.693), y un giro acumulado 81,57% (\$3.413.713.240), el cual presenta una dinámica de pago de mes vencido establecido desde los contratos suscritos, de acuerdo con lo indicado por la entidad, toda vez que el giro de los recursos se da una vez recibido el bien o servicio; como es el caso de la prestación de servicios profesionales, de conectividad e internet de la entidad, entre otros.

Es importante mencionar que Canal Capital para la vigencia 2024 no fue beneficiario de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, según lo indicado en la respuesta al Oficio No. 3, radicado SIGESPRO 1-2025-17162 del 10 de julio de 2025.

personas naturales como jurídicas.

Modificaciones Presupuestales.

Canal Capital para la vigencia 2024 contó con un presupuesto inicial de gastos totales de \$54.024.317.000, modificaciones por un valor total de \$4.343.122.411, y como resultado un presupuesto definitivo \$58.367.439.411.

Las principales modificaciones se dieron en los Gastos de Operación Comercial por un valor de \$10.892.732.640, una disminución en los Gastos de Inversión por \$5.413.802.381 y en los Gastos de Funcionamiento de \$1.867.769.546

En el análisis de la dinámica de modificación del presupuesto se observó que corresponde a traslado entre rubros de gastos o reducción en los ingresos, como lo sucedido entre el traslado provienen de “*Gastos de Inversión por \$5.363.395.082 pesos, que estaban destinados a la renovación tecnológica, que se aplazan hasta 2025, una vez se haya formulado el nuevo PETI y Gastos de Funcionamiento por \$600 millones de pesos, de saldos de Gastos de personal y vacaciones programadas*”. Que se adicionaron al “*Gastos de Operación Comercial, por \$5.963.395.082, los cuales se destinarán para adelantar el Proyecto de Navidad de la SDCRD en sus distintos componentes, para fortalecer el ecosistema cultural y creativo de Bogotá, integrando a las comunidades en un proceso de revitalización de la vida social y de las economías locales*” y “*atender la materialización de las ventas gestionadas con entidades como Catastro Distrital, Tv Andina, IDIPRON, FUGA y FEDEMOTOS*”.

Otra modificación se da en los Gastos de Funcionamiento por valor de \$1.253.205.200 del rubro de Sentencias y Conciliaciones (que no se va a ejecutar) vs una reducción de Ingresos por *ventas de bienes y servicios prestados a las empresas y servicios de producción* (que no se recaudarán según resolución No.135/24 y Acta CONFIS No.18/24).

Así mismo, mediante Resolución No. 136 del 6/11/24, se aprobó una adición de \$5 mil millones de pesos, avalado por la Secretaría Distrital de Hacienda, para atender la operación corriente del Canal Capital, debido a que la entidad no ha alcanzado la generación de ingresos propios suficientes para cubrir sus gastos de operación comercial (equilibrio financiero) que le permitiera dar cabal cumplimiento a la Misión de la entidad.

 CONTRALORÍA <small>DE BOGOTÁ. D.C.</small>	Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 2.0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

Plan Anualizado de Caja – PAC.

De acuerdo con el Manual Operativo Presupuestal - Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital – EICD-, numeral 3.8. Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-, se establece que “*en virtud del artículo 25 del Decreto 195 de 2007, el PAC es el instrumento mediante el cual se proyectan los recaudos y pagos mensuales de la EICD con el fin de optimizar el manejo de Tesorería. Su elaboración y aprobación es competencia de cada EICD.*”.

Por lo anterior, la entidad reporta a la Contraloría de Bogotá el formato de PAC en el aplicativo SIVICOF, informando el flujo mensual con los Ingresos y Gastos que va a realizar, a lo largo de la vigencia, a fin de verificar su flujo de recursos.

Vigencias Futuras / Reservas Presupuestales / Pasivos Exigibles.

De acuerdo con la información suministrada por Canal Capital, indico que en “*su régimen presupuestal como empresa industrial y comercial EICD*”, se constituyeron cuentas por pagar, que no constituyeron reservas presupuestales ni pasivos exigibles, durante la vigencia fiscal 2024, “*ni ejecutó vigencias futuras durante el mismo periodo*”.

Cuentas por Pagar.

De acuerdo con los valores oficiales reportados en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- de la Contraloría de Bogotá, bajo los formularios de presupuesto designados, en este caso el formato CB-0003: *ejecución cuentas por pagar de la vigencia anterior*, registró un valor total de \$6.335.351.913, y un giro acumulado por \$6.279.882.261, con corte a diciembre 31 de 2024.

A fin de analizar el nivel de participación de los conceptos de cuentas por pagar en el presupuesto de gastos e inversiones, identificando su nivel de riesgo,

cumplimiento normativo y su incidencia en la gestión fiscal, se pudo establecer la siguiente muestra:

Cuadro No. 30. Muestra Proceso de Presupuesto de Gastos – Cuentas por pagar-

Cifras en pesos

Aspecto	Valor Oficial Reportado	Valor Definitivo	Valor Girado	%Valor Girado	Justificación
Cuentas por Pagar	6.335.351.913	6.335.351.913	6.279.882.261	99,12%	Las Cuentas por Pagar XP representan el 10,85% del presupuesto definitivo de la vigencia 2024

Fuente: Respuesta al oficio No.3 con radicado 2-2025-14485 del 04 de julio de 2025 y Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF Contraloría de Bogotá. Formulario: CB-0003: ejecución de cuentas por pagar de vigencia anterior– Canal Capital a 31 de diciembre de 2024.-

Dentro del proceso de análisis y revisión de la constitución de cuentas por pagar –CXP-, se identificó que corresponden a 420 registros por valor de \$6.335.451.913 ; de los cuales 276 ítems corresponden a gastos de operación comercial por un total de \$5.645.485.558 (89,1%); 91 ítems de gastos de funcionamiento por valor de \$458.320.654 y 53 ítems de gastos de inversión por \$230.645.701 . Al revisar el detalle de los registros de las cuentas por pagar constituidos se encontró que 84 ítems corresponden a saldos inferiores a \$100.000, 49 ítems entre \$100.001 e inferior a \$1.000.000 y el restante, 287 ítems superiores a \$1.000.001. Lo que permitió evidenciar la falta de depuración y seguimiento en las cuentas por pagar.

Así mismo, se evidenció que en lo reportado por SIVICOF de las Cuentas por Pagar constituidas a diciembre 31/2024, no se encontraron saldos por ejecutar de contratos correspondientes a esta vigencia; solo fechas de contratos de vigencias anteriores del año 2022 y 2023. Al verificar la situación encontrada se procedió a requerir al Canal Capital, a fin de aclarar el saldo de las cuentas por pagar a diciembre 31/2024, la gestión adelantada de la depuración y el seguimiento de las Cuentas por Pagar constituidas, y el reporte de Cuentas por Pagar enviado a la Secretaría de Hacienda Distrital –SDH-.

Respecto de la liberación y depuración de los saldos presupuestales constituidos, en respuesta a la solicitud No.21, radicado SIGESPRO 2-2025-17930 del

21 de agosto de 2025, (radicado Canal Capital No.962 del 27/8/25) indicó en el numeral 4 que: “*Canal Capital a lo largo de la vigencia 2025 ha adelantado un proceso de seguimiento y depuración de los saldos de cuentas por pagar de vigencias anteriores, así como del pago de las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2024, producto de este seguimiento, con corte al 31 de julio de 2025, se han realizado pagos y liberaciones por valor de \$15.401.424.127 correspondiente al 92% de valor total de las cuentas por pagar.*”

Respecto a lo reportado a la SDH en el formato 11-F-03 a corte de diciembre 31/24, el valor total por concepto de cuentas por pagar constituido corresponde a \$16.771.369.102; compuesto por \$ 16.205.039.348 de gastos de operación y \$566.329.754 de gastos de funcionamiento y \$0 pesos de inversión.

Por lo anterior, en el seguimiento efectuado a la Cuentas por Pagar constituidas a diciembre 31 de 2024, se encontraron diferencias: en primera instancia entre los valores reportados a la Contraloría de Bogotá bajo el sistema SIVICOF y la respuesta dada a la solicitud de información No. 20 y 21 por parte del sujeto de control; y en segunda instancia, entre los saldos reportados a la Contraloría de Bogotá bajo la rendición de la cuenta y lo reportado a Secretaría de Hacienda Distrital, hecho que conllevó a la configuración de un hallazgo..

3.2.2.1. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en el reporte de información y falta de depuración de saldos de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2024.

En el seguimiento efectuado a las Cuentas por Pagar constituidas por Canal Capital a diciembre 31 de 2024, se encontraron las siguientes diferencias, así

En primera instancia los saldos reportados por Canal Capital a la Contraloría de Bogotá bajo en rendición de la cuenta a diciembre 31 de 2024, a través de SIVICOF en el formato CB-0003 fue por \$ 6.335.451.913 y lo reportado a la Secretaría de Hacienda Distrital con corte a diciembre de 2024 el formato 11-F-03 fue por \$16.771.369.102, de manera que se identifica una diferencia por valor de \$10.435.917.189.

Se procedió a verificar en el sistema SIVICOF, el formulario CB-0003: “ejecución cuentas por pagar de la vigencia anterior”, y a enero de 2025, las cuentas por pagar constituidas eran por \$16.817.116.572.

Igualmente se identificó que existen cuentas por pagar constituidas de las vigencias 2021-2022 y 2023, por valor de \$218.967.305 sin pago.

Ante la diferencia de valores, el equipo auditor elevó la solicitud con radicado Contraloría No. 1-2025-21126 del 28/8/25, a la cual, Canal Capital respondió que en la plataforma SIVICOF se presentó el formulario CB-0003 a 31/12/24 por valor de \$6.335.451.913; pero se hace la salvedad que Canal Capital el mismo formulario CB-0003 a enero de 2025, reportó por valor de \$16.817.116.572. En contraste con lo reportado ante la Secretaría de Hacienda Distrital por concepto de saldo al cierre de la vigencia de Cuentas por Pagar a 31/12/24, por \$16.771.369.102.

En consecuencia, el equipo auditor estableció una diferencia por valor de \$ 45.747.740, entre la información reportada a la Contraloría de Bogota y la Secretaría Distrital de Hacienda, lo que causa incertidumbre en el registro presupuestal, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 31 Diferencias Cuentas por Pagar a diciembre 31/2024.

Cifras en pesos.

		VIGENCIA 2024		
Cód.	Rubro	Valor Total Cuenta por Pagar Dic 31/24		
	Documento	CB-0003 SIVICOF a Dic 31/2024	CB-0003 SIVICOF a Ene 31/25 vigencia anterior	SDH Formato 11-F-03 a Dic 31/2024
42	GASTOS			
421	Funcionamiento	459.320.654	566.329.754	566.329.754
423	Inversión	230.645.701	45.747.470	0
424	Gastos de operación comercial	5.645.485.558	16.205.039.348	16.205.039.348

	Total	6.335.451.913	16.817.116.572	16.771.369.102
	Diferencia entre Entidades	10.481.664.659	-	45.747.470

Año Contrato	Suscripción	Valor Cunetas por Pagar a 31 de diciembre de 2024	No. Contratos
2021	\$ 7.878.130	6	
2022	\$ 153.601.851	29	
2023	\$ 57.487.324	44	
2024	\$ 16.598.149.267	327	
Total	\$ 16.817.116.572	406	

Fuente: Canal Capital respuesta a la solicitud No. 20 y 21. SIVICOF formatos CB-0003 a diciembre /2024 y enero /2025.

Se verificó que existen saldos que no han sido objeto de depuración, liberación o utilización en los contratos, a fin de que puedan ser gestionados en la financiación de las prioridades del Plan de Desarrollo antes del 31 de diciembre del año en curso.

Igualmente, se validó que Canal Capital a diciembre del 2024, no reportó en SIVICOF el documento CBN-0004 Cuentas por pagar al cierre de la vigencia, como lo establece el anexo B formatos y documentos electrónicos de la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá.

De acuerdo con el numeral 5.2 Cuentas por Pagar, literales a), d), i), j), del Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda SDH, para las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito -EICD, se incumple con lo normado en el artículo 2 literales a, b, c, d, f, g de la Ley 87 de 1993, "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades del Estado*".

En cuanto la presunta incidencia disciplinaria, trasgrede en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", en concordancia con el numeral 1, 3 y 32 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código*

General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

La situación evidenciada, se debe a debilidades en los puntos de control y seguimiento de las normas que rigen en materia de la constitución de cuentas por pagar, establecidas en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda SDH, para las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito –EICD y lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 002 de 2022 “*Por medio de la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones*”.

El efecto de las inconsistencias en el reporte de información se traduce en debilidades en el control, seguimiento y depuración de las cuentas por pagar constituidas en vigencias anteriores.

En consecuencia, se configura un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en el reporte de información y falta de depuración de saldos de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2024.

Análisis respuesta del sujeto de control

Mediante radicado Contraloría de Bogotá, SIGESPRO No.1-2025-23822 del 01/10/2025, Canal Capital manifestó lo siguiente:

“En el seguimiento efectuado a las Cuentas por Pagar constituidas por Canal Capital a diciembre 31 de 2024, se encontraron las siguientes diferencias:

“Respuesta Canal Capital: Es importante tener en cuenta que nuestro régimen presupuestal como EICD..(..), a continuación se expondrán las diferencias que esto implica una vez aprobado dicho ajuste por la Secretaría de Hacienda Distrital, en los meses de marzo o abril de la vigencia en ejecución, en este caso, 2025: El formato CB-0003, a 31 de diciembre de 2024 muestra el valor de las cuentas por pagar constituidas para la vigencia 2024, con los saldos de los compromisos a 31 de diciembre de 2023. El formato 11-F-03 con corte a 31 de diciembre de 2024, relaciona los saldos de los compromisos a 31 de diciembre de 2024 y que se constituyeron como cuentas por pagar para la vigencia 2025. Lo anterior, significa que los valores proyectados como cuenta por pagar corresponden a vigencias diferentes, por lo que no sería posible su comparación. (...)”.

Sin embargo, para la vigencia 2025, producto del cierre presupuestal de la vigencia 2024, se remitieron las cuentas por pagar de la vigencia 2024 mediante oficio No.150 de 2025 a la SDH para su aprobación , “*la cual incluye la reclasificación de las cuentas por pagar y la inclusión de los valores ajustados de las cuentas por pagar para la vigencia 2025*”. Y , “*el Acuerdo de la Junta Administradora Regional de Canal Capital No. 003 de 2025, donde se aprobó el ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de Canal Capital para la vigencia 2025, producto del cierre fiscal de la vigencia 2024*”.

Respecto a la diferencia entre los formatos reportados por Canal Capital, informa “que teniendo en cuenta que nuestro régimen presupuestal como Empresa Industrial Comercial del Distrito..(..) los valores proyectados como cuenta por pagar corresponden a vigencias diferentes, por lo que no sería posible su comparación”. Adicionalmente, la explicación frente a la diferencia aparente en el formato 11-F-03, que relaciona las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2024 que se deben pagar en la vigencia 2025, presenta una diferencia con el formato CB-0003 SIVICOF a enero 31 de 2025, teniendo en cuenta que, en el primer formato no se incluyeron las cuentas por pagar del proyecto de inversión 7511, por valor de \$45.747.470, porque el proyecto finalizó su ejecución a 31 de diciembre de 2024” “De acuerdo al Anexo F Asociación de Formatos y Documentos Electrónicos, de la Resolución 002 de 2022 del Formato CBN-0004, no aplica para Canal Capital”.

Frente a la existencia de saldos de cuentas por pagar, la entidad afirma que existen “*saldos que no han sido objeto de depuración, liberación o utilización en los contratos, a fin de que puedan ser gestionados en la financiación de las prioridades del Plan de Desarrollo antes del 31 de diciembre del año en curso*”:

“*Del saldo por pagar de contratos suscritos en las vigencias 2021, 2022 y 2023, con corte al 31 de agosto de 2025, se han realizado pagos y liberaciones por valor de \$73.898.101, que corresponden a un 34% del valor total, del saldo pendiente por pagar. Se destaca que el 59% del valor total de estas cuentas por pagar, corresponde al contrato 114 de 2022, (...) con un saldo de \$130.000.000, (...), el cual se encuentra en trámite de liquidación por la vía judicial*”.

“*Canal Capital durante la vigencia 2025, ha realizado seguimiento con el apoyo de los ordenadores del gasto y los supervisores, a los saldos de las cuentas por pagar constituidas para la vigencia 2025 por valor de \$16.817.116.572 y con corte al 31 de agosto de 2025, se ha*

cancelado el 95% de las cuentas constituidas para la vigencia” ...(..). “Teniendo en cuenta que Canal Capital ha reportado a lo largo de la vigencia 2025 el valor ajustado de las cuentas por pagar, así como su ejecución y ha logrado pagos y liberaciones del 95% del valor total, solicitamos de manera respetuosa se considere el retiro de esta observación”. (...).

En atención a lo expuesto por Canal Capital, es importante, citar lo mencionado en artículo 13 y 3 de la resolución reglamentaria No.002 del 2022 “*Por medio de la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, D.C...(..)*”, con relación al cumplimiento del contenido de la información reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, *por cuanto “el sujeto de vigilancia y control fiscal certifica que la información presentada es correcta, veraz y completa; por tanto, el representante legal del sujeto de vigilancia y control fiscal o quien haga sus veces..(..), serán responsables ante la Contraloría de Bogotá, D.C., por cualquier imprecisión, inconsistencia, falsedad u omisión en los datos.”* Así mismo, es pertinente citar lo normado en el artículo 3,4 y 6 respecto “*De La Cuenta, Rendición y Revisión*”, la información reportada “*podrá ser utilizada por la Contraloría de Bogotá, D.C., para el ejercicio del control a la gestión fiscal^{III}*”, y sirve de base, para la elaboración de los informes obligatorios financieros y presupuestales, entre otros, sobre las Finanzas del Distrito ante las partes interesadas (Ciudadanía, Concejo de Bogotá, etc.).

De acuerdo con la información reportada por Canal Capital a la Contraloría de Bogotá a corte de diciembre 31 del 2024, en SIVICOF el valor de las cuentas por pagar constituidas fue de \$6.335.451.913 y en respuesta al oficio No.1-2025-21061 y 1-2025-21126 informa que el valor constituido fue de \$16.817.116.572 a corte del 31/12/24, por lo anteriormente, citado la información presenta inconsistencias por cuando los datos entregados no son uniformes, falta estandarización y se observa contradicción entre distintas fuentes consultadas y mencionadas.

De igual forma, en observancia al Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda SDH, para las Empresas Industriales y Comerciales del

Distrito -EICD, se debe dar cumplimiento de lo indicado en los literales a), d), i), j) del numeral 5.2 Cuentas por Pagar, las cuales se citan:

“5.2. Cuentas por Pagar”

a) La relación de Cuentas por Pagar debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal, cuyo objeto no se cumplió dentro del año fiscal que se cierra y por tanto serán **giradas en la vigencia fiscal siguiente**.

d) Es importante que, previo al Cierre Presupuestal, **se efectúe una revisión y depuración** de los listados de Cuentas por Pagar contra los documentos que les sirven de soporte y verificar que éstos cumplan con la totalidad de los requisitos legales y reflejen los compromisos reales de la EICD.

i) Las EICD deben remitir la relación de las Cuentas por Pagar la cual debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal pero que no fueron giradas presupuestalmente y por tanto **serán giradas en la vigencia fiscal siguiente**, las cuales deben corresponder a la diferencia resultante entre el total de compromisos y el total de giros acumulados del Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia que termina. Se deben presentar en forma detallada por cada **rubro presupuestal y/o proyecto de inversión** y agrupadas por objeto de gasto (funcionamiento, operación, deuda e inversión) en orden cronológico, con su correspondiente fuente de financiación.

j) Las EICD deben enviar la relación de las **Cuentas por pagar (Formato 11-F-03)**, generadas en el ejercicio corriente de la vigencia que termina, clasificadas por pagador y edad de cartera **certificadas por el Responsable** de Cartera y el Subgerente Financiero o quien haga sus veces.”

Con relación a la gestión adelantada de la depuración y seguimiento de las Cuentas por pagar constituidas, Canal Capital admite que está en proceso de pago y liberación de saldo de contratos, con el apoyo del ordenador del gasto y los supervisores de contratos, y aceptan que existen cifras correspondientes a contratos de vigencias anteriores (2021 al 2024) y que están siendo objeto de depuración; adelantando las gestiones administrativas, jurídicas, presupuestales y de pago correspondientes en la vigencia 2025.

Sin embargo, éste ente de Control, observa que no se han gestionado en su totalidad las cuentas por pagar constituidas. Según lo manifestado por el sujeto de control, es pertinente continuar con el cometido de la depuración de Cuentas por Pagar, a fin de consolidar una cifra exacta que permita la toma de decisiones de la entidad y que no genere incertidumbre financiera en los valores registrados. Así mismo, que dentro de la información reportada en SIVICOF se identifique de forma clara y precisa

en la columna “número de contrato”, la vigencia del mismo, con el fin de cotejar y verificar la veracidad de la información contractual. De igual forma, es pertinente culminar la depuración y liberación de saldos para mantener la gestión finiquitada y que corresponda a la realidad.

Según lo expuesto anteriormente, no se aceptan los argumentos expuestos por Canal Capital, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en el reporte de información y falta de depuración de saldos de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2024, lo que puede impactar la ejecución de las obligaciones adquiridas.

3.2.3. Proceso Planes y Proyectos

Universo

Durante el año 2024, Canal Capital destinó un presupuesto de inversión de \$9.385.982.619 en el marco de los Planes de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XX (\$6.284.809.048) I*” y “*Bogotá Camina Segura (\$3.101.173.571)*”. De este monto, se comprometieron \$9.212.062.413, lo que representa un 98,15% de ejecución presupuestal. Además, se realizaron giros por \$9.166.314.943, equivalentes al 97,66% del presupuesto total, así:

Cuadro No. 32 Ejecución Presupuestal - Proyectos de Inversión a 31/12/2024

Proyecto - Descripción	Apropiación vigente	Apropiación Disponible	Total Compromisos Acumulados	% Ejecución Presupuestal	Cifras en pesos	
					Giros acumulados	% Giros acumulados
7505 “Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación”	4.940.048.584	4.940.048.584	4.877.429.303	99%	4.877.429.303	99%

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.	Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados	Código formato PVC GF-04-10 Versión: 2.0
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

7511 <i>“Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital”</i>	1.344.760.464	1.344.760.464	1.337.622.464	99%	1.291.874.994	96%
Subtotal	6.284.809.048	6.284.809.048	6.215.051.767	98,89%	6.169.304.297	98,16%
7539. <i>“Incremento de la capacidad instalada para la producción y circulación masiva de contenidos audiovisuales y digitales en el Canal público de Bogotá D.C.”</i>	3.101.173.571	3.101.173.571	2.997.010.646	97%	2.997.010.646	97%
Total	9.385.982.619	9.385.982.619	9.212.062.413	98,15%	9.166.314.943	97,66%

Fuente: CANAL CAPITAL, oficio No. 762 del 10/07/2025, numeral 2 - Cuadro No. 1

Como se evidencia en el cuadro anterior, con corte a 31 de diciembre de 2024, tanto la ejecución presupuestal como los giros acumulados de los proyectos de inversión superaron el 90% de lo apropiado, reflejando un adecuado nivel de ejecución financiera durante la vigencia.

Armonización

En cumplimiento de la Circular Externa No. SDH-000009 del 30 de abril de 2024, Canal Capital adelantó el proceso de armonización presupuestal con el fin de ajustar los proyectos de inversión a la nueva vigencia y garantizar su coherencia con el nuevo plan de desarrollo.

Como resultado de este proceso, se decidió la finalización del proyecto 7511, denominado *“Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital”*. Esta decisión obedeció que el objetivo principal del proyecto - la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)- ya había sido consolidado dentro de la entidad, por lo cual no era necesario darle continuidad como proyecto independiente.

No obstante, los compromisos firmados hasta el 31 de mayo de 2024, se mantuvieron vigentes y se autorizó su ejecución hasta diciembre de 2025, garantizando la culminación de las obligaciones adquiridas. Adicionalmente, las actividades y metas que estaban bajo el proyecto 7511 fueron absorbidas por otros instrumentos institucionales, como el Plan de Acción y el Plan de Fortalecimiento Institucional.

Por su parte, los gastos recurrentes en áreas estratégicas - Planeación, Control Interno, Tecnologías de la Información y Gestión Documental- pasaron a ser parte del presupuesto de funcionamiento de Canal Capital a partir del año 2025, reconociéndose como necesidades permanentes de la entidad.

En cuanto a los resultados financieros, el proyecto 7511 dispuso un presupuesto programado de \$1.507.374.386, de los cuales se ejecutaron \$1.344.760.464, es decir, un 89.2%, como se presenta a continuación:

Cuadro No. 33 Armonización del Proyecto de Inversión 7511 a 31/05/2024

No. Meta / Descripción	Cifras en pesos		
	Programado	Ejecución	Saldo por armonizar
2. Implementar el 90 % de actividades asociadas al plan de fortalecimiento institucional, para cada vigencia	\$584.893.535	\$487.315.175	\$97.578.360
3. Implementar el 100 % de actividades asociadas al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI	\$616.537.386	\$561.018.824	\$55.518.562
4. Implementar el 100 % del plan de trabajo requerido para la certificación ISO 27001 en seguridad de la información	\$29.911.000	\$20.394.000	\$9.517.000
5. Implementar al 95 % las dimensiones y políticas asociadas al MIPG, medidas a través del FURAG.	\$276.032.465	\$276.032.465	\$0
Total	\$1.507.374.386	\$1.344.760.464	\$162.613.922

Fuente: CANAL CAPITAL, oficio No. 762 del 10/07/2025, numeral 3

Del análisis del cuadro anterior, se evidencia un saldo por armonizar de \$162.613.922, correspondiente al proyecto 7511. Dicho monto fue trasladado al proyecto 7539: *"Incremento de la capacidad instalada para la producción y circulación masiva de contenidos audiovisuales y digitales en el Canal público de Bogotá D.C."*.

Este traslado se realizó en cumplimiento del Acuerdo 004 del 20 de junio de 2024, expedido por la Junta Administradora Regional, teniendo en cuenta que el proyecto 7539 era el único de carácter misional habilitado para recibir recursos de inversión.

Muestra

Como parte de la auditoría, se seleccionó el proyecto de inversión 7511, denominado *“Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Canal Capital”*. El objetivo general del proyecto fue *“Incrementar la eficiencia de los modelos administrativos y sistemas de información de Canal Capital, fortaleciendo la capacidad institucional”*.

De acuerdo con la información registrada en el SIVICOF y validada con el oficio No. 762 del 10 de julio de 2025, este proyecto contó con un presupuesto de \$1.344.760.464, de los cuales se ejecutaron \$1.337.622.464 (99%), con giros acumulados de \$1.291.874.994 (96%).

Las metas seleccionadas para el proyecto de inversión fueron: **2** *“Implementar el 90 % de actividades asociadas al plan de fortalecimiento institucional, para cada vigencia”*, **3** *“Implementar el 100 % de actividades asociadas al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI”*, **4** *“Implementar el 100 % del plan de trabajo requerido para la certificación ISO 27001 en seguridad de la información”* y **5** *“Implementar al 95 % las dimensiones y políticas asociadas al MIPG, medidas a través del FURAG”*, con el siguiente comportamiento físico y presupuestal para la vigencia analizada:

Cuadro No. 34 Ejecución física y presupuestal metas 2 a 5 del proyecto 7511, vigencia 2024

Cifras en pesos

No. Meta	Descripción meta	Magnitud			Presupuesto		
		Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
2	(*) Implementar el 90 % de actividades asociadas al plan de fortalecimiento institucional, para cada vigencia El desarrollo de la actividad implica el diseño, elaboración, ejecución y seguimientos al Plan de Fortalecimiento Institucional, cuyas acciones estén orientadas al reforzamiento de las debilidades detectadas en la aplicación de la encuesta FURAG, así como de las políticas y dimensiones del MIPG.	90	93.29	103.66	\$487.315.175	\$487.315.175	100
3	Implementar el 100 % de actividades asociadas al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI El desarrollo de la actividad implica el diseño, elaboración, ejecución y seguimientos al Plan de Tecnologías de Información y las comunicaciones - PETI, orientadas al fortalecimiento y adquisición de equipos requeridos para la entidad.	5	5	100	\$561.018.824	\$553.880.824	98.73
4	implementar el 100 % del plan de trabajo requerido para la certificación ISO 27001 en seguridad de la información El desarrollo de la actividad comprende la totalidad de las fases que permitan que Capital logre la certificación bajo la norma ISO 27001 en seguridad de la información.	7.15	7.15	100	\$20.394.000	\$20.394.000	100
5	(*) Implementar al 95 % las dimensiones y políticas asociadas al MIPG, medidas a través del FURAG. Alcanzar al final de cuatrienio el 95% de la implementación de las políticas y dimensiones del MIPG	95	87.2	91.79	\$276.032.465	\$276.032.465	100
		Total			\$1.344.760.464	\$1.337.622.464	99.47

Fuente: CANAL CAPITAL, oficio No. 762 del 10/07/2025, numeral 2 - Cuadro No. 2

A continuación, se presenta el análisis y seguimiento realizado por el equipo auditor respecto a la ejecución realizada por la entidad para la vigencia 2024, de las metas seleccionadas como muestra de auditoría:

Meta 2: Implementar el 90 % de actividades asociadas al plan de fortalecimiento institucional, para cada vigencia.

La meta tuvo un comportamiento físico del 100%, respecto a las acciones programadas y relacionadas con el seguimiento al Plan de Fortalecimiento Institucional,

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 2.0
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

enfocadas en el reforzamiento de las debilidades en la aplicación de la encuesta FURAG y presupuestalmente ejecutó un equivalente al 93.29%; suscribiendo compromisos por un valor total de \$487.315.175.

Meta 3: *Implementar el 100 % de actividades asociadas al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI.*

La meta tuvo un comportamiento físico del 100%, equivalente a la ejecución para la vigencia 2024 de 5 actividades, relacionadas con el PETI, según lo reportado por la entidad: “realizando capacitaciones en la actualización y mantenimiento de sistemas del ERP y ERPC, específicamente de los módulos: Módulo Financiero, contratos, planes institucionales, cuentas por pagar y recursos humanos. Verificando el funcionamiento de software y hardware. Actualizando e instalando sistemas operativos. Realizando el mantenimiento periódico de sistemas y configurando perfiles, correos electrónicos y accesos para los nuevos ingresos, brindando asistencia frente a contraseñas y realizando revisiones de seguridad en todos los sistemas” y presupuestal del 98.73%, suscribiendo compromisos por un valor total de \$553.880.824.

Meta 4: *Implementar el 100 % del plan de trabajo requerido para la certificación ISO 27001 en seguridad de la información.*

La meta tuvo un comportamiento físico y presupuestal del 100%, equivalente a 7.15% de implementación del plan de trabajo relacionado con la certificación ISO 27001, según lo reportado por la entidad: “consolidando actividades ejecutadas para la certificación de la ISO 27001 en el plan de trabajo de la ejecución de la meta 4, realizando el reporte de seguimiento del avance del plan de mejoramiento de la ISO 27001, acorde a las acciones definidas por el área de sistemas, gestionando correos sospechosos con el proveedor XERTICA debido a que eran spam para la entidad y gestionando con el CSIRT-GOBIERNO para llevar a

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 2.0
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

cabo una charla de hábitos de seguridad digital al interior de la entidad”; suscribiendo compromisos por un valor total de \$20.394.000,

Meta 5: *Implementar al 95 % las dimensiones y políticas asociadas al MIPG, medidas a través del FURAG.*

La meta tuvo un comportamiento físico del 91.79% y presupuestal del 100%, equivalente a la ejecución de la implementación de políticas asociadas al MIPG, suscribiendo compromisos por un valor total de \$276.032.465.

En general, las metas seleccionadas superaron el 90% de ejecución, tanto física como financieramente, lo que evidencia un cumplimiento significativo de los objetivos propuestos para la vigencia 2024.

3.2.3.1. *Balance Social*

De la revisión realizada por el equipo auditor a la rendición de la cuenta presentada por Canal Capital en el aplicativo Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, con corte al 31 de diciembre de 2024, se concluye que no aplica el reporte del formato CBN – 0021 “*Balance Social*”. Por esta razón, no se efectuó seguimiento sobre este aspecto.

3.2.3.2. *Gestión Ambiental*

La evaluación de la Gestión Ambiental no se realizó, dado que Canal Capital no integra el Sistema Ambiental del Distrito Capital - SIAC, conforme a los Acuerdos 19 de 1996 y 248 de 2006. Por lo tanto, no tiene a su cargo la ejecución de metas ambientales.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.	Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados	Código formato PVCGF-04-10 <hr/> Versión: 2.0
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------

3.2.3.3. Plan Estratégico

Se tomó como referencia la información reportada por Canal Capital con corte a diciembre de 2024, contenida en el documento “*Plan Estratégico 2024–2027*”. Sin embargo, no se identificaron indicadores aplicables al mencionado Plan Estratégico en relación con la muestra seleccionada, correspondiente al proyecto de inversión 7511.

3.2.3.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS

Durante la vigencia 2024, Canal Capital vinculó el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 16 “*Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas*”, al proyecto de inversión 7511: “*Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Canal Capital*”.

Este proyecto se orientó a los siguientes indicadores y metas:

Meta 16.6: Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Meta 16.10: Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales.

Ambas metas se relacionaron con la meta de producto Plan de Desarrollo 2020-2024 No. 493, enfocada en “*Desarrollar y mantener al 100% la capacidad institucional de Canal Capital mediante la mejora de la infraestructura física, tecnológica y de gestión, en beneficio de la ciudadanía*”, con una ejecución presupuestal y física para la vigencia 2024, así:

Cuadro No. 34 Reporte de avance vigencia 2024, Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS No. 16

Cifras en pesos

PRESUPUESTO VIGENCIA 2024			MAGNITUD FISICA			INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO	
PROGRAMADO	EJECUTADO	%EJECUCIÓN P/PTAL	PROGRAMACION FISICA VIGENCIA 2024	EJECUCION FISICA VIGENCIA 2024	% EJECUCION FISICA 2024		
\$ 1.118.640.078	\$ 1.118.640.078	100%	Canal Capital, como empresa pública, se compromete a una gestión institucional transparente y eficiente. Su operación se rige por el seguimiento riguroso de planes y estrategias, en particular del Plan de Fortalecimiento institucional para la administración eficaz de los recursos públicos y la rendición de cuentas a la ciudadanía, buscando así contribuir activamente a la construcción de ciudad desde sus funciones misionales.	Durante el semestre, se completó el Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión (FURAG) para medir el desempeño institucional. Esta herramienta evalúa la efectividad en la implementación de las acciones del MIPG, articuladas en el Plan de Fortalecimiento Institucional (PFI). El porcentaje de avance actual refleja el seguimiento del PFI hasta mayo, ligado al cierre del proyecto de inversión 7511.	90,18%	Porcentaje de cumplimiento en las acciones definidas en el PFI en el periodo señalado / Metas esperada de cumplimiento del PFI en el periodo señalado	
			Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento y monitoreo al cumplimiento por parte de Canal Capital de la Ley de Transparencia y el derecho de acceso a la información pública como una estrategia proactiva de rendición de cuentas, facilitando la consulta y veeduría ciudadana.	Durante el semestre se validó y analizó los requisitos efectivamente cumplidos en el marco de la medición del ITA en el marco del monitoreo a la página web	91,77%	Número de parámetros cumplidos o aprobados en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública - ITA. / Total de parámetros requeridos en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública - ITA.	

Fuente: CANAL CAPITAL, oficio No. 762 del 10/07/2025, numeral 2 - Cuadro No. 4

Por tanto, la entidad cumplió con la implementación del ODS 16, con ejecución presupuestal 100%, presupuesto aprobado y ejecutado de \$1.118.640.078; avance físico el 90,18%, cumplimiento en la gestión institucional. Y 91,77% de cumplimiento en el Índice de Transparencia (ITA) reflejando compromiso con el acceso a la información y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

3.2.4. Gasto Público

De conformidad con el instrumento PVCGF-04-09 Instrumento para la Calificación a la Gestión Fiscal Versión, se determinó el universo del gasto público, acorde a los criterios establecidos.

- Los contratos suscritos en la vigencia 2024.
- Los contratos que han sido objeto de adiciones y que fueron suscritos en vigencias anteriores, sin que obligatoriamente estos ya hayan sido liquidados y/o terminados.
- Los contratos suscritos en vigencias anteriores con gestión fiscal en la vigencia 2024.
- Los contratos liquidados y/o terminados en la vigencia 2024.

El proceso de evaluación estuvo enfocado a determinar el cumplimiento normativo, de estudios, objeto, productos, bienes y servicios del plan anual de adquisiciones, su coherencia con los proyectos de inversión y misionalidad de Canal Capital, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con el propósito de evaluar los principios de la gestión fiscal de economía, eficiencia y eficacia, así como los principios de la función administrativa artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo con la información suministrada a través del SIVICOF con corte a 31 de diciembre 2024, la entidad suscribió 554 contratos por valor de \$39.753.214.060, correspondientes a gastos de inversión y gastos de funcionamiento.

Cuadro No. 35 Consolidado Universo Gasto Público a diciembre 31 de la vigencia auditada

Cifras en Pesos

ELEMENTOS DEL UNIVERSO	VALOR TOTAL	VALOR PAGADO
CONTRATOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA A AUDITAR	39.753.214.060	20.658.942.271
ADICIONES A CONTRATOS SUSCRITOS EN VIGENCIAS ANTERIORES EFECTUADAS DENTRO DE LA VIGENCIA AUDITAR	2.690.176.754	2.600.325.179.
OTRAS FORMAS DE EJECUCIÓN DEL GASTO DE LA VIGENCIA AUDITAR DIFERENTES A CONTRATACIÓN	8.632.735.544	8.632.735.544

CONTRATOS SUSCRITOS EN VIGENCIAS ANTERIORES CON GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA A AUDITAR	10.840.635.769	5.164.421.358
TOTAL	61.916.762.127	37.056.424.352

Fuente: Hoja Analítica Gasto Público del PVCGF-04-09 Instrumento de Calificación de la Gestión Fiscal.

Conforme al cuadro anterior, el universo de Gasto Público comprometido para la vigencia 2024, fue de \$61.916.762.127 con pagos por \$37.056.424.352, base que permite definir la materialidad.

Se determinó la materialidad seleccionando la unidades de análisis: “*Valor pagado contratos suscritos en la vigencia a auditar*” por pagos de \$20.658.942.271 y “*Valor pagado adiciones a contratos suscritos en vigencias anteriores efectuadas dentro de la vigencia a auditar*”, por un monto de \$2.600.325.179; para un total pagado de \$23.259.267.450, que corresponde al 25% de porcentaje de materialidad y porcentaje de muestreo mínimo, según nivel de riesgo, arrojando así el tamaño mínimo de la muestra por valor de \$5.814.816.863, como se refleja en el siguiente cuadro:

El total de la muestra fue de 37 compromisos contractuales por valor de \$15.869.676.910, que corresponde a contratos suscritos en la vigencia 2024 o de contratos de vigencias anteriores con gestión en esta vigencia, como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 36 Muestra de contratos evaluados:

Cifras en pesos

No.	No. Contrato / o pago (si aplica)	Nº Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Objeto	Valor en pesos	Alcance muestra evaluada	Justificación para la selección
1	070-2024	24450209 servicios para la comunidad, Sociales y personales	Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para los traslados de equipos y personal en el perímetro de Bogotá DC y otros destinos, para el cumplimiento de las actividades de canal capital, incluyendo los proyectos del plan de inversión de 2024 del fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones (FUTIC).	\$ 156.000.000	21/08/2025	Por su cuantía
2	106- 2024	24450209 Servicios para la comunidad, sociales y personales	ACINPRO faculta y autoriza a canal capital a utilizar efectivamente o tener la posibilidad de realizar, durante la vigencia de este contrato, la ejecución pública o radiodifusión de los fonogramas, las interpretaciones artísticas o ejecuciones pertenecientes únicamente a sus afiliados de ACINPRO regido, además de lo dispuesto por las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y la autorización de la comunicación pública de la música, a través del canal principal y secundario, y del simulcasting del canal en las urls https://www.canalcapital.gov.co/content/canal-capital-vivo y https://www.canalcapital.gov.co/en-vivo-eureka-y-las	\$ 140.400.000	21/08/2025	Por su cuantía

No.	No. Contrato / o pago (si aplica)	Nº Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Objeto	Valor en pesos	Alcance muestra evaluada	Justificación para la selección
			páginas asociadas a la reproducción de la señal del canal, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo x de la decisión andina 351 de 1993.			
3	121-2024	42120202008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura Tic de Canal Capital.	\$ 126.724.000	21/08/2025	Por su cuantía
4	144- 2024	42120202008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios requeridos para organizar, estructurar y ejecutar el diseño y desarrollo de los proyectos y acciones requeridas por la gerencia de Canal Capital.	\$ 157.850.000	21/08/2025	Por su cuantía
5	149-2024	42120202008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales especializados para asesorar y acompañar a la alta dirección de canal capital en el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera de la gerencia.	\$ 123.933.328	21/08/2025	Por su cuantía
6	151- 2024	24450209 servicios para la comunidad, sociales y personales	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y el suministro de materiales, insumos, repuestos nuevos y originales, así como, atención de urgencias, para el sistema de plantas eléctricas, ups y aires acondicionados propiedad de Canal Capital.	\$ 188.860.000	21/08/2025	Por su cuantía
7	160- 2024	24450209 servicios para la comunidad, Sociales y personales	Prestar el servicio de soporte técnico especializado y mantenimiento preventivo sobre el software y/o hardware, según aplique, de los siguientes equipos que componen la infraestructura de emisión para sus componentes de archivo, tráfico y playlist: automatización de playlist, video servidores, servidores de base de datos, servidor de gestión y librería audiovisual; todos ellos propiedad de canal capital, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.	\$ 172.788.000	21/08/2025	Por su cuantía
8	286-2024		Prestar los servicios para la elaboración, difusión y producción de las piezas y demás elementos requeridos para la promoción cultural y artística de Bogotá a través del foro Bogotá, tú ciudad o como llegue a denominarse en virtud del contrato interadministrativo 137 de 2024 con la Secretaría de Cultura.	142800000	21/08/2025	Por su cuantía
9	311- 2024	42450207 servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Proveer el plan de seguros para canal capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegue a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior.	\$ 709.814.217	21/08/2025	Por su cuantía
10	321-2024	42450207 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Prestar los servicios de emisión y difusión de estrategias de comunicación en radio como en digital a nivel local y/o nacional para atender los diferentes requerimientos de canal capital, tanto propios como de sus respectivos clientes.	\$ 350.000.000	21/08/2025	Por su cuantía
11	330-2024	42120202008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Prestar servicios de creación de estrategias 360° de comunicación en medios tradicionales y/o medios digitales, tanto a nivel local como nacional, para atender los diversos requerimientos de Canal Capital.	\$ 210.000.000	21/08/2025	Por su cuantía
12	335-2024	24450209 Servicios para la comunidad, Sociales y personales	Proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de canal capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en municipios del departamento de Cundinamarca.	\$ 585.174.783	21/08/2025	Por su cuantía
13	365-2024	42120202007 Servicios financieros y servicios Conexos, servicios inmobiliarios y Servicios de leasing	En virtud del presente contrato el arrendador, se compromete a entregar y el arrendatario a recibir a título de arrendamiento el espacio para oficinas y parqueaderos, ubicados en los inmuebles con direcciones carrera 66 no 24 69 y avenida calle 26 no. 66 - 63 de Bogotá d.c identificados con las cédulas catastrales no. 006216180200000000 y no. 6216180300000000, chip aaa0274kdwf y AAA 0274kdr y matrículas inmobiliarias No 50C- 2087026 y no 50C-2087027 respectivamente conforme a las áreas determinadas en el alcance del presente contrato.	\$ 1.028.452.744	21/08/2025	Por su cuantía
14	367-2024	42120202007 Servicios financieros	Prestar los servicios para la ejecución de la estrategia de comunicación, organización de eventos académicos y	\$ 100.000.000	21/08/2025	Por su cuantía

No.	No. Contrato / o pago (si aplica)	Nº Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Objeto	Valor en pesos	Alcance muestra evaluada	Justificación para la selección
		y servicios Conexos, servicios inmobiliarios y Servicios de leasing	culturales, así como actividades y convocatorias en el marco de la programación del festival smartfilms 2024, en virtud del contrato interadministrativo 137 de 2024 suscrito con la Secretaría de Cultura, Recreación Y Deporte.			
15	453-2023	4230116055607500 Fortalecimiento o de la creación y concreción de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación	Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada del personal en misión en el marco de los proyectos del plan de inversión y proyectos adicionales de 2023 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FUTIC y demás necesidades para CANAL CAPITAL ALCANCE DEL OBJETO: Prestación de servicio especializado de trabajadores en misión para atender proyectos audiovisuales y transmediales del canal, proyectos de gestión comercial, los incrementos en la producción y en la prestación de servicios de CANAL CAPITAL; así como el reemplazo de personal en vacaciones, licencias, incapacidades por enfermedad o maternidad.	\$ 1.115.039.113	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores
16	323-2023	42450208 servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Prestar los servicios para el desarrollo de acciones comunicacionales BTL, ATL Y TTL continuando con la ejecución de estrategia entornos lumínicos ciudad Navidad 2023, en el marco del contrato interadministrativo suscrito con la secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los Fondos de Desarrollo Local. Alcance del objeto: El objeto comprende la realización de actividades alistamiento, diseño instalación de entornos lumínicos de la acción de ciudad Navidad 2023, en virtud del contrato interadministrativo No. 4140000-695- 2023 con la Alcaldía Mayor de Bogotá, Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe Y Ciudad Bolívar.	\$ 3.094.339.634	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores
17	327- 2023	42450208 servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Proveer los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades de comunicación requeridas que surjan con ocasión del desarrollo del objeto social de Canal Capital. Alcance del objeto: El objeto comprende la realización de actividades BTL, ATL Y TTL en la modalidad de bolsa de recursos, para la atención de las actividades y eventos requeridos por los clientes y necesidades de Capital. En virtud de lo anterior, el contratista deberá proporcionar los bienes y servicios de cualquiera, algunos y/o todos los elementos respecto de los contemplados en el anexo técnico, pero sin limitarse a ellos, de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le sean solicitados por el Canal Capital.	\$ 700.000.000	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores
18	425-2021	4230116055607500 Fortalecimiento de la creación y co-creación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y Educación	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en Municipios del Departamento de Cundinamarca.	\$ 302.889.903	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores
19	3014937 de 2021(C7 de 2021(Contrato Marco		Desarrollar acciones de comunicación que contribuyan al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión del FFDS	\$ 1.636.802.331	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores
20	Oferta comercial No. 072 del 22 de junio de 2016	Operación	Prestación de servicios por parte de Canal Capital para la emisión de pauta publicitaria y presencia en el parque metropolitano Simón Bolívar de la ciudad de Bogotá, los días 2, 3 y 4 de julio, durante la transmisión del evento Rock Al Parque 2016, el valor de la oferta según la cláusula cuarta de la oferta fue de \$43.476.365, incluido IVA. mandamiento de pago por valor de \$47.926.365.	\$ 47.926.365	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores
21	0003-2024		SG-14 Proveer, de manera autónoma e independiente, sus servicios jurídicos profesionales en materia de contratación y demás asuntos legales para la Secretaría General. ALCANCE DEL OBJETO: Cuando aplique o N/A	\$ 19.799.990	21/08/2025	Por tipología
22	0173-2024		PE-18 PE-83Prestar los servicios de adquisición y negociación de espacios publicitarios en medios locales, regionales, alternativos, indígenas y/o nacionales, en medios convencionales y no convencionales e integrados con estrategias multimedios y digitales en caso necesario, para atender los requerimientos propios del canal y de los diferentes clientes de Canal Capital.	\$ 555.000.000	21/08/2025	Por tipología

No.	No. Contrato / o pago (si aplica)	Nº Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Objeto	Valor en pesos	Alcance muestra evaluada	Justificación para la selección
23	0189-2024		PE-29 Proveer los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de acciones estratégicas de comunicación que surjan con ocasión del desarrollo del objeto social de Canal Capital ALCANCE DEL OBJETO: El objeto comprende la realización de actividades y prácticas no masivas de marketing, ATL Y TTL en la modalidad de bolsa de recursos, para la atención de las actividades y eventos requeridos por los clientes y necesidades de Capital. En virtud de lo anterior, el contratista deberá proporcionar los bienes y servicios de cualquiera, algunos y/o todos los elementos respecto de los contemplados en el ANEXO TÉCNICO, pero sin limitarse a ellos, de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le sean solicitados por el CANAL CAPITAL	\$ 900.000.000	21/08/2025	Por cuantía
24	0295-2024		SA-264 Proveer los componentes de hardware requeridos para la actualización del sistema de almacenamiento (SAN), conectividad inalámbrica (wifi) y dispositivos finales de la infraestructura tecnológica de Canal Capital de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo técnico.	\$ 125.177.290	21/08/2025	Por cuantía
25	0546-2024		PE-163 Suministro de árboles exteriores tipo maple para la implementación de iluminación ambiental y elementos decorativos alusivos a la Navidad en el marco de la estrategia "Barrios Vivos" desarrollada a través del contrato interadministrativo 745 de 2024 suscrito con la SCRD. ALCANCE DEL OBJETO: Suministrar los bienes y servicios requeridos especificados en el ANEXO TÉCNICO, así como todos aquellos gastos logísticos, técnicos y humanos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.	\$ 197.540.000	21/08/2025	Por cuantía
26	0047-2023		GER-24 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales especializados, requeridos para asesorar a la Alta Dirección de Canal Capital en el seguimiento de los planes y proyectos de desarrollo y planeación estratégica; así como para la definición de estrategias de fortalecimiento organizacional, políticas públicas sectoriales y el acompañamiento en los asuntos relacionados con iniciativas de transformación digital e innovación.	\$ 209.344.954	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores
27	0114-2023		CI-1 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales en la Oficina de Control Interno ejecutando las actividades asignadas en el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Control Interno para la vigencia.	\$ 88.200.000	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores
28	0177-2023		En virtud del presente Contrato EL ARRENDADOR, se compromete a entregar y EL ARRENDATARIO a recibir a título de arrendamiento el espacio para oficinas y parquederos, ubicados en los inmuebles con direcciones Carrera 66 No 24 69 y Avenida Calle 26 No. 66 - 63 de Bogotá DC identificados con las cédulas catastrales No. 621618020000000 0 y No. 621618030000000 0, CHIP AAA0274KDWF y AAA 0274KDXR y matrículas inmobiliarias No 50C- 2087026 y No 50C-2087027 respectivamente conforme a las áreas determinadas en el alcance del presente contrato.	\$ 1.341.262.118	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores
29	0215-2023		SG-23 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales de defensa judicial integral en materias laboral, administrativa, civil, disciplinaria, penal y las asesorías jurídicas que se requieran por parte de la Secretaría General de Canal Capital.	\$ 156.800.000	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores
30	0243-2023		SG-30 Proveer sus servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la asesoría jurídica, judicial y contractual que requiera Canal Capital, en ejecución de sus procesos, actividades misionales, operación comercial, y demás asuntos que sean sometidos a su consideración y concepto.	\$ 105.840.000	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores
31	0315-2023		PE-82 "Prestar los servicios de acompañamiento comercial, planificación estratégica, asesoría digital, contratación de medios y difusión en medios y plataformas digitales para atender las necesidades y requerimientos que surjan al interior de Canal Capital y/o respecto de su respectivo portafolio de clientes". ALCANCE. Asesorar, planear y ejecutar campañas digitales, así como la contratación de espacios digitales, publicitarios y de divulgación en redes sociales y medios de comunicación masivos y directos, a	\$ 360.000.000	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores

No.	No. Contrato / o pago (si aplica)	Nº Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Objeto	Valor en pesos	Alcance muestra evaluada	Justificación para la selección
			través de sus portales digitales, que cumplan con los objetivos planteados por cada uno de los clientes y la misionalidad de Canal Capital.			
32	0327-2024		PE-88 Proveer los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades de comunicación requeridas que surjan con ocasión del desarrollo del objeto social de Canal Capital. ALCANCE DEL OBJETO: El objeto comprende la realización de actividades BTL, ATL Y TTL en la modalidad de bolsa de recursos, para la atención de las actividades y eventos requeridos por los clientes y necesidades de Capital. En virtud de lo anterior, el contratista deberá proporcionar los bienes y servicios de cualquiera, algunos y/o todos los elementos respecto de los contemplados en el ANEXO TÉCNICO, pero sin limitarse a ellos, de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le sean solicitados por el CANAL CAPITAL.	\$ 37.500.000	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores
33	0351-2023		SG-51 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales especializados de asesoría jurídica requerida por Canal Capital para la estructuración de los procesos de contratación de la entidad, así como para el acompañamiento en los asuntos de naturaleza jurídica que se originen en Canal Capital.	\$ 111.349.938	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores
34	0391-2023		SA-252 - SA-287 - SA-293 Proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en Municipios del Departamento de Cundinamarca. ALCANCE DEL OBJETO: El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará a través de un recurso humano que estará dotado o no con armas, y de medios tecnológicos. Se proporcionarán servicios adicionales o conexos requeridos en las especificaciones técnicas, y bajo los términos de la CIRCULAR EXTERNA No. 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Decreto 1561 del 05 de agosto de 2022 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, mediante los cuales se fijan las tarifas para la contratación de estos servicios para la vigencia 2023. De igual forma, deberá garantizarse que se cumpla con todas las exigencias de ley en materia de vigilancia y seguridad, que ofrezca un servicio ágil, eficiente y oportuno, e incluya personal calificado e idóneo para atender los requerimientos de Canal Capital.	\$ 380.930.149	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores
35	0419-2023		DO-615 DO-715 DO-629 DO-630 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales especializados para llevar a cabo la actividad de liderar el proyecto convergente periodístico de Canal Capital en su segunda temporada, en el marco de la estructuración de contenidos informativos del Canal y las propuestas de producción periodística aprobadas mediante los proyectos del Plan de inversión y los Proyectos adicionales 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC).	\$ 110.403.722	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores
36	0510-2023		DO-854-862-863 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios requeridos para adelantar la gestión y el seguimiento de los procesos y proyectos del equipo Digital de Canal Capital, incluyendo los proyectos del Plan de inversión y de Proyectos adicionales de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC).	\$ 22.333.331	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores
37	0064-2023		PL-3 Proveer de manera independiente los servicios profesionales requeridos para gestionar lo relacionado a temas de participación ciudadana, gestión del conocimiento e innovación, y rendición de cuentas en el marco de los lineamientos e implementación del Modelo Integrado de planeación y gestión - MIPG, y bajo el direccionamiento estratégico de la entidad; así como apoyar las gestiones necesarias para la participación y reporte de información correspondiente a los compromisos de Canal Capital en el marco de las políticas públicas poblacionales y étnicas del Distrito.	\$ 58.401.000	21/08/2025	Por corresponder a vigencias anteriores

Fuente: reporte de contratación SIVICOF e información remitida respuesta al requerimiento 17.

Este organismo de control fiscal llevó a cabo la evaluación de los contratos seleccionados, con el objetivo de verificar el cumplimiento normativo, la existencia de estudios previos necesarios para la definición de las necesidades, su costo, así como los productos, bienes y servicios adquiridos y efectivamente recibidos. Igualmente, se evaluó la coherencia de estos aspectos frente a los proyectos de inversión, los gastos de operación y/o funcionamiento, conforme a la misionalidad y a los estatutos de Canal Capital.

Para ello, se aplicaron pruebas analíticas y de control, mediante la verificación y el cruce de información contenida en los documentos precontractuales y contractuales disponibles en la plataforma transaccional SECOP II, así como la información reportada por la entidad.

La revisión de la información contractual se efectuó con base en el régimen aplicable a Canal Capital, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado. En este marco, sus actos preparatorios y contratos, por regla general, se rigen por las normas civiles y comerciales. No obstante, al ser una entidad estatal que administra recursos públicos, está sujeta al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, la austeridad en el gasto, los principios de la función administrativa, los principios generales de la contratación estatal, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Se constató que la entidad cuenta con manuales de contratación y supervisión, así como con procedimientos establecidos dentro del Proceso de Gestión Contractual, los cuales permiten ejercer un adecuado control sobre dicha actividad.

Como resultado de esta evaluación, el organismo de control fiscal aplicó el Instrumento para la Calificación de la Gestión Fiscal, código PVCGF-04-09 V4, mediante el cual se calificaron los principios aplicables en cada una de las etapas: precontractual, contractual y post contractual contratos de la muestra.

Se evidenció elevada contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo, la cual se justificó en la insuficiente planta de personal, sin señalar en sus estudios

previos, cuál es el criterio técnico o estudio respectivo específico, que confirma su necesidad, además no se evidencia algún instrumento técnico para determinar el valor de los honorarios en esta tipología de contratos.

3.2.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inefectividad de la acción 1 del hallazgo administrativo 3.1.6 correspondiente a la Auditoría de Regularidad cód. 08, PAD 2023, “inadecuado registro de información en la plataforma SIVICOF e inconsistencias en los saldos de los compromisos suscritos para las metas 2 y 3 del proyecto 7511”.

Del seguimiento al plan de mejoramiento derivado del hallazgo administrativo 3.1.6 de la Auditoría de Regularidad, código 08 – PAD 2023, relacionado con el inadecuado registro de información en el reporte de contratos por entidad y en el Formato CB-0422 “*Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta*” en la plataforma SIVICOF, se evidenció:

En el plan de mejoramiento citado, Canal Capital, no se formuló una acción que eliminara la causa del registro incorrecto de los contratos, y verificada la información reportada a 31 de diciembre de 2024, se establece la recurrencia de dos situaciones identificadas en el hallazgo inicial, 1) el reporte incorrecto de contratos, y 2) el reporte del Formato CB-0422 presentado a través de SIVICOF. De manera que se requirió a la entidad sobre los casos evidenciados, mediante acta de visita administrativa fiscal del 15 de agosto de 2025, dando respuesta Canal Capital mediante oficio 924 del 20 de agosto de 2025, manifestando que:

“(...)Frente a la debilidad asociada a los reportes de contratación en el Sivicof, a pesar que no se encuentre una acción explícita dentro del plan de mejoramiento formulado, el Canal ha venido adelantando un conjunto de acciones con el fin de fortalecer y

mitigar los errores en los reportes de información contractual que se remiten a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – Sivicof(...);

Respecto al formato CB-0422 si bien es cierto la entidad formuló la acción: “Adelantar una reunión de validación de datos al interior del equipo de planeación del informe reportado en el formato CB-0422.”, la misma fue cumplida; sin embargo, fue inefectiva, por cuanto al comparar la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2024 en SIVICOF, con la remitida en el oficio No. 762 del 10 de julio de 2025, se encontraron diferencias con saldo positivo de \$23.280.000, en los compromisos suscritos para la meta No. 2 “*Implementar el 90 % de actividades asociadas al plan de fortalecimiento institucional, para cada vigencia*” y compromisos con saldo negativo de \$23.280.000 en la meta No. 3 “*Implementar el 100 % de actividades asociadas al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI*” del proyecto 7511 “*Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Canal Capital*”.

Frente a las situaciones antes mencionadas, la entidad expresó en su respuesta del 13 de agosto de 2025: “*los valores en el Formato CB-0422 provenían de la sumatoria final de los Registros Presupuestales (RP), mientras que los datos del oficio No. 762 se tomaron de la plataforma SEGPLAN 1, lo que generó sesgos e inconsistencias en la información presentada*”, lo expresado confirma las diferencias en los valores reportados en las metas 2 y 3 del proyecto de inversión 7511,

Lo anteriormente expuesto, confirma, la inexistencia de una acción concreta, que permita eliminar la causa que originó el hallazgo No. 3.1.6 en la Auditoría de Regularidad cód. 08, PAD 2023.

Los casos evidenciados contravienen lo estipulado en el artículo 3º. de la Ley 1712 de 2014; los literales e, f y g del artículo 2º. de la Ley 87 de 1993. Así como, el artículo 11 de la Resolución Reglamentaria 002 de 2022 y lo estipulado en el numeral 32 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

La no formulación de acciones en el plan de mejoramiento de la vigencia 2022, relacionado con el registro de información contractual de las vigencias 2020, 2021 y 2022 y las inconsistencias encontradas para las metas 2 y 3 del proyecto de inversión 7511 en el formato CB 0422 a través de la plataforma SIVICOF, se deben a la falta de control y a la ausencia de una revisión adecuada por parte de las oficinas responsables de reportar la información relacionada con los procesos gasto público y planes y proyectos.

La falta de controles eficaces, sumada a la persistencia de inconsistencias en los datos reportados, puede comprometer la calidad de la información presupuestal registrada en SIVICOF, generando riesgos en la toma de decisiones por parte de los ciudadanos y partes interesadas.

Por lo anteriormente expuesto se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por ineffectividad de la acción 1 del hallazgo administrativo 3.1.6 auditoría regularidad cód. 08, PAD 2023, “*inadecuado registro de información en la plataforma SIVICOF e inconsistencias en los saldos de los compromisos suscritos para las metas 2 y 3 del proyecto 7511*”.

Análisis respuesta del sujeto de control

Mediante radicado Contraloría de Bogotá, SIGESPRO No.1-2025-23822 del 01/10/2025, Canal Capital manifestó lo siguiente:

“(...) Canal Capital se permite sustentar que a pesar del análisis efectuado a la acción de mejora formulada en la vigencia 2023 y cumplida en 2024, la causa raíz que originó las inconsistencias históricas ha sido solventada de manera definitiva por la administración actual; que el reporte a SIVICOF CB-0422 de la vigencia 2023 se presentó correctamente y fue consistente, habiéndose cumplido la acción de mejora original; Mientras que la situación identificada para el reporte CB-0422, durante esta Auditoría en julio de 2025 obedece a causas totalmente diferentes y no atribuibles a la gestión del Canal, sino a cambios en el contexto”.(...)

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que se considere el retiro de la observación y no se configure incidencia disciplinaria y administrativa, reconociendo las mejoras de control implementadas y la correcta distinción de las causas (...”).

Este organismo de control reitera lo expresado en la carta de observaciones, señalando que la causa original del hallazgo administrativo 3.1.6, relacionado con el inadecuado registro de información en la plataforma SIVICOF y las inconsistencias en los saldos de los compromisos suscritos para las metas 2 y 3 del proyecto 7511, no fue corregida, ya que durante la vigencia 2024 se evidencia recurrencia en la situación observada.

Lo anterior obedece a que Canal Capital no adoptó acciones correctivas frente al registro incorrecto de los contratos por entidad. Aunque se propuso una acción de mejora, esta se enfocó únicamente en solucionar los inconvenientes del formato CB-422 “*Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta*”, la cual resultó inefectiva, pues no eliminó la causa original del hallazgo que corresponde a los registros incorrectos que generan inconsistencias en la información presentada. En consecuencia, las inconsistencias persisten y se repiten en la vigencia 2024, debido al registro inadecuado de la información en la plataforma SIVICOF, particularmente en las metas 2 “*Implementar el 90% de actividades asociadas al plan de fortalecimiento institucional, para cada vigencia*” y 3 “*Implementar el 100% de actividades asociadas al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI*” del proyecto de inversión 7511 “*Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital*”.

La anterior situación es confirmada por la entidad al manifestar que: (...) “Se sostiene que si bien se percibe inefectividad de la acción de mejora previa se debe a una limitada formulación original.” (...).

Además, al presentarse recurrencia, se transgrede lo estipulado en el Capítulo V “*Resultado de la Evaluación*” de la Resolución Reglamentaria 036 del 28 de diciembre de 2023, emitida por la Contraloría de Bogotá; por cuanto persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual se calificó en el plan de mejoramiento la acción como cumplida inefectiva.

De otra parte, en relación con lo manifestado por Canal Capital, (...) “*Un error sistemático en SEGPLAN 1.0 invirtió los valores de las Metas 2 y 3 del Proyecto 7511 al cierre de 2024, un ajuste que Canal Capital no podía realizar y que la SDP confirmó como técnicamente inviable (...)*”.

Al respecto, este organismo de control identificó una diferencia conceptual frente a lo expresado por Canal Capital en el oficio 891 del 13 de agosto de 2025, en los numerales 2 y 3. En dicho oficio la entidad manifestó: “*según instrucción de la SDP, el Canal, registró los valores que permitió la plataforma, sin que se hubiera podido ajustar los cambios en compromiso de las metas 2 y 3*”. Esta situación confirma lo señalado por este organismo de control, respecto a la diferencia de los valores reportados en el formato CB-422 “*Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta*”, el cual hace parte de la información que debe reportar el sujeto de control en SIVICOF, dentro de la rendición de la cuenta anual de la vigencia 2024.

Por lo anteriormente expuesto, se configura un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineffectividad de la acción 1 del hallazgo administrativo 3.1.6 correspondiente a la Auditoría de Regularidad cód. 08, PAD 2023, “*inadecuado registro de información en la plataforma SIVICOF e inconsistencias en los saldos de los compromisos suscritos para las metas 2 y 3 del proyecto 7511*”.

3.2.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar o publicar extemporáneamente en SECOP II, la información de los procesos de contratación No. 047 de 2023, 243 de 2023 y 189 de 2024.

Al analizar los expedientes contractuales de la muestra seleccionada, se observan deficiencias en el ejercicio de la función de seguimiento administrativo del contrato, especialmente lo referente al cumplimiento del deber de publicidad de los documentos del proceso de contratación. Es preciso observar que no se encuentran cargados en SECOP II los siguientes documentos:

CONTRATO 243-2023 En la modificación No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 243-2023, suscrito entre Canal Capital y Alejandra Álvarez Castillo, en su cláusula CUARTA, Párrafo 6 dice: “*De esta manera, esta supervisión considera oportuno y conveniente PRORROGAR por veintisiete (27) días más el contrato y ADICIONAR su valor en ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.340.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, adición que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1970 del 6 de diciembre de 2023 - Código Presupuestal: 42120202008 Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>>, del que se puede disponer recursos para atender la erogación relacionada.*”.

Al momento de consultar la PLATAFORMA SECOP II, no se evidenció la publicación del documento CDP-1970.

CONTRATO 311-2024

Al momento de realizar la revisión a los estudios previos se estableció que en la cláusula segunda indica: “*SEGUNDA. -VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma SETECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$709.814.217), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con el (los) certificados (s) de disponibilidad presupuestal correspondiente (s)*”.

Conforme al Certificado de Registro Presupuestal 1064 por valor \$673.662.171 y el Certificado de Registro Presupuestal 1065 por valor de \$38.703.109, los cuales suman un total de \$712.365.280, estableciéndose una diferencia entre el registro presupuestal asignado y el valor real del contrato con el contratista MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A., que efectivamente es de \$709.814.217, valor que la

entidad ajustó en el presupuesto y en el sistema BOGDATA, pero dicho ajuste no se encuentra publicado en la Plataforma SECOP II.

CONTRATO 189-2024

Dentro de las condiciones contractuales de la modificación no. 1 al contrato en estudio, suscrito entre CANAL CAPITAL Y TAKTIKOS SAS, en su cláusula cuarta párrafo 5 p.5 dice: “*Dicho lo anterior, con la finalidad de atender los requerimientos y necesidades de los contratos interadministrativos citados y futuras ofertas comerciales, se hace necesario adicionar el contrato 189 de 2024 por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, adición que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1352 del 04 de septiembre de 2024*, Código Presupuestal: 42450208 Concepto:<<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> de los que se pueden disponer recursos para atender las erogaciones relacionadas. Este valor, sumado al saldo actual del contrato”.

Se evidenció que en la plataforma SECOP II, no se encontró la publicación del RPC 1298.

CONTRATO 047-2023

Consultada la plataforma de Secop II, se revisó el ítem correspondiente a pagos y en casilla que se denomina “*Todas las evidencias del informe se encuentran en el siguiente link.*” A fin de verificar cada informe mensual de actividades del contratista de prestación de servicios, el link no abrió, ni permitió accesar a dicha información. Por lo anterior, al no poder acceder a la información mediante un link errado, no se pudo verificar la publicación de dicha información, la cual es de acceso público.

Los hechos descritos anteriormente, ponen de presente incumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2.9.1 y 2.9.2 del Manual de Supervisión e Interventoría (Resolución 115 de 2022) y en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto

1082 de 2015¹, que preceptúa que, la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP, tanto los documentos del proceso como los actos administrativos dentro del proceso de contratación, así mismo, al no publicar todos los documentos se vulnera el principio de transparencia establecido en la Ley 1712 de 2014 artículo 3 que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.

En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (Ver artículos 2.1.1.3.1.5. y 2.1.1.5.3.1 Decreto 1081 de 2015) Principio de transparencia.

Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley”.

1 "Publicidad en el SECOP La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición."

Aunado a lo anterior, en Sentencia C-711 de 12 de septiembre de 2012, emitida por la Honorable Corte Constitucional y con ponencia del Magistrado Mauricio González Cuervo, se dice sobre el principio de publicidad lo siguiente:

“(….) Igualmente en la Sentencia C- 259 de 2008, en la que se estudió la constitucionalidad de la ley 1150/07, esta Corporación dijo:

“El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones

correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo. [12]”.

“6.2.4. De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación [13] como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad. (...)”.

La causa de los hechos descritos demuestra un deficiente ejercicio de las funciones de supervisión en los contratos mencionados anteriormente, y vulnera el principio de publicidad de la contratación pública, efecto directo para la ciudadanía, los órganos de control y los interesados, al no poder consultar información del contrato y tener conocimiento su ejecución. Por lo cual, se establece la incidencia disciplinaria en virtud a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, en concordancia con los numeral 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

Conforme a lo anterior, se formula observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no publicar o publicar extemporáneamente en SECOP II,

la información de los procesos de contratación No. 047 de 2023, 243 de 2023, 315 de 2023, 189 de 2024, y 311 de 2024.

Análisis de Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Mediante radicado Contraloría de Bogotá, SIGESPRO No.1-2025-23822 del 01/10/2025, Canal Capital manifestó lo siguiente:

Contrato 047 de 2023

Canal Capital manifestó que:

"Frente al Contrato No. 047 de 2023, suscrito entre Canal Capital y la señora Paloma Solano López, se informa que fueron revisados cada uno de los enlaces dispuestos tanto en los informes de actividades mensuales como en la certificación de cierre contractual, con el fin de verificar las evidencias que acreditan el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Dicha revisión, adelantada por el área de contratación, permitió constatar que sí se tiene acceso a la carpeta que contiene la documentación soporte de la ejecución del contrato, la cual demuestra de manera suficiente y verificable el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para consulta del ente de control copiamos el enlace de Secop II que permite corroborar lo anteriormente expuesto.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3844502&isFromPublicArea=True&isModal=False>"

Analizada la respuesta suministrada por el Canal Capital, se procede a operar el link remitido y corroborar lo afirmado por sujeto auditado en su respuesta, determinándose que persiste la barrera de acceso, ya que al momento de verificar la información a través del link adjunto, el sistema solicita autorización para verificar los soportes de las obligaciones, (*Observaciones y recomendaciones Todas las evidencias del informe se encuentran en el siguiente enlace:*

https://drive.google.com/drive/folders/1lev_yp8vBFW4DP-0CiQc3eWqwQaxrOD4) lo que evidencia que ni la Contraloría, ni la ciudadanía pueden acceder a la información materia del hecho.

Contrato 243 de 2023

Con relación al contrato 243 de 2023, Canal Capital respondió que:

"En relación con el Contrato No. 243 de 2023, suscrito entre Canal Capital y la señora Alejandra Álvarez Castillo, se precisa que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1970, que soporta la Modificación No. 1 del citado contrato, fue debidamente cargado en la plataforma SECOP II, en el ítem denominado "Modificaciones del Contrato". En dicho apartado reposan todos los documentos que sustentan la suscripción de la modificación mencionada, incluyendo una carpeta en formato ZIP que contiene la totalidad de los soportes de la modificación contractual, dentro de los cuales se encuentra incorporado el CDP No. 1970. Para consulta del ente de control copiamos el enlace de Secop II que permite corroborar lo anteriormente expuesto (...)"

[https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.43 84407&isFromPublicArea=True&isModal=False \(...\)"](https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.43 84407&isFromPublicArea=True&isModal=False (...))

Se revisaron nuevamente los documentos contractuales tanto en el archivo zip de soporte documental del contratista, como en la parte correspondiente a modificación al contrato y ejecución del mismo, entre los documentos publicados en la Plataforma SECOP II, no se encuentra el CDP1970, allí reposa un documento que no corresponde llamado Certificado de Disponibilidad de SECOP II, y no es el solicitado, razón por la cual se confirma la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Contrato 189 de 2024

De acuerdo, a la respuesta de Canal Capital, se indicó que:

"(...)se evidencia que la documentación derivada de la ejecución contractual fue efectivamente publicada en el SECOP conforme se efectuó la producción de la misma. Para consulta del ente de control copiamos el enlace de Secop II que permite corroborar lo anteriormente expuesto (...)"

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5 991230&isFromPublicArea=True&isModal=False>

De acuerdo con la respuesta de Canal Capital se confirma la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria respecto del contrato 189 del 2024, toda vez que el RP 1298 no se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, pero si en el drive de manejo interno de la entidad.

Conforme a lo anterior, se configura un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar o publicar extemporáneamente en SECOP II, la información de los procesos de contratación No. 047 de 2023, 243 de 2023, y 189 de 2024.

3.2.4.3. Hallazgo administrativo, en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo, por carecer de criterio técnico - económico para determinar el monto de los honorarios.

Con base en el reporte de contratación realizada en la plataforma del SIVICOF y la consulta en SECOP II, se estableció no existe estudio técnico o justificación para la asignación de honorarios, como se observa en el Contrato de prestación de servicios No. 047 de 2023, suscrito con PALOMA SOLANO LÓPEZ , cuyo objeto fue: “*GER-24 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales especializados, requeridos para asesorar a la Alta Dirección de Canal Capital en el seguimiento de los planos y proyectos de desarrollo y planeación estratégica; así como para la definición de estrategias de fortalecimiento organizacional, políticas públicas sectoriales y el acompañamiento en los asuntos relacionados con iniciativas de transformación digital e innovación*”, evidenciando que los honorarios superaban al sueldo de la gerente general, que para esa vigencia eran por valor de \$15.780.414, tal como se describe a continuación :

“(...) CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: 1. Un (1) primer pago vencido con corte al día 30 del primer mes calendario de ejecución, a razón de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$598.128) por día, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. 2. Siete (7) pagos mensuales vencidos, por valor de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$17.943.854), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. 3. Un (1) último pago vencido,

proporcional a los días efectivamente prestados durante el último mes calendario de ejecución, a razón de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$598.128) por día, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. (...)". (Sombreado y subrayado fuera de texto).

Así mismo, en los contratos de prestación de servicios analizados No. 537 de 2024, 465 de 2024, 338 de 2024, 353 de 2024, 375 de 2024, 322 de 2024, 323 de 2024, 274 de 2024, 256 de 2024, 257 de 2024, 226 de 2024, 237 de 2024, 238 de 2024, 239 de 2024, no se encontró en el “Documento de Estudios Previos” la justificación técnica para la asignación de los horarios, según Canal Capital únicamente tiene en cuenta la propuesta económica presentada por el contratista, sin rigor técnico, tal como se evidenció, así:

“El valor contratado se establece de acuerdo con los honorarios establecidos en la propuesta presentada por el contratista en la que manifiesta el valor por mensualidad vencida durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 3.1.7 del Manual de Contratación. Para tal efecto se constató que se podrá contratar directamente a esta persona ya que está en la capacidad de ejecutar y cumplir con el objeto de contratación.” Subrayado fuera de texto.

Se observó que Canal Capital no cuenta con un instrumento o metodología técnica definida para determinar de manera objetiva y justificada el valor de los honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tal y como se evidencia entre otros, los contratos

Aunque el sujeto de control cuenta con autonomía para gestionar sus recursos públicos, tal como lo establecen sus estatutos y su Manual de Contratación, esta autonomía está limitada por el régimen de contratación aplicable, y debe ajustarse a los principios generales de la contratación pública y función administrativa.

Por lo cual se vulnera las siguientes normas:

Los Artículos 23, 24 y el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; artículos y 5 de la Ley 1150 de 2007; artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto de

Bogotá D.C.”; artículos 2 y 8 del Decreto Distrital 591 de 2018 “Régimen de Contratación en el Distrito Capital”. junto con los artículos 2 y del Decreto Distrital 371 de 2010 – Política de austeridad en el gasto:

Al igual, que la Resolución 542 de 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que Refuerza la obligación de austeridad y control en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De manera que se incumplen los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como el principio de responsabilidad administrativa previsto en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. Además, se vulneran los principios de austeridad en el gasto, establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto 062 de 2024 y los principios fiscales de economía, eficiencia y eficacia en la gestión pública. Adicionalmente, se incumplen los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior, denota debilidades en los controles que generan discrecionalidad y falta de certeza por la carencia de metodologías técnicas, que permitan establecer los valores estimados en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en términos de eficiencia, eficacia.

Estas situaciones generan incertidumbre sobre criterios tenidos en cuenta al establecer un honorario y la adecuada gestión de los recursos públicos

Por lo expuesto se configura una observación administrativa, por carecer de criterio técnico - económico para determinar el monto de los honorarios.en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo.

Análisis de Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Mediante radicado Contraloría de Bogotá, SIGESPRO No.1-2025-23822 del 01/10/2025, Canal Capital manifestó lo siguiente:

“(...) Sobre el particular, sea lo primero indicar que este Canal no ha adoptado tabla de equivalencias para fijar los honorarios de sus contratistas, toda vez que ello no constituye una obligación legal (5) de acuerdo con el régimen jurídico contractual aplicable a la entidad, ni constituye requisito legal para la celebración de los contratos por parte de entidades que, como Canal Capital, no se encuentran sujetas al estatuto general de la contratación pública...”

La entidad, remitió al concepto 107 de 2024, de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que refiere que no existe una norma directa “que imponga un límite en los honorarios de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión”, pero en el mismo concepto se refiere a la necesidad de efectuar estudios del sector, como parte de las buenas prácticas en contratación pública.

No es de recibo, la argumentación pretendida por el sujeto de control, en cuanto que, por tener un régimen especial aplicable y por no existir una norma en particular que exija establecer parámetros en la fijación de honorarios, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, per se, se elimine cualquier responsabilidad de sustentar el honorario, esto es por medios o instrumentos, que le permitan efectuar análisis del mercado, que admita punto de referencia y equilibrio de dicho concepto, porque no basta con los requisitos que pueda cumplir el contratista y el valor de su propuesta, como lo está dejando plasmado en el documento de estudio previo de esta clase de contratos, sino que también es un deber, soportar los valores contratados, acorde a análisis u otros de mercado del tipo de servicios y fundamentados por supuesto, en requisitos cumplidos sobre idoneidad y experiencia.

La condición de régimen especial no exime a la entidad de su deber como gestora fiscal, de sustentar técnicamente los honorarios en contratos por prestación de servicios. No basta con acreditar la idoneidad del contratista y aceptar su propuesta económica; es necesario realizar análisis de mercado u otros estudios que respalden el valor contratado, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y austeridad en el gasto público. La responsabilidad en el manejo de recursos públicos implica que toda contratación debe estar soportada con criterios técnicos y económicos, conforme a

los postulados constitucionales y al deber de garantizar el uso adecuado de recursos escasos. En este sentido, Canal Capital, como entidad pública, debe justificar cómo determina los valores contratados, sin que la ausencia de una norma específica sobre fijación de honorarios elimine dicha obligación.

El concepto 107 de 2024, refuerza el cumplimiento de principios y reglas generales que le impone a la entidad que maneja recurso público:

“(...)No obstante lo anterior, la Entidad Estatal durante la etapa de planeación, tiene el deber de realizar el análisis del sector y justificar la modalidad de contratación en los documentos del proceso, que para el caso de los procesos que impliquen una contratación directa y en lo concerniente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se constata en los estudios y documentos previos, los cuales deben indicar, entre otras, las condiciones mínimas exigidas para suplir la necesidad de la entidad así como los requisitos que debe acreditar el futuro contratista para el cumplimiento del objeto contractual. En este sentido, las Entidades Estatales determinan el monto de los honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en los documentos o estudios previos...”

El análisis del sector se refiere a la investigación rigurosa en el entorno del mercado, que busca, las condiciones más adecuadas de un prestador de bienes o servicios, en términos de eficiencia, eficacia y economía, sirve de sustento a la conveniencia. Es saber un precio referente del servicio, independiente a quien se vaya a contratar de manera directa como lo indica el Decreto 1082 de 2015.

Como regla general las entidades para este tipo de contratos utilizan las tablas de honorarios para establecer requisitos y valores adecuados y justos, lo cual es muestra de transparencia, responsabilidad en la gestión contractual.

La entidad agrega lo siguiente:

“Ahora bien, es preciso señalar que la determinación de los criterios de selección y la definición de honorarios se efectúa en la entidad bajo parámetros objetivos, atendiendo la experiencia, capacitación técnica o profesional de los contratistas y las disposiciones

contenidas en el Manual de Contratación sobre selección de proveedores, con lo cual se garantizan los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficacia que orientan la función administrativa y la actividad contractual estatal. En efecto, para fijar los honorarios en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad aplica lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a las entidades estatales para contratar directamente a la persona natural o jurídica idónea, siempre que se verifique su capacidad técnica y experiencia relacionada con el objeto del contrato, sin que sea obligatorio obtener previamente varias ofertas.

(...) En esa línea, los estudios previos elaborados en este tipo de contratos dejan constancia de la verificación de la capacidad del contratista y de la relación objetiva y proporcional entre su idoneidad, experiencia y las obligaciones del contrato, y la proporcionalidad con la necesidad a contratar, lo que constituye el fundamento técnico para la fijación de los respectivos honorarios. Adicionalmente, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, Canal Capital no celebra contratos de prestación de servicios por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el. Por otro lado, en relación con los Contratos Nos. 537 de 2024, 465 de 2024, 338 de 2024, 353 de 2024, 375 de 2024, 322 de 2024, 323 de 2024, 274 de 2024, 256 de 2024, 257 de 2024, 226 de 2024, 237 de 2024, 238 de 2024 y 239 de 2024, nos permitimos manifestar que dentro del formato de estudios previos se incluye el numeral 13 y el subnumeral 13.3, en los cuales se evidencia que Canal Capital establece un perfil que evalúa y pondera con la formación y experiencia del futuro contratista como criterio objetivo para la determinación de los honorarios..."

La Contraloría de Bogotá no está cuestionando el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos; sin embargo, desde la perspectiva de los principios de eficiencia y austeridad en el gasto público, preocupa que esta verificación se considere suficiente para justificar el pago de honorarios con base también, únicamente en la propuesta económica del contratista, sin el respaldo de estudios de mercado, análisis económicos u otros soportes técnicos que acrediten la razonabilidad del valor contratado con recursos públicos.

Esta práctica genera incertidumbre sobre el cumplimiento de criterios de austeridad y eficiencia en el gasto, especialmente cuando las labores contratadas no se limitan a funciones especializadas en un canal televisivo, sino que incluyen actividades técnicas, administrativas y de apoyo, las cuales requieren mayor análisis en la relación costo-beneficio para asegurar el uso adecuado de los recursos públicos.

El documento de estudio previo no explica si el valor propuesto es razonable con base en estudios de mercado, análisis económicos u otras fuentes técnicas. La falta de este soporte, pone en riesgo la racionalidad del gasto, afectando la correcta aplicación de los principios de eficiencia, economía y proporcionalidad, las cuales exigen un análisis riguroso de costo-beneficio que respalte el uso adecuado de los recursos públicos y garantice la austeridad en el gasto, según el caso.

Los argumentos esgrimidos por la entidad no desvirtúan lo observado, por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo, en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo, por carecer de criterio técnico - económico para determinar el monto de los honorarios.

3.2.4.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ineffectividad de las acciones 1 y 2 del Plan de Mejoramiento, conforme al hallazgo 3.1.1.1, de la Auditoria de Regularidad Código 09 PAD 2022, vigencia 2021.

En la Auditoria de Regularidad Código 09 PAD 2022, vigencia 2021, se configuró el hallazgo, 3.1.1.1:Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la suscripción de contratos interadministrativos, con objeto contractual que no se relaciona con la misión institucional de Canal Capital, situación identificada en contratos firmados donde en la misionalidad de la entidad, le aplica en el numeral 3, artículo 37 de la Ley 182 de 1995, de manera que en respuesta, la entidad presentó dos acciones, así:

Acción 1: "Presentar al equipo directivo los posibles contratos interadministrativos a suscribir en los que se incluyan servicios de BTL, a efectos de analizar y verificar, desde el punto de vista técnico y jurídico, la viabilidad de obligarse a la prestación de los mismos teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto social de la entidad; de la decisión tomada se dejará constancia."

Canal Capital presenta como evidencias la minuta del contrato interadministrativo 4140000-695 de 2023 por valor de \$666.000.000, que tiene un componente de

transmisiones por valor de \$80.000.000; la ficha Comercial de Canal Capital NAVIDAD 2023, que contiene componentes de ejecución, por valor de \$3.700.000.000, en la cual se evidencia actividades de la misionalidad de la entidad. Las demás evidencias son soportes dispersos que no soportan de alguna manera acciones que conlleven a la efectividad, tendientes a eliminar la situación presentada. Lo anterior, por cuanto la entidad en vigencia 2024, suscribió el contrato interadministrativo 745 de 2024 con la SCRD, para desarrollar componentes a cargo de la SCRD, actividades navideñas 2024, la cual contiene servicios de logística técnica y administrativa, más no son actividades propias de la misionalidad de Canal Capital.

La acción propuesta, no toma en consideración lo expresado en la inconsistencia encontrada.

Acción 2: "Solicitar concepto a la CRC y al MINTIC en relación con el alcance que tiene el canal al dar cumplimiento de las actividades señaladas en el artículo quinto del acuerdo 006 de 2016 emitido por la junta administradora regional de canal capital."

Canal Capital anexó los mismos soportes presentados para la acción 1. Sin embargo, en el acta de visita administrativa se incluyeron documentos que evidencian la solicitud de conceptos a autoridades competentes, las cuales respondieron falta de competencia.

Las acciones propuestas, por su parte, resultan insuficientes, ya que no generan efectos reales ni evidencian cambios sustanciales en aspectos clave como la justificación del objeto contratado, las obligaciones pactadas, las actividades previstas o los procedimientos de gestión contractual.

Por lo anteriormente expuesto, se incumple con lo previsto en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023 Plan de Mejoramiento, emitida por la Contraloría de Bogotá

Debido al presunto incumplimiento se están desatendiendo deberes funcionales, previstos en el numeral primero (1º) del artículo No. 38 y 39 Ley 1952 de 2019. Al igual Se incumple lo previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993.

A la fecha se observa que persisten las situaciones que ponen en riesgo la gestión fiscal de la entidad. Además, este incumplimiento implica una vulneración de los deberes funcionales que le corresponden a la entidad, conforme a sus competencias y misionalidad, (Concepto C-270 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.)

En consecuencia, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por ineffectividad de las acciones 1 y 2 del Plan de Mejoramiento conforme al hallazgo 3.1.1.1 de la Auditoria de Regularidad Código 09 PAD 2022, vigencia 2023.

Análisis de Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Mediante radicado Contraloría de Bogotá, SIGESPRO No.1-2025-23822 del 01/10/2025, Canal Capital manifestó lo siguiente:

“(...) En atención a la Acción 1, se desarrollaron las siguientes actividades que evidencian su ejecución y alineación con el objeto misional de la entidad: i. ii. iii. Se realizó el análisis correspondiente para el contrato interadministrativo 4140000-695 de 2023, cuyo objeto incluyó componentes de transmisión (misionales) por valor de \$80.000.000. Se evidenció soporte en la ficha comercial de “Canal Capital Navidad 2023”, por valor de \$3.700.000.000, en la que se detallan componentes directamente vinculados con la misión institucional (transmisión, producción y divulgación de contenidos comunicacionales). Se remitió a la gerencia el Memorando 486 de justificación del contrato 4140000-695 de 2023.

Para el caso, los servicios BTL son entendidos como actividades asociadas principalmente a la operación logística, no obstante, es preciso aclarar que, existe una diferenciación clara entre ambas: mientras la logística puede ejecutarse como una actividad independiente, las estrategias BTL integran componentes logísticos únicamente como soporte a un mensaje comunicacional estructurado.

Actualmente, la comunicación institucional ha evolucionado hacia esquemas integrales que combinan medios ATL, producción audiovisual y estrategias BTL. Estas últimas se

entienden como metodologías dirigidas a públicos específicos, orientadas a generar cercanía, recordación de marca e impacto comunicacional directo.

Si bien las estrategias BTL pueden incluir aspectos logísticos para su implementación, no deben confundirse con una simple operación logística, ya que esta, por sí sola, no constituye una estrategia de comunicación. En cambio, las estrategias BTL requieren un enfoque técnico, administrativo y logístico que respalte una intención comunicativa claramente definida. Al respecto, el contrato interadministrativo 4140000-695 de 2023, suscrito con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, va más allá de la simple ejecución logística.

Su objeto comprende la planeación, ejecución y divulgación de una estrategia de comunicación pública denominada “Navidad 2023”, que incluye transmisiones en vivo, señal streaming y la activación de entornos lumínicos con fines comunicacionales y culturales. Estas actividades se ajustan al objeto social de Canal Capital, conforme al Acuerdo 010 de 2023, artículos 4 y 5, numerales 2 y 13, que facultan a la entidad para desarrollar estrategias de comunicación mediante medios ATL, BTL y digitales, producción audiovisual y posicionamiento institucional.”

Conforme a las evidencias que la entidad presentó para el cumplimiento de la acción 1, de la observación, no se desconoce que se puedan celebrar contratos interadministrativos como es el caso del contrato 695 de 2023, que, Canal Capital, siendo canal de televisión institucional que opera como Empresa Industrial y Comercial del Estado puede realizar contenidos con estrategias de comunicación, a través de medios ATL (Above The Line), BTL (Below The Line), medios digitales, producción audiovisual y actividades orientadas al posicionamiento institucional, pero la contraloría no pudo establecer de manera clara algún componente propio de Canal Institucional o estrategias de posicionamiento, pese a que se había informado inicialmente por canal capital un componente relacionado.

La entidad argumenta sobre la segunda acción:

“(...) Respecto de la segunda acción señalada, es pertinente indicar que, en el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, se evidenció la remisión de los oficios No. 198 y No. 193 de 2024, dirigidos al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), respectivamente. A través de dichos oficios, se solicitó con los argumentos

suficientes para la conformación de una mesa de acompañamiento en torno a la comercialización de estrategias de comunicación integrales. Si bien no fue posible obtener una respuesta dentro del término legal por parte de la CRC, y el MinTIC manifestó carecer de competencia frente al asunto planteado, debe señalarse que la acción fue ejecutada conforme a lo previsto en el Plan de Mejoramiento. (Los soportes de las acciones ejecutadas fueron remitidos en respuesta a las solicitudes de información No. 6 y 12.)

Acorde con lo señalado anteriormente en el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno se evidenciaron los soportes de la ejecución de las acciones, lo que permitió análisis integral de las gestiones comerciales adelantadas por Canal Capital.

Por todo lo anterior, la oficina de Control Interno consideró que las acciones definidas y desarrolladas por la entidad en el marco del Plan de Mejoramiento estuvieron encaminadas a dar cumplimiento efectivo al objeto misional de Canal Capital, respetando los principios legales, contractuales y técnicos que la regulan.

Sin embargo, y con el fin de brindar un contexto legal más completo a la presente respuesta, nos permitimos señalar lo siguiente: 1. 2. Canal Capital es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Su régimen jurídico está regulado principalmente por los artículos 85, 86, 93 y 94 de la Ley 489 de 1998, que establecen que las empresas industriales y comerciales del Estado se rigen por normas de derecho privado para sus actos y contratos, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley. El artículo 94 de dicha norma, establece que las empresas industriales y comerciales del Estado pueden asociarse entre sí o con otras entidades descentralizadas o territoriales, y que los actos de estas asociaciones se rigen por sus estatutos y el Código de Comercio, es decir, por las normas del derecho privado.

Conforme al Artículo 37 de la Ley 182 de 1995, los canales regionales de televisión, como Canal Capital, tienen asignada la prestación del servicio público de televisión con énfasis en contenidos sociales, culturales y de interés regional. (...)"

Revisados los soportes del contrato 745 de 2024, si bien aparecen algunos requerimientos, no se observó, en que se sentido se contrataron por parte de la SCRD, la relacionadas propias como canal institucional o las estrategias de comunicación, ATL (Above The Line), BTL (Below The Line), es decir en los componentes, actividades e ítems. En este sentido y teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo debe ser claramente visible en la prestación del servicio de acuerdo a la misionalidad de

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.	Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 2.0
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

la entidad. Pese a que se han adelantado algunas acciones, aún persisten situaciones de las que se integren acciones integrales.

Con relación a el Acuerdo 010 de 2023, no se aportó con la respuesta y consultada la página web, no se encontró dicho documento. Y analizado el documento en mención, el artículo 5, no trae la transcripción que se refiere en la respuesta, el texto de la cláusula quinta es diferente a lo expresado.

Tampoco la entidad anexó dentro del término otorgado algún soporte que sustente cuales son las actividades demostrables que se derivan o tienen alguna relación directa con la actividad y misionalidad de la entidad, conforme a normas como Canal Institucional, hecho que dificulta acoger los argumentos expuestos.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo por inefectividad de las acciones 1 y 2 del Plan de Mejoramiento, conforme al hallazgo 3.1.1.1, de la Auditoría de Regularidad Código 09 PAD 2022, vigencia 2021.

3.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

3.3.1 Acciones calificadas como incumplidas en la evaluación del plan de mejoramiento (si aplica).

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA	CÓDIGO AUDITORÍA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.
1	2023	8	3.4.2.1	1	El equipo auditor encontró que la acción no elimina la causa del hallazgo, de acuerdo con publicar o publicar extemporáneamente en el SECOP II, los documentos, sin embargo, en la ejecución de la Auditoría Financiera de Gestión y	99%	0%	Incumplida

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA	CÓDIGO AUDITORÍA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.
					Resultados AFGR Cód. 05 PAD 2025 Vigencia 2024, se evidenció que los documentos contractuales de los Contratos 311 de 2024, 243 de 2023 y 189 de 2024, no fueron publicados o publicados extemporáneamente en el SECOP II, por lo cual se configura nuevamente la misma observación.			
2	2023	8	3.4.2.2	1	El equipo auditor encontró que la acción no elimina la causa del hallazgo, de acuerdo con publicar o publicar extemporáneamente en el SECOP II, los documentos, sin embargo, en la ejecución de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados AFGR Cód. 05 PAD 2025 Vigencia 2024, se evidenció que los documentos contractuales de los Contratos 311 de 2024, 243 de 2023 y 189 de 2024, no fueron publicados o publicados extemporáneamente en el SECOP II, por lo cual se configura nuevamente la misma observación	99%	0%	Incumplida
3	2023	8	3.4.2.3	1	El equipo auditor encontró que la acción no elimina la causa del hallazgo, de acuerdo con publicar o publicar extemporáneamente en el SECOP II, los documentos, sin embargo, en la ejecución de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados AFGR Cód. 05 PAD 2025 Vigencia 2024, se evidenció que los documentos contractuales de los Contratos 311 de 2024, 243 de 2023 y 189 de 2024, no fueron publicados o publicados extemporáneamente en el	99%	0%	Incumplida

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.	Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 2.0
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA	CÓDIGO AUDITORÍA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.
					SECOP II, por lo cual se configura nuevamente la misma observación.			

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento.

Análisis de Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Mediante radicado Contraloría de Bogotá, SIGESPRO No.1-2025-23822 del 01/10/2025, Canal Capital manifestó lo siguiente:

“Tal y como se indicó en la respuesta a la observación No. 10 de la carta de observaciones, los contratos revisados por el ente de control distrital (Cto. 243 de 2023, Cto. 315 de 2023, Cto. 189 de 2024 y Cto. 311 de 2024) presentan la publicación de todos los documentos contractuales en los términos y plazos establecidos por la normativa aplicable.

De igual forma, frente al Contrato No. 047 de 2023, se puede constatar que en la plataforma SECOP II reposa la trazabilidad de su ejecución contractual en su totalidad, y que cada uno de los enlaces, incluidos en los informes de actividades y en el certificado de cierre contractual de la contratista, redirige a la carpeta donde reposan las evidencias correspondientes a cada pago realizado durante la ejecución del contrato.

En este sentido, no es posible afirmar, como lo señala el ente de control, que las acciones adoptadas frente a los hallazgos 3.4.2.1, 3.4.2.2 y 3.4.2.3 de la auditoría de la vigencia 2023, no fueran efectivas, toda vez que la entidad ha ejecutado dichas acciones de manera adecuada, mitigando el riesgo de incurrir en omisiones o en publicaciones extemporáneas dentro de la plataforma SECOP II. Adicionalmente, resulta pertinente reiterar que desde el año 2020 la entidad adelanta su gestión contractual a través del SECOP II de manera transaccional, lo cual garantiza que no sea posible avanzar en los trámites contractuales sin que los documentos y soportes respectivos se encuentren previamente cargados en la plataforma.

En consecuencia, se considera atendida y superada la observación formulada, dado que la entidad ha cumplido con las obligaciones de publicidad en la plataforma SECOP II, asegurando la trazabilidad de la ejecución contractual, el acceso a la información y la transparencia en la gestión, en estricto apego a la normativa vigente.

Adicional a lo expuesto, la acción establecida en el plan de mejoramiento consistió en:

“Realizar la revisión y actualización de la Circular 010, y una vez se encuentre ajustada realizar las actividades de socialización”.

En cumplimiento de lo anterior, la entidad expidió la Circular No. 008 del 12 de diciembre de 2024, mediante la cual se derogó la Circular 010 de 2022 y se establecieron nuevos

lineamientos para la publicación de documentos en la plataforma SECOP II. Posteriormente, se adelantó la socialización de la nueva circular a las diferentes áreas del Canal, garantizando la divulgación efectiva de los lineamientos adoptados”.

Analizada la respuesta presentada por el Canal Capital, en relación con los hallazgos 3.4.2.1, 3.4.2.2 y 3.4.2.3 correspondientes a la auditoría de la vigencia 2023, se evidencia que en el marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados (AFGR) Cód. 05 – PAD 2025, Vigencia 2024, se materializó nuevamente un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a la no publicación o publicación extemporánea en el SECOP II de la información contractual de los procesos No. 243 de 2023 y No. 189 de 2024.

Esta situación refleja la persistencia de las causas que originaron los hallazgos iniciales, por lo cual se confirma que las acciones planteadas por Canal Capital no fueron efectivas para eliminar las causas raíz de los hallazgos 3.4.2.1, 3.4.2.2 y 3.4.2.3. En consecuencia, se configura recurrencia del hallazgo.

El equipo auditor, tras el análisis detallado de la respuesta Canal Capital, no acepta los argumentos expuestos respecto a los documentos contractuales de los contratos mencionados, toda vez que se comprobó objetivamente la ausencia o el cargue extemporáneo de la información obligatoria en el SECOP II.

Por lo anterior, se ratifica la calificación de la acción como INCUMPLIDA, al no haberse subsanado la causa origen del hallazgo ni adoptado medidas que garanticen el cumplimiento oportuno de la publicación de la información contractual en el SECOP II.

La evaluación del plan de mejoramiento de Canal Capital se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 28 de diciembre de 2023, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. De acuerdo con la información contenida, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, presenta veintinueve (29) hallazgos formulados por el ente de control con cincuenta y dos (52) acciones de

mejora, de las cuales cuarenta y seis (46) tienen fecha de vencimiento con corte a 30 de junio de 2025, las cuales constituyen la muestra de las acciones abiertas vencidas a evaluar.

Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

Del seguimiento a la verificación de la eficacia y efectividad del nivel de mitigación de la causa raíz que originó los hallazgos de las acciones adelantadas por **Canal Capital** se presenta el siguiente resultado:

Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas con corte a 30 de junio de 2025.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA OVISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF ⁴ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FO
1	2022	9	3.1.1.1	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: analizada la acción y evidencias presentadas, esta no es efectiva por cuanto en 2024 se suscribió contrato interadministrativo No 745 de 2024, cuyo objeto y obligaciones no son propias de la misionalidad de Canal Capital.	100%	30%	CUMPLIDA_INEFFECTIVA	3/10/2025
2	2022	9	3.1.1.1	2	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: suscribe contratos interadministrativos, cuyo objeto contractual, obligaciones y actividades, no se relacionan con el objeto social ni misional de la Empresa, el cual está dado por lo establecido en el numeral 3, artículo 37 de la Ley 182 de 1995.	100%	30%	CUMPLIDA_INEFFECTIVA	3/10/2025

3	2022	9	3.1.1.2	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: la entidad ejecutó la acción correspondiente, garantizando la disponibilidad de la información contractual. Si bien la entidad no cuenta con el sistema Orfeo u otra herramienta similar, cumple con la gestión documental a través del repositorio contractual habilitado para tal fin.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
4	2022	9	3.1.1.2	2	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: la entidad realizó la acción de socialización de manejo de expedientes siendo efectiva y eficiente la acción.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025

5	2022	9	3.2.3.1	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: elaboró el instrumento con indicadores cualitativos y cuantitativos, identificando y midiendo las acciones adelantadas y que aportan a metas en ODS y la incidencia en los proyectos de inversión con la "Matriz de alineación ODS – Proyectos de inversión Capital, Sistema de Comunicación Pública vigencia 2023", dando cumplimiento a la acción propuesta.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
6	2022	9	3.3.1.4.1	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: Canal Capital envía correos con circularizaciones de los saldos que generan operaciones reciprocas al cierre de cada vigencia, buscando optimizar los procesos y minimizar diferencias en cada corte.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
7	2023	8	3.2.1.1	1	El manual de inversiones AGFF-TE-PD-03 de Canal Capital busca estandarizar la toma de decisiones de inversión. Se propone fijar tiempos para reuniones, definir montos y plazos de inversión, y asignar responsables para ejecutar y aprobar las acciones de inversión.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025

8	2023	8	3.2.1.1	2	<p>Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina:</p> <p>Canal Capital tiene documentado el manual de inversiones AGFF-TE-PD-03 MANUAL DE INVERSIONES</p>	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
9	2023	8	3.2.1.2	1	<p>Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina:</p> <p>Canal Capital tiene definido el documento política financiera AGFF-PO-001, así mismo el documento AGFF-013 manejo de cartera</p>	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
10	2023	8	3.2.1.2	2	<p>Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina:</p> <p>Se comprobó existencia de correos, memorandos institucionales, actas e informes trimestrales de los procesos de cobro coactivo que coadyuvan a la gestión del cobro de cartera en cada caso.</p>	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025

11	2023	8	3.2.1.3	1	<p>Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina:</p> <p>Existencia del documento sobre POLITICA FINANCIERA CÓDIGO: AGFF-PO-001 VERSIÓN 3 y la socialización del procedimiento a la oficina de planeación para la actualización del procedimiento.</p>	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
12	2023	8	3.2.1.3	2	<p>Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina:</p> <p>Se comprobó existencia de correos, memorandos institucionales, actas e informes trimestrales de los procesos de cobro coactivo que coadyuvan a la gestión del cobro de cartera en cada caso.</p>	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025

13	2023	8	3.2.1.4	1	<p>Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina:</p> <p>Existencia del documento sobre POLÍTICA FINANCIERA CÓDIGO: AGFF-PO-001 VERSIÓN 3 y la socialización del procedimiento a la oficina de planeación para la actualización del procedimiento.</p>	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
14	2023	8	3.2.1.5	1	<p>Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina:</p> <p>Entrada a almacén 1 del 12/01/2024 por \$11.322.977 por parte de la aseguradora MAPRE.</p>	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
15	2023	8	3.2.1.5	2	<p>Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina:</p> <p>Existencia de ingreso a almacén del 1011/2023, por \$3.046.638, no se adjuntó la actualización del procedimiento AGRI-SA-PD-007</p>	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025

16	2023	8	3.2.1.5	3	<p>Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina:</p> <p>Se adjunta el procedimiento AGRI-SA-PD-007 denominado reposición de bienes, sin embargo, no se adjunta ayuda de memoria de la capacitación sobre dicho procedimiento a funcionarios y contratistas.</p>	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
17	2023	8	3.2.1.6	1	<p>Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina:</p> <p>Aunque se evidencia la existencia de correos y comunicaciones oficiales al proveedor SIIGO, la situación se mantiene a 31 de diciembre de 2024, esto es que presentan errores e inconsistencias en la amortización de las licencias cuentas 1970 y 1975.</p>	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
18	2023	8	3.2.1.8	1	<p>Mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se evidenció que Canal Capital aplica el procedimiento AGFF-CO-PD-001. Sin embargo, en dic. 2024 se declaró como honorarios la retención por licencias de software y no se registró la retención del renglón 68 en el periodo correspondiente.</p>	100%	15%	CUMPLIDA_INEFFECTIVA	3/10/2025

19	2023	8	3.2.1.9	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: Se evidencian las conciliaciones de ingresos bimestrales entre el IVA y el ICA, sin embargo, en los bimestres I, II y V, se presentan diferencias en los ingresos totales de IVA Vs ICA vigencia 2024, como mayor valor en ICA.	100%	0%	CUMPLIDA_INEFFECTIVA	3/10/2025	
20	2023	8	3.2.1.10	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: Se realizó cruce de información entre el SIPROB WEB y la información contable encontrando correspondencia en la información al cierre de 2024, es decir los saldos de las pretensiones clasificadas como probables en el SIPROB WEB son iguales a los libros de contabilidad y estados financieros al 31 de diciembre de 2024.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025	

21	2023	8	3.2.1.11	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: Efectuado el seguimiento se determinó que durante la vigencia 2024 la cuenta 2902 denominada recursos recibidos en administración no presentó movimientos ni saldos al cierre de 2024, por lo cual no se detectaron convenios asociados a la cuenta 2902.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
22	2022	9	3.2.3.1	2	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: la entidad realizó la medición de los ODS para los proyectos de inversión 7505 y 7511, mediante el instrumento implementado para la vigencia 2023, dando cumplimiento a la acción propuesta.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
23	2022	9	3.2.4.1	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, acta administrativa y respuesta complementaria se determina que las evidencias aunque muestran capacitaciones , estas acciones no son suficientes para atacar la raíz del problema, por lo tanto no es efectiva la acción.	100%	50%	CUMPLIDA_INEFFECTIVA	3/10/2025

24	2022	9	3.2.4.1	2	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, acta de visita administrativa y respuesta complementaria, se determina s la decisión que la acción propuesta de revisar la procedencia de la acción de repetición, es parte de una consecuencia y no del origen de la situación de contrato realidad, por lo tanto, no es efectiva.	100%	50%	CUMPLIDA_INEFFECTIVA	3/10/2025
25	2022	9	3.2.4.1	3	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, acta de visita se determina: administrativa y respuesta de la entidad, en el sentido de considerar que se decidió no adelantar actualización a la política respectiva, la mera acción de revisar no es acción que propugne por la mejora de las situaciones que viene acaeciendo, por lo tanto la acción infectiva.	100%	50%	CUMPLIDA_INEFFECTIVA	3/10/2025

26	2022	9	3.3.3.1.2	1	Efectuado el análisis de evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, con base en radicado 1-2025-17143 (11/07/2025), se determina: que las ejecuciones presupuestales de abril, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre/23: cumplen con el % de participación de gastos de funcionamiento vs ingresos corrientes, cuyo promedio fue 31,73%, y cumple con lo normado (arts 3,4,53 Ley 617 LOP. Además, se hizo seguimiento en los años 2024 = 24.25%, 2023 al 33.97% y 2022 el 23.83%. Se concluye q se cumplió	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
27	2023	8	3.1.3	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, según evidencias respuesta requerimiento 12 y acta de visita administrativa, se durante el 2024, se adelantaron acciones ampliación de la planta, es una acción acorde, efectiva y eficiente.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025

28	2023	8	3.1.3	2	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: según evidencias en respuesta requerimiento 12 y acta de visita administrativa, en el 2025, se creó el cargo Jefe de Planeación, es una acción acorde, efectiva y se tardó por trámites.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
29	2023	8	3.1.4	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, respuesta solicitud 12 y acta administrativa, se determina: la entidad cuenta con una herramienta de Monitoreo, se verifican accesos, el funcionamiento de enlaces de contacto con los usuarios en la sede electrónica realizado dic 2024 y feb 2025, se cierra la acción.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025

30	2023	8	3.1.4	2	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, acta administrativa respuesta req 12, se determina: verificada la información mesa de trabajo en mayo de 2024. La herramienta de Monitoreo, resultando es funcional y adecuada. La acción adoptada por la entidad atiende el hallazgo, por lo cual se cierra la acción.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
31	2023	8	3.1.5	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, acta administrativa respuesta req 12, se determina: analizadas las evidencias, la Entidad fija lineamientos frente a la identificación de riesgos, así, define los riesgos asociados para algunos de los procedimientos, y en otros casos expone que los mismos se mitigan con los controles establecidos, dando cumplimiento a la acción propuesta.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025

32	2023	8	3.1.6	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: la acción propuesta del proceso planes y proyectos y anexos reportados presentan cumplimiento frente a la elaboración de reunión para validar los datos reportados en informe CB -0422, sin embargo respecto a gasto público no fue estipulada acción alguna que eliminara la causa del hallazgo en estudio, por tal motivo se elabora una nueva observación.	100%	0%	CUMPLIDA_INEFFECTIVA	3/10/2025
33	2023	8	3.4.1.1	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: que la entidad dio cumplimiento a la formulación del Plan de Fortalecimiento Institucional de la vigencia, incorporando dos (2) informes de conclusiones de gestión en el marco del horizonte de los Planes de Desarrollo Distrital, saliente 2020-2024 y entrante 2024-2028. dando cumplimiento a la acción propuesta.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025

34	2023	8	3.4.1.1	2	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: Canal Capital diseñó e implementó la herramienta para el seguimiento de los proyectos de inversión, incorporando el cálculo de la ejecución física y presupuestal mensual desde el año 2020 hasta 2024, dando cumplimiento a la acción propuesta.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
35	2023	8	3.4.1.1	3	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: que la entidad formuló el Plan de Implementación y Seguimiento a la ejecución de la meta 4 del proyecto 7511, específicamente en lo relacionado con la ISO 27001, especificando las correspondientes actividades para cada uno de los ítems relacionados anualmente, dando cumplimiento a la acción propuesta.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025

36	2023	8	3.4.2.1	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: La acción se considera incumplida, toda vez que en la presente auditoría se evidenció que persisten debilidades en el registro, trazabilidad y control de la documentación contractual en el portal SECOP II, sin haberse corregido la causa del hallazgo original.	99%	0%	INCUMPLIDA	3/10/2025
37	2023	8	3.4.2.2	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: La acción se considera incumplida, toda vez que en la presente auditoría se evidenció que persisten debilidades en el registro, trazabilidad y control de la documentación contractual en el portal SECOP II, sin haberse corregido la causa del hallazgo original.	99%	0%	INCUMPLIDA	3/10/2025

38	2023	8	3.4.2.3	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: La acción se considera incumplida, toda vez que en la presente auditoría se evidenció que persisten debilidades en el registro, trazabilidad y control de la documentación contractual en el portal SECOP II, sin haberse corregido la causa del hallazgo original.	99%	0%	INCUMPLIDA	3/10/2025
39	2023	8	3.4.2.4	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, acta de visita administrativa respuesta req 12, se determina: Se cumple efectivamente la acción, toda vez que se crea el formato que especifica la necesidad de contratación por inexistencia o insuficiencia de personal por parte del área de Talento Humano, como parte del proceso pre-contractual.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
40	2023	8	3.4.2.5	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, acta administrativa, respuesta req 12, se determina: la entidad implementó acción de mejora, de capacitación sobre pólizas 2024. la acción es efectiva y eficiente.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025

41	2023	8	3.4.2.5	2	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, acta administrativa, respuesta req 12 se determina: para la entidad en marco derecho privado, no está prohibido prorrogar los contratos, pero si fija límite a las adiciones hasta 50% previsto en su manual de contratación, no se identifican las reales causas de las prórrogas, principio de planeación.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
42	2023	8	3.4.2.5	3	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: la entidad adelantó las gestiones, que le permiten mejora en la gestión contractual se cierra por efectividad y cumplimiento, contratos 330 24, 327 de 2024.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025

43	2023	8	3.4.2.5	4	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, acta de visita se determina: El formato fue actualizado versión 17, numeral 15 del estudio previo nota 2, las garantías deben estar vigentes hasta la liquidación, en el manual de contratación 2025, art 20, pero estudios previos de los contratos 491 y 531-24, numeral 15.3 nada dicen de amparos hatsa la liquidacion.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
44	2023	8	3.4.2.5	5	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: Con los soportes presentados se evidencia puntos de control de acuerdo al PM como acción de mejora, a fin de minimizar los riesgos identificados. Se cierra por efectividad y cumplimiento.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025

45	2023	8	3.4.2.6	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, acta administrativa se determina: La entidad revisa y actualiza los riesgos del proceso de gestión de recursos administrativos y adopta medidas concretas para mitigarlos. Realiza la prórroga del contrato de arrendamiento de la sede Calle 26 hasta diciembre de 2027. Se determina que la acción fue atendida.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025
46	2023	8	3.4.2.7	1	Efectuado el análisis a las evidencias del resultado de la implementación de la acción para eliminar la causa del hallazgo, puestas a disposición mediante el radicado 1-2025-17143 del 11/07/2025, se determina: Revisadas las acciones y las evidencias, se realizan actividades de sensibilización con los responsables del proceso contractual y se reitera la importancia de generar documentos congruentes y coherentes en el proceso de contratación. Dicho lo anterior, la Entidad cumple efectivamente la acción	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	3/10/2025

Fuente: PVC GF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento

De lo anterior, se establecieron treinta y cuatro (34) acciones cumplidas efectivas, ocho (8) acciones cumplidas-inefectivas para las cuales se formularon nuevos hallazgos en los procesos correspondientes y cuatro (4) acciones incumplidas.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados	Código formato PVCGF-04-10 <hr/> Versión: 2.0
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------

4. OTROS RESULTADOS

4.1. DENUNCIAS FISCALES

N/A

4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Resultado de la auditoría Financiera y de Gestión practicada a Canal Capital CANAL CAPITAL Código de Auditoría No. 08, PAD 2023, periodo auditado vigencia 2022, la Contraloría configuró el hallazgo: “3.1.3. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de adecuación de la estructura organizacional según las necesidades funcionales identificadas por Canal Capital.*”

Este hallazgo hizo alusión a que el marco del ejercicio de control fiscal interno, se evidencio que la estructura organizacional del Canal Capital, no es adecuada ni corresponde en un todo a organigrama institucional y el Manual de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante la Resolución No. 12 de 2022, dado que esta, cuenta con Gerencia General, tres Oficinas Asesoras, una Dirección Operativa y una Secretaría General con dos subdirecciones a su cargo, donde no está la Oficina de Planeación.

Apartes del hallazgo:

“*El equipo auditor en su ejercicio de Control Fiscal Interno procedió a validar la estructura organizacional del Canal Capital; para ello tuvo en cuenta el organigrama, el manual de funciones y cargos de la entidad oficializado a través de la Resolución 12 de 2022, en donde se observa que cuenta con 1 Gerencia General, 3 Oficinas Asesoras, 1 Dirección Operativa, 1 Secretaría General que tiene a cargo 2 subdirecciones.*

..., se aprecia la composición del organigrama del Canal Capital, en donde la entidad se encuentra a la cabeza de la Junta Administradora Regional, la Gerencia General, sus

oficinas asesoras, la Dirección Operativa, la Secretaría General y sus dependencias, por lo cual se concluye que su estructura es de tipo piramidal y no basada en procesos...

En el ejercicio de revisión de la estructura orgánica del Canal Capital se encontraron ciertas situaciones que afectan la planeación estratégica de la entidad.

a. No oficialización de la Oficina Asesora de Planeación. Al revisar detalladamente no se observa la Oficina Asesora de Planeación, para ello se procedió a indagar frente al tema del por qué no se tenía contemplada el área en mención; El sujeto de control respondió que por contar con recursos limitados propios no han procedido a oficializar la creación de la dependencia...

b. Creación de área liderada por un contratista. Teniendo en cuenta lo evidenciado en el punto anterior, el equipo auditor indagó cómo estaba conformada el área de Planeación en la entidad, en donde el Canal Capital precisó tanto en el oficio no. 1115 del 3/10/2023 Respuesta oficio solicitud información No. 07 Radicado externo 2-2023-21353 del 28 de septiembre de 2023, como en el oficio 1298 del 16/11/2023 Respuesta oficio solicitud información No. 27 Radicado externo 2-2023-25058 del 14 de noviembre de 2023, expresan lo siguiente...

organigrama del área de planeación, es decir con el líder a cargo, profesionales de planta y contratistas. Respuesta: Canal Capital no cuenta con un área de Planeación conformada de manera oficial a través de acto administrativo.

De esta manera, las funciones del profesional de Planeación -que ostenta la calidad de trabajador oficial-, se encuentran fijadas en el Manual Específico de Funciones y Competencias de la Planta de Canal Capital y están a cargo de dicho profesional vinculado a la entidad.

En este sentido, al precisar que Canal Capital no cuenta con un área de Planeación formalmente constituida, se indica que la gestión de las temáticas asociadas a este componente es adelantada con el liderazgo de un líder asesor contratista y un equipo de apoyo de cuatro (4) contratistas que prestan sus servicios, en relación con las temáticas asociadas. Para ello, se adjunta el citado Manual de funciones y el organigrama institucional. (Negrita y subrayado fuera de texto)

Tal como se observa en el organigrama suministrado por el mismo Canal Capital, se aprecia que el área de Planeación está liderada por un contratista el cual es el beneficiario del contrato 10 de 2022. Cabe acotar que esta área pertenece directamente a la Gerencia General y el líder está subordinando directamente a un profesional de planta cuyo cargo es Profesional Universitario Grado 01.

c. Subordinación de un profesional de planta ante un Contratista de la Gerencia General. De acuerdo con lo expresado en las respuestas mencionadas anteriormente, se procede a revisar la Resolución 12 de 2022 del Canal Capital y se observa que las funciones del área de Planeación recaen en el Profesional Universitario Grado 01 de la Gerencia General, que cuenta con el propósito de cargo: “orientar a la alta dirección en la formulación de las políticas, planes generales, programas e implementación de las estrategias que garanticen el cumplimiento del plan estratégico y objetivos propuestos por la Empresa, en condiciones de calidad, rentabilidad, oportunidad, eficiencia y eficacia”. Adicionalmente, este cargo tiene funciones de liderar el MIPG...”

“(...)La situación plasmada, se genera por problemas en la definición de la estructura organizacional, en donde el Canal Capital no ha priorizado la formalización del área de planeación dentro de la entidad, justificando que no cuentan con recursos propios; sin embargo, la Gerencia General desde el 2018 a la fecha, ha destinado un gran volumen de recursos para suplir las necesidades de contratación para el proceso de planeación estratégica. Por otro lado, la Alta Dirección del Canal Capital generó la subordinación de un profesional ante un contratista, omitiendo el manual de funciones y los estatutos de la entidad. Lo anterior, conlleva sobrecostos de recursos económicos al contratar personal con funciones de personal de planta, duplicidad de toma decisiones por contar con dos profesionales que tienen roles similares, lo que inducen al error tanto a entidades distritales como entes de control por contar con más de un interlocutor o enlace. De lo expuesto, se configura una Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de adecuación de la estructura organizacional según las necesidades funcionales identificadas por Canal Capital.”

En la presente auditoria de PDVCF 2025, a la vigencia 2024, código 5, ante Canal Capital se realizó seguimiento a las acciones de mejora correspondientes al hallazgo:

“3.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de adecuación de la estructura organizacional según las necesidades funcionales identificadas por Canal Capital, las acciones propuestas fueron:

1.” Revisar y actualizar el estudio de cargas laborales con el personal necesario para atender las funciones a cargo de planeación y articulados con los procedimientos.”

2. “De acuerdo a los lineamientos y directrices que se imparten por la gerencia, se tramitaran los documentos requeridos para gestionar el proceso correspondiente ante el DASCD y la Secretaría de Hacienda del Distrito para la creación de la oficina de planeación y demás actuaciones pertinentes”.

Se analizaron evidencias presentadas en respuesta a los requerimientos 6, 12 y mediante Acta de Visita Administrativa realizada los días 14, 15 y 19 de agosto de 2025,

verificando que durante la vigencia de 2024, la entidad radicó ante autoridades competentes, la ampliación de la planta de personal, enfocada a la creación del empleo de Jefe de Planeación y un profesional, así como promoción de otro profesional, este proceso fue aprobado desde lo técnico y presupuestal, en 2025, hechos verificados de cumplimiento de la acción de mejora producto de la gestión del control fiscal.

Conforme a la solicitud de la Contraloría radicado 2-2025-20758 del 29/09/2025, Canal Capital mediante respuesta No. 1124 del 02/10/2025, expidió certificación de la creación del empleo mencionado y adjuntó información de los respectivos actos:

La certificación consigna lo siguiente:

"LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE TALENTO HUMANO DE CANAL CAPITAL CERTIFICA:

Que, de acuerdo con la información que reposa en el Área de Talento Humano de la entidad, se constata que para la vigencia 2025, mediante el Acuerdo 008 del 4 de julio de 2025, "por medio del cual se modificó la planta de personal de Canal Capital", en su artículo segundo se creó el cargo de Jefe de Oficina Asesora, código 115, grado 05.

Que, mediante la Resolución 081 del 31 de julio de 2025, se nombró a la señora LAURA MARÍA MONTOYA VÉLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.876.314 de Envigado (Antioquia), en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, código 115, grado 05, quien tomó posesión el 1 de agosto de 2025, según consta en el Acta No. 002-2025.

Que, mediante la Resolución 073 de 2005, "por la cual se compila y modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos de la planta de personal de Canal Capital", se estableció el perfil correspondiente al cargo de Jefe de la Oficina Asesora, código 115, grado 05.

Se expide la presente certificación con destino a la Contraloría de Bogotá, el primer (1) día del mes de octubre de 2025."

En este sentido, la acción de control fiscal, coadyuvó a la mejora y cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, eficiencia, eficacia y economía, con lo cual se materializa un beneficio de carácter cualitativo.

4.3. CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENEN GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITADA.

Número de Contrato	Objeto del Contrato	Vigencia de Contrato
425	SA – 017 Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en Municipios del Departamento de Cundinamarca.	2021
351	SG-51 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales especializados de asesoría jurídica requerida por Canal Capital para la estructuración de los procesos de contratación de la entidad, así como para el acompañamiento en los asuntos de naturaleza jurídica que se originen en Canal Capital.	2023
047	GER-24 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales especializados, requeridos para asesorar a la Alta Dirección de Canal Capital en el seguimiento de los planos y proyectos de desarrollo y planeación estratégica; así como para la definición de estrategias de fortalecimiento organizacional, políticas públicas sectoriales y el acompañamiento en los asuntos relacionados con iniciativas de transformación digital e innovación	2023
114	CI-1 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales en la Oficina de Control Interno ejecutando las actividades asignadas en el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Control Interno para la vigencia.	2023
315	PE-82 "Prestar los servicios de acompañamiento comercial, planificación estratégica, asesoría digital, contratación de medios y difusión en medios y plataformas digitales para atender las necesidades y requerimientos que surjan al interior de Canal Capital y/o respecto de su respectivo portafolio de clientes". ALCANCE. Asesorar, planear y ejecutar campañas digitales, así como la contratación de espacios digitales, publicitarios y de divulgación en redes sociales y medios de comunicación masivos y directos, a través de sus portales digitales, que cumplan con los objetivos planteados por cada uno de los clientes y la misionalidad de Canal Capital.	2023
177	En virtud del presente Contrato EL ARRENDADOR, se compromete a entregar y EL ARRENDATARIO a recibir a título de arrendamiento el espacio para oficinas y parqueaderos, ubicados en los inmuebles con direcciones Carrera 66 No 24 69 y Avenida Calle 26 No. 66 - 63 de Bogotá DC identificados con las cédulas catastrales No. 006216180200000000 y No. 006216180300000000, CHIP AAA0274KDWF y AAA 0274KDXR y matrículas inmobiliarias No 50C-2087026 y No 50C-2087027 respectivamente conforme a las	2023

	áreas determinadas en el alcance del presente contrato.	
453	SA-275-276-277-279 Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada del personal en misión en el marco de los proyectos del plan de inversión y proyectos adicionales de 2023 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FUTIC y demás necesidades para CANAL CAPITAL ALCANCE DEL OBJETO: Prestación de servicio especializado de trabajadores en misión para atender proyectos audiovisuales y transmediales del canal, proyectos de gestión comercial, los incrementos en la producción y en la prestación de servicios de CANAL CAPITAL; así como el reemplazo de personal en vacaciones, licencias, incapacidades por enfermedad o maternidad.	2023
391	SA-252 - SA-287 - SA-293 Proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en Municipios del Departamento de Cundinamarca. ALCANCE DEL OBJETO: El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará a través de un recurso humano que estará dotado o no con armas, y de medios tecnológicos. Se proporcionarán servicios adicionales o conexos requeridos en las especificaciones técnicas, y bajo los términos de la CIRCULAR EXTERNA No. 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Decreto 1561 del 05 de agosto de 2022 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, mediante los cuales se fijan las tarifas para la contratación de estos servicios para la vigencia 2023. De igual forma, deberá garantizarse que se cumpla con todas las exigencias de ley en materia de vigilancia y seguridad, que ofrezca un servicio ágil, eficiente y oportuno, e incluya personal calificado e idóneo para atender los requerimientos de Canal Capital.	2023
215	SG-23 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales de defensa judicial integral en materias laboral, administrativa, civil, disciplinaria, penal y las asesorías jurídicas que se requieran por parte de la Secretaría General de Canal Capital.	2023
243	SG-30 Proveer sus servicios profesionales para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la asesoría jurídica, judicial y contractual que requiera Canal Capital, en ejecución de sus procesos, actividades misionales, operación comercial, y demás asuntos que sean sometidos a su consideración y concepto.	2023
323	PE-87 Prestar los servicios para el desarrollo de acciones comunicacionales BTL, ATL Y TTL continuando con la ejecución de estrategia entornos lumínicos ciudad Navidad 2023, en el marco del contrato interadministrativo suscrito con la secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los Fondos de Desarrollo Local.	2023
327	PE-88 Proveer los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades de comunicación requeridas que surjan con ocasión del desarrollo del objeto social de Canal Capital. ALCANCE DEL OBJETO: El objeto comprende la realización de actividades BTL, ATL Y TTL en la modalidad de bolsa de recursos, para la atención de las actividades y eventos requeridos por los clientes y necesidades de Capital. En virtud de lo anterior, el contratista deberá proporcionar los bienes y servicios de cualquiera, algunos y/o todos los elementos respecto de los contemplados en el	2023

	ANEXO TÉCNICO, pero sin limitarse a ellos, de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le sean solicitados por el CANAL CAPITAL.	
0064	PL-3 Proveer de manera independiente los servicios profesionales requeridos para gestionar lo relacionado a temas de participación ciudadana, gestión del conocimiento e innovación, y rendición de cuentas en el marco de los lineamientos e implementación del Modelo Integrado de planeación y gestión - MIPG, y bajo el direccionamiento estratégico de la entidad; así como apoyar las gestiones necesarias para la participación y reporte de información correspondiente a los compromisos de Canal Capital	2023
510	Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios requeridos para adelantar la gestión y el seguimiento de los procesos y proyectos del equipo Digital de Canal Capital, incluyendo los proyectos del Plan de inversión y de Proyectos adicionales de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC).	2023
419	Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales especializados para llevar a cabo la actividad de liderar el proyecto convergente periodístico de Canal Capital en su segunda temporada, en el marco de la estructuración de contenidos informativos del Canal y las propuestas de producción periodística aprobadas mediante los proyectos del Plan de inversión y los Proyectos adicionales 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC)	2023

5. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

Una vez finalizado, el ejercicio de vigilancia y control fiscal, el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá D.C; evidencio 11 hallazgos observaciones administrativas de las cuales 9 tienen una posible incidencia disciplinaria.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹¹
1. Administrativos	11	N. A	3.1.1.1; 3.1.1.2; 3.1.1.3; 3.1.1.4; 3.1.1.5; 3.1.1.6; 3.2.2.1; 3.2.4.1; 3.2.4.2; 3.2.4.3; 3.2.4.4.
2. Disciplinarios	11	N. A	3.1.1.1; 3.1.1.3; 3.1.1.4; 3.1.1.5; 3.1.1.6; 3.2.2.1; 3.2.4.1; 3.2.4.2; 3.2.4.4.
3. Penales	N. A	N. A	
4. Fiscales	N. A	N. A	

N.A: No aplica.

¹¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.